DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III **I P.O.** **LXVIII LEGISLATURA** **TOMO I** **NÚMERO 201**

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 15 de septiembre del 2026.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Actas números 198 y 199. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Diputadas y diputados, buen día.

Se abre la sesión.

Siendo las diez horas con veinte minutos de este día 15 de septiembre del año 2026, damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario, dentro del tercer año del ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en este Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Con el objeto de verificar la existencia de quorum, solicito a la Primera Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar mediante… a los que se encuentran mediante acceso remoto o de manera virtual para que manifiesten su asistencia de viva voz.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputada Presidenta, le informo que nos encontramos 22 [23] diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Edith Palma Ontiveros (MORENA) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Rosana Díaz Reyes, Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jaime Torres Amaya (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI), los 3 últimos mediante acceso remoto.

Se justifica la inasistencia de: José Alfredo Chávez Madrid (PAN).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir a dar lectura al

Orden del día:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 8 de septiembre del 2026.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

1. En sentido positivo, que presentan:

1.- La Comisión de Salud.

2.- La Comisión de Agua.

3.- La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

4.- Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social.

5.- La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

6.- La Comisión de Justicia.

VI. Clausura de la Sesión.

En Chihuahua, Chihuahua; al 15 de septiembre de este año 2026.

Solicito a la Segunda Secretaría tome la votación respecto al contenido de este orden del día e informe el resultado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día.

Favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTAS

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las

sesiones celebradas los días 3 y 8 de septiembre del 2026, las cuales fueron notificadas con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda a su votación.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Al no a ver objeciones, favor de expresar el sentido del voto levantando la mano en señal de aprobación.

Diputadas, diputados por la afirmativa, favor levantar la mano.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado a favor de las actas.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueban las actas.

[Texto de las Actas aprobadas]:

[Acta 198

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 3 de septiembre de 2026.

Presidenta: Diputada Joceline Vega Vargas.

Primera Secretaria: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Siendo las once horas con cuarenta minutos, del día 3 de septiembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Primera Secretaria, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se encuentran presentes 31 (treinta y un) diputadas y diputados de los 33 (treinta y tres) que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se incorporan posterior al inicio de la sesión: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de agosto y 01 de septiembre de 2026.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido negativo, que presenta:

1. La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

B. En sentido positivo, que presenta:

1. La Comisión de Turismo.

2. Las Comisiones Unidad de Igualdad Sustantiva y Feminicidios.

3. La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

4. La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

5. La Comisión de Trabajo y Previsión Social.

6. La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

7. La Comisión de Cultura.

VI. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, que formula la Diputada:

1. Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los legisladores:

1. Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Jaime Torres Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de las Diputadas:

1. Elizabeth Guzmán Argueta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Edna Xóchitl Contreras Herrara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

IX. Clausura de la sesión.

El Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta declara que se aprueba el orden del día.

A continuación, la Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de agosto y 1o. de septiembre del año en curso, mismas que se hicieron de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, las somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueban las actas citadas.

Enseguida, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

A continuación, la Presidenta da la bienvenida a la sesión a un grupo de alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede en primer término con aquellos cuya resolución se propone en sentido negativo.

Antes de iniciar con la presentación de dictámenes, la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), hace uso de la voz para solicitar, con fundamento en lo estipulado en el artículo 100, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y en su carácter de iniciadora del asunto

nombrado con el número 1145, que se excluya de la votación conjunta a la determinación negativa correspondiente a dicha iniciativa, contenida en el resolutivo segundo del dictamen, para que sea discutida y votada de forma independiente.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidenta, da lectura al artículo 100 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en el que se especifica en cuanto a los dictámenes cuya resolución se proponga en sentido negativo, que se agruparán y se someterán a votación en su conjunto, sin discusión ni debate, sin que ello implique una limitación a lo establecido en el artículo 193, fracción VII de la Ley; así mismo, se indica el procedimiento a seguir en el caso de alguna de las personas iniciadoras manifieste su deseo de que sea excluido de este grupo el dictamen correspondiente a su iniciativa, al cual se le dará el trámite siguiente:

a) En primer término, se votarán aquellos que no fueron excluidos.

b) A continuación, se le concederá la palabra a quien solicitó la exclusión del dictamen, para presentar, de viva voz desde la Tribuna, sus argumentos, hasta por diez minutos.

c) Después, se abrirá una ronda de personas oradoras a favor y en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por diez minutos cada una, observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

d) Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación, de forma inmediata, el dictamen reservado.

e) En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en términos de lo antes señalado. La Presidencia declarará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación, de forma inmediata.

f) El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajo los mismos términos expuestos en la presente fracción.

Si el dictamen no alcanzare la votación requerida para su aprobación, se devolverá a la Comisión de origen, a efecto de que, atendiendo a los argumentos que dieron motivo a la negativa, lo presente, de nueva cuenta, a la consideración del Pleno, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la referida remisión. En caso de que el dictamen de que se trate no reúna nuevamente los votos requeridos para su aprobación, este se desechará y se ordenará se archive como asunto concluido.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los legisladores:

- Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), quien pregunta a la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), el motivo de su solicitud.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), quien refiere que, de acuerdo al procedimiento que está solicitando, que contiene el artículo 100 del Reglamento Interior y de Prácticas Legislativas, antes citado, tendría que otorgársele el uso de la voz para exponer sus argumentos.

- Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), para comentar que con anterioridad fue presentado una proposición con carácter de punto de acuerdo, en los mismos términos y que la misma fue aprobada en el Pleno, es la razón que fundó la Comisión Dictaminadora para dar por concluido dicho asunto, en virtud de haber quedado sin materia.

Agrega que su voto será en contra de la moción presentada.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), aclara que no esté presentando una moción, sino una solicitud de exclusión, de conformidad a lo establecido en el artículo antes referido.

Indica la Presidenta que, de acuerdo a lo solicitado por la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), el procedimiento a seguir es el estipulado en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, es decir, que se dé lectura al dictamen y posteriormente se revise el punto de los asuntos excluidos, para lo que se le otorgará el uso de la voz a quien así lo ha solicitado.

Se presentan los dictámenes en el siguiente orden:

A) Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presenta:

1.- En voz de la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), dictamen con carácter de acuerdo por medio del cual se determina que no son de aprobarse las iniciativas identificadas con los números 3, 667, 668, 718, 765, 867, 880 y 1145. Lo anterior, al tratarse de ordenamientos que ya perdieron vigencia, por lo que han quedado sin materia.

Clarifica la Presidenta que por contener el dictamen leído diversas iniciativas, se procederá con las participaciones de quienes así lo deseen y posteriormente se sometería el dictamen a votación, en lo particular.

Se concede la palabra a las y los diputados:

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), para presenta un voto razonado, en su calidad de iniciadora. Aclara que hizo la solicitud para que el asunto fuera separado porque en el dictamen se sostiene que quedó sin materia al haberse aprobado anteriormente otra proposición en los mismos términos planteados por el asunto en análisis.

Señala que dicha afirmación no corresponde con los antecedentes legislativos, ya que si bien uno de los puntos era para solicitar la firma del convenio de coordinación con el gobierno federal para avanzar hacia la universalización de la pensión a las personas con discapacidad permanente, el segundo punto es completamente distinto; por lo tanto, sostiene que no se puede dictaminar que la iniciativa ha quedado sin materia, ya que se tiene que distinguir perfectamente qué ocurrió con las peticiones.

Hace un llamado a votar en contra de la determinación negativa del asunto 1145 y que sea devuelto a la Comisión para que se revisen correctamente sus antecedentes, se distingan cada una de sus pretensiones y se presente ante el Pleno una determinación debidamente motivada y jurídicamente correcta.

- Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), para rectificación de hechos.

Considera que el discurso y los argumentos vertidos por quien lo antecedió en el uso de la voz, estuvieron cargados de sofismas y demagogia; así como que si pretende continuar con el mismo tema puede hacerlo a través de otros recursos y no demeritando el trabajo de las y los integrantes de una Comisión Legislativa, donde también participan diputadas del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), por alusiones.

Niega, en primer lugar, que en su discurso haya utilizado falsedades. Insiste en que no era necesario incluir el asunto mencionado en el dictamen que se presenta, ya que -reitera- existe diferencia entre lo ya aprobado y lo contenido en la iniciativa denominada con el número 1145, que está solicitando excluir

Subraya, así mismo, que antes de hablar de tecnicismos, el hecho es que las personas con discapacidad continúan sin ejercer un derecho que se encuentra contenido en la Constitución Política General, desde hace cinco años, pues el Gobierno del Estado no ha cumplido. Esa es la realidad.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), para rectificación de hechos.

En relación a los comentarios realizados por el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), en cuanto a que la Legisladora Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), está pasando por encima de la decisión de las diputadas que integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, aclara que no es así.

Expresa que la postura de la Diputada no se hace a título personal, sino que fue consensada y presentada a nombre de toda la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA. Agrega que el hecho de que voten en una primera instancia en la por un dictamen de determinado sentido, no las exime de hacer una revisión más profunda, secundaria y posterior con su Bancada para poder rectificar el sentido del documento.

- Jael Argüelles Díaz (MORENA), quien expresa que no puede respaldar el dictamen en el que se desecha la propuesta de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal para que firme el convenio de universalidad para las personas con discapacidad.

Explica que a través de la cooperación de diversos Estados de la República, con el Gobierno Federal se han beneficiado miles de personas en todo el país; así como que ante la negativa del Gobierno del Estado, las y los chihuahuenses no pueden acceder a este tipo de apoyo, pues en su opinión, se privilegia la imagen de la Gobernadora antes que las necesidades de las y los chihuahuenses.

Reconoce, por último, la labor y las acciones de la Presidenta, a través de la Secretaría del Bienestar, porque desde la Federación se contribuye a una justicia distributiva que busca tener un sistema de bienestar integral con pleno reconocimiento de los derechos donde las personas puedan nacer, vivir y morir con dignidad.

- Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), para razonar el sentido del voto, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mismo que será a favor del dictamen.

Apoya lo expresado con anterioridad, en el sentido de que

se plantea dejar sin materia una iniciativa en razón de que un punto de acuerdo de la misma naturaleza fue aprobado previamente por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien exhorta a las y los diputados a votar en contra el dictamen presentado, en lo referente al asunto 1145, tal como lo solicita la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), ya que éste no debe declararse sin materia.

Expone que para esto, debería ser suficiente el hecho de que las personas con discapacidad en el Estado de Chihuahua, mayores de 29 años, no están recibiendo una pensión, como es su derecho, de acuerdo a lo que la Constitución Federal establece. Hace un llamado a retirar del dictamen dicha iniciativa y a actuar con mayor sensibilidad y humanismo.

La Presidente informa que se someterá a la votación del Pleno el dictamen leído en lo general, para posteriormente pasar a su votación en lo particular.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), para solicitar que se aplique lo estipulado en el artículo 100, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, que es excluir un asunto específico del dictamen.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para esclarecer que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA está a favor del dictamen, en lo referente a las demás iniciativas contenidas en el mismo, con el único asunto que no están de acuerdo es el con 1145, ya citado, y lo que se está pidiendo es la exclusión de dicho asunto.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), quien insiste en su petición, misma que se encuentra fundamentada en citado Reglamento, y en su carácter de iniciadora del asunto 1145, por medio de la cual solicita que sea excluida de la votación conjunta la determinación negativa correspondiente a dicha iniciativa

Dicho esto, aclara que el asunto que señala está contemplado en un segundo resolutivo del dictamen; por lo tanto, propone que el segundo resolutivo sea excluido de la votación, para que se vote de manera diferente, no en lo general.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para sumarse a la solicitud y tratar de llevar un consenso en el Recinto Legislativo. Así mismo, resume que lo que se está pidiendo, por parte del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, es que se separe de la votación un asunto, que además viene contemplado en un segundo resolutivo.

- Saúl Mireles Corral (PAN), nuevamente para clarificar el procedimiento a seguir. En primer lugar, se someterá a votación el dictamen respecto al primer resolutivo y posteriormente, el segundo resolutivo, que corresponde al asunto 1145, mismo que se plantearía en una segunda votación.

La Presidenta informa que al haber acuerdo entre los Grupos Parlamentarios, se someterá a la consideración del Pleno el dictamen presentado, en lo que corresponde al primer resolutivo, excluyendo lo correspondiente al mencionado asunto denominado con el número 1145.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, en la parte donde se contienen los asuntos denominados con los números 3, 667, 668, 718, 765, 867 y 880, al tratarse de ordenamientos que ya perdieron vigencia, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Treinta y dos votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y uno no registrado.

32 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro

Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 no registrados, del Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen respecto de los asuntos señalados.

Enseguida, se somete a votación, respecto del segundo resolutivo del dictamen presentado, en lo referente al asunto denominado con el número 1145.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el segundo resolutivo del dictamen leído, respecto del asunto denominado con el número 1145, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Diecisiete votos a favor, catorce en contra, una abstención y uno sin registro

17 votos a favor emitidos por las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

14 votos en contra, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 abstención de la Legisladora Rosana Díaz Reyes.

1 no registrados, del Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI),

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular; por lo que se procederá a su archivo en todos sus términos y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorguen el trámite correspondiente.

2.- En voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), dictamen con carácter de acuerdo por medio del cual se determina que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, presentada por el Honorable Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, mediante la cual se pretendía reformar su Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintinueve votos a favor, cero en contra, una abstención y tres no registrados:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 abstención de la Legisladora: Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

3 no registrados, de los diputados: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen para su archivo en todos sus términos y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorguen el trámite correspondiente.

3.- Nuevamente, en voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), dictamen con carácter de acuerdo por medio del cual se determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio Valle de Zaragoza, que pretende reformar su Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de telecomunicaciones.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario en funciones, somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y cuatro no registrados:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados, de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen para su archivo en todos sus términos y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorguen el trámite correspondiente.

En segundo lugar, se presentan los dictámenes en sentido positivo, lo cual se realiza en el siguiente orden:

B) Comisión de Turismo, que presenta:

4.- En voz del Diputado José Luis Villalobos García (PRI), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el artículo 9, fracción VI; y adiciona al artículo 9, la fracción VII a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de mecanismos de consulta del sector.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y cinco no registrados:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José

Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

5.- En voz de la Diputada Rosana Díaz Reyes, dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 13 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de operatividad de los Consejos de Turismo.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario en funciones, somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Treinta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y tres no registrados:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

6.- En voz de la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se instituye el reconocimiento ”Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua”.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y cinco no registrados:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

7.- En voz de la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de gobernanza técnica, fondo estatal, corredores turísticos, observatorio turístico, cadenas de valor, modalidades especializadas, turismo educativo y de cultura, turismo social, plataformas digitales y servicio de hospedaje ocasional, difusión estratégica y posicionamiento, así como régimen sancionador.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los legisladores:

- Edith Palma Ontiveros (MORENA), para presentar una moción, en el sentido de que el dictamen presentado sea devuelto a la Comisión Dictaminadora, para que en cumplimiento el orden constitucional y legal garantice y proteja el derecho a la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario en funciones, somete a la consideración del Pleno la moción presentada, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Once votos a favor, diecinueve en contra, cero abstenciones y tres no registrados:

11 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

19 votos en contra, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados, de las y los diputados: Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Informa la Presidenta que se desecha la moción.

- José Luis Villalobos García (PRI), quien presenta un voto razonado. Afirma que las y los integrantes de la Comisión de Turismo del Honorable Congreso del Estado, tienen muy clara la importancia de la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas.

Comunica que en la reforma integral de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, esta ley, se respetó lo estipulado en la ley vigente, precisamente por el tema de las consultas, que menciona quien lo antecedió en el uso de la voz; sin embargo, existe la apertura de presentar, quien así lo desee, una iniciativa que impacte la ley en ese sentido.

Por último, menciona, entre otras cosas, que el turismo es un de los sectores más nobles, dinámicos y con mayor potencial de la Entidad; ya que es un sector que no solo genera derrama económica, sino que es un pilar fundamental para la generación de empleo, el arraigo cultural y el desarrollo regional equilibrado.

- Edith Palma Ontiveros (MORENA), por alusiones.

Para expresar que antes de tomar una medida legislativa, como la que se propone, debió realizarse una consulta con quienes son dueños del territorio chihuahuense, que es la población que lo habita; pues desde el año 2024 se encuentra contemplado en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, en su opinión, se trata únicamente de intereses económicos. Lamenta, además, que la Comisión de Pueblos originarios, en este Congreso del Estado, que tienen la responsabilidad de velar por sus derechos, estén violentando la conservación de los derechos, la protección, el respeto de sus hermanos y la misma propiedad territorial.

- José Luis Villalobos García (PRI), para rectificación de hechos.

Reconoce el interés genuino de la Legisladora que lo antecedió en el uso de la voz y comentarle que se encuentra en la mejor disposición de recibir cualquier iniciativa que se proponga en los términos que se plantean.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para comentar que apoya la moción presentada por la Legisladora Edith Palma Ontiveros (MORENA); así como que, en la participación del Diputado José Luis Villalobos García (PRI), en ningún momento escuchó que diera una explicación del por qué no se realizó la consulta respectiva, tal como se estipula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comenta que no tiene duda que esto acarreará beneficios a la actividad turística, sin embargo, no queda claro la razón de la falta de la consulta correspondiente. Es por lo anterior que coincide en que se devuelva a comisiones el asunto para que se determine lo conducente.

- José Luis Villalobos García (PRI), quien informa que no se sometió a consulta, en virtud de que la iniciativa de origen y que se discutió en la Comisión de Turismo, no tiene ningún artículo ni fracción que involucre a pueblos y comunidades indígenas y que por ley obligue a llevar a cabo la consulta.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria en funciones somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Dieciocho votos a favor, diez en contra, cero abstenciones y cinco no registrados:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA).

5 no registrados, de las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

C) Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Feminicidios, que presentan:

8.- En voz de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), dictamen con carácter de decreto, a efecto de otorgar un estímulo económico de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a cada participante del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria en funciones somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintidós votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y once no registrados:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas

Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 no registrados, de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Rosana Díaz Reyes, Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Pedro Torres Estrada (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

D) Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presenta:

9.- En voz de la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar el apartado de Derechos, con respecto a la Tarifa en la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el ejercicio fiscal 2026.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veinte votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y trece no registrados:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

13 no registrados, de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

La Presidenta en funciones, informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

10.- En voz de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo tercero del Decreto No. 611/97 VII P.E., respecto a la vigencia del Fideicomiso EXPOCHIHUAHUA.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Treinta votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y tres no registrados:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada

(MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de las y los legisladores: Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y José Luis Villalobos García (PRI).

La Presidenta en funciones informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

11.- En voz del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar el apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintisiete votos a favor, uno en contra, una abstención y cuatro no registrados:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 en contra, expresado por la Legisladora América Victoria Aguilar Gil.

1 abstención, de la Diputada Rosana Díaz Reyes.

4 no registrados de las y los legisladores: Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN).

La Presidenta en funciones informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

12.- En voz del Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma el decreto de origen del Fideicomiso Público denominado ”Fideicomiso Arena Multiusos”.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Diecinueve votos a favor, diez en contra, una abstención y tres no registrados:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 abstención de la Diputada Rosana Díaz Reyes.

3 no registrados, de las y los legisladores: Herminia Gómez

Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

La Presidenta en funciones informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

D) Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, que presenta:

13.- En voz de la Diputada Rosana Díaz Reyes, dictamen con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 21 Ter, del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O. con la finalidad de fomentar la adopción de animales de compañía.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Treinta y un votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y dos no registrados:

31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 no registrados, de las y los legisladores: Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN).

La Presidenta en funciones informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

E) Comisión de Trabajo y Previsión Social, que presenta:

14.- En voz de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), dictamen con carácter de decreto, a fin de adicionar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua; así como de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, con el propósito de reformar la Ley Federal del Trabajo, a fin de en materia de permisos laborales para mujeres víctimas de violencia y para la atención de diligencias judiciales en materia familiar.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y cinco no registrados:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth

Rivas Martínez (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

15.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y cinco no registrados:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados, por las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

D) Comisión Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, que presenta:

16.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 13, fracción XLII; y adicionar al artículo 13, la fracción XLIII, de la Ley de Transporte; así como adicionar al artículo 44, párrafo segundo, la fracción XXII de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a efecto de priorizar el servicio de transporte público brindado a estudiantes, a efecto de garantizar su derecho a la movilidad en el Estado, para salvaguardar la transversalidad entre el derecho humano a la movilidad, y el derecho humano a la educación.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretario en funciones somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veinticuatro votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y nueve no registrados:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados, de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy

Janeth Frías Frías (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

17.- En voz de la Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer la coordinación para promover la conducción consciente y responsable, a través del diseño, implementación y ajustes, de campañas de educación vial, así como los programas necesarios para difundir el contenido de esta Ley y sus reglamentos.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintisiete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y seis no registrados:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

F) Comisión de Cultura, que presenta:

18.- En voz de la Diputada Rosana Díaz Reyes, dictamen con carácter de decreto, a fin de declarar la primera semana de junio de cada año como la ”Semana Estatal de la Bicicleta”, a fin de promover actividades que contribuyan a su difusión, impulso y consolidación como un espacio de concientización sobre la movilidad sustentable, la salud pública y el uso seguro de la misma.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria en funciones, somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y seis no registrados:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: Roberto Marcelino

Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular. Instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, se concede la palabra a la Diputada:

1.- Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien da lectura a un documento que contiene diversos cuestionamientos al Titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en relación a las respuestas emitidas, con fecha 28 de agosto del año en curso, conforme al Plan de Cooperación entre JCAS y la Agencia para la Cooperación Internacional y el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Israel MASHAV.

La Presidenta recibe el documento presentado e indica que se le otorgará el trámite que corresponda.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), quien presenta, a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Honorable Ayuntamiento de Chihuahua para que, derivado de la resolución judicial emitida sobre el proyecto del Relleno Sanitario Metropolitano de Mápula, informe a las acciones, etapas, procedimientos y trámites que deberán llevarse a cabo, así como las autoridades responsables de su ejecución y, en su caso, los actos administrativos, técnicos o jurídicos que se encuentren pendientes.

Para participar en este apartado, se concede la palabra a las y los legisladores en el siguiente orden:

- Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), para comunicar que emitirá su voto en abstención, no por estar en contra de la transparencia, sino que el documento se basa principalmente en una narrativa política y no en un verdadero interés de la iniciadora.

Comenta que resulta incongruente que se exhorte al Presidente Municipal de Chihuahua a que informe sobre la resolución y los procedimientos que se están llevando a cabo, cuando esa información se ha venido proporcionando ya públicamente; así como que el propio Alcalde Marco Bonilla Mendoza, desde el primer momento lo ha comentado que la sentencia es favorable en aspectos fundamentales, pero aún deben se encuentran pendientes diversos medios de medios de impugnación, por lo que se debe agotar todas y cada una de las etapas jurídicas correspondientes.

- Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien considera justo que las y los chihuahuenses reciban una información clara sobre lo que está sucediendo en cuanto al relleno sanitario; sobre todo porque se autorizó al Ayuntamiento un crédito por 132 millones de pesos, que no es menor.

Agrega que el proyecto citado lleva ya más de 3 años entre estudios, procedimientos administrativos, decisiones presupuestales y procesos judiciales, sin que hasta el momento se haya materializado como una solución efectiva para la disposición final de residuos de nuestra ciudad.

- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), quien recuerda a las y los legisladores que el abstenerse a garantizar a la ciudadanía la transparencia en los proyectos públicos, es claudicar a labor más importante que tienen que es fiscalizar.

Expone que, en su opinión, el Presidente Municipal miente a la ciudadanía al decir que se va a construir el relleno sanitario, cuanto tiene conocimiento de que el juicio sigue vivo; añade que este tema fue, precisamente su principal promesa de campaña. Exige, por último, que se dé la cara a las y los chihuahuenses y se emitan los votos a favor o en contra.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo leída, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Doce votos a favor, cero en contra, once abstenciones y diez sin registro:

12 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes, Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

11 abstenciones de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 no registrados, de las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

La Presidenta comunica que se desecha el acuerdo, por lo tanto se ordena su archivo como asunto concluido.

2.- Jaime Torres Amaya (PAN), en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Reguladora de Energía, para la reclasificación de las tarifas energéticas ante la Comisión Reguladora de Energía de las cámaras de atmosfera controlada, destinadas exclusivamente a la conservación de productos agrícolas.

Para apoyar la propuesta, se concede el uso de la voz al Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), quien felicita al orador y le solicita que les permita acompañar su exhorto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo leída, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veinticuatro votos a favor, cero en contra, dos abstenciones y siete sin registro:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 abstenciones de las legisladoras: Herminia Gómez Carrasco (MORENA) e Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

7 no registrados, de las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN).

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, posicionamientos

y efemérides, comenta la Presidenta que se encuentran enlistados dos asuntos que versan en el mismo sentido; por lo tanto, se procederá con la lectura de los mismos, para posteriormente dar oportunidad a quienes deseen realizar alguna intervención.

Se presentan posicionamientos en relación al Segundo Informe de Gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, para lo que se concede el uso de la Tribuna a las diputadas:

1.- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA).

2.- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN).

Al existir interés de participar en este punto, se concede la palabra en el siguiente orden a las y los diputados:

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien se dirige a la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN) para preguntar si tiene conocimiento de que el Estado de Chihuahua se encuentra en el segundo lugar en cuanto a llamadas de emergencias relacionadas con incidentes de violencia en contra de la mujer.

De ser así, y tomando en cuanto la preocupación que expresa al mencionar a las madres buscadoras, la cuestiona respecto a si el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor de la violencia vicaria; ya que Chihuahua es el único Estado que no ha legislado en este tema. Considera, a su modo de ver, que se trata su discurso de una doble moral, al mencionar a las madres buscadoras y seguir replicando estereotipos de género y desigualdad por no apoyar iniciativas como esta.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), para responder que existe la intención en las respectivas Comisiones Legislativas de trabajar en ese tipo de iniciativas y expone que la Diputada que la antecedió en el uso de la voz no ha respondido a los llamados ni acudido a las reuniones correspondientes.

Lamenta que Chihuahua sea uno de los estados más violentos del país y subraya que es principalmente Ciudad Juárez la ciudad que se encuentra catalogada como de las más peligrosas no solo de México, sino del mundo; por esto señala directamente al Partido MORENA, que es el que se encuentra gobernando dicha ciudad, así como al Gobierno Federal por el abandono en cuanto a los temas de seguridad pública.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para rectificación de hechos.

Le aclara a la Legisladora Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), que el dictamen a que se ha referido ya se encuentra en la Comisión de Igualdad Sustantiva, a la que también pertenece y que fue votado por las demás integrantes de la misma.

Su pregunta, fue en el sentido de si el Grupo Acción Nacional votaría a favor del mismo; lo que hace por la preocupación por el tema de las mujeres que ella misma manifestó en su anterior intervención.

- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), para expresar que el Partido MORENA no se ha ocultado los problemas que existen en el país, pero los enfrenta con claridad, con memoria y con verdad. Considera que en democracia la crítica es indispensable, es bienvenida, la mentira no.

Agrega que la oposición puede cuestionar, pero no borrar la historia ni presentar sus privilegios perdidos como tragedias nacionales. La cuarta transformación llegó para cambiar la desigualdad, para recuperar el Estado como garante de derechos y se pusieron límites al poder económico.

Expone, además, diversos datos respecto a las acciones y proyectos llevados a cabo en el gobierno de la cuarta transformación, dirigido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, lo que se centra en gobernar para las y los mexicanos.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien realiza algunas reflexiones respecto a los comentarios realizados por quienes se han expresado a favor del Segundo Informe de Gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

Hace algunos señalamientos respecto a los cárteles que gobiernan el país y califica al Partido MORENA de ser un narcopartido; así como de proteger a funcionarios militantes del mismo, que se encuentran dentro de un proceso judicial en su contra por acusaciones de nexos con el narcotráfico.

Realiza diversos comentarios sobre diversos temas, como los privilegios otorgados a personas ligadas con el citado partido, y pone como ejemplo a los hijos del anterior Presidente, Andrés Manuel López Obrador, entre otros. Afirma que en el mencionado informe hubo ideología y no resultados.

- Leticia Ortega Máynez (MORENA), para aclarar que el gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo ha generado

resultados que son comprobables, y lo compara con lo que se expone por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua, que, en su opinión, pagan publicidad para exhibir carteles, porque no se puede mostrar absolutamente nada en los hechos.

Comparte que es importante que las y los ciudadanos evalúen el trabajo y el desempeño de sus gobernantes, tanto de la Federación como del Estado, porque, en su opinión, los problemas de las familias chihuahuenses no pueden convertirse simplemente en un argumento que se utiliza cuando consideran conveniente y agrega que rendir cuentas no es enumerar obras o cifras favorables, sino responder sobre los compromisos, las promesas y el costo de las acciones que se llevan a cabo.

Expone diversos datos sobre las estadísticas de la inseguridad que existe en el Estado de Chihuahua y concluye su participación expresando que el hablar falsedades, como las que ha dicho quien lo antecedió en el uso de la voz, puede ser catalogadas como daño moral, lo cual es un delito.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), por alusiones.

Declara que cuando se refiere al Partido MORENA como un narcopartido, no está acusando a las y los legisladores de delincuentes, ya que está dando los nombres de las personas, militantes de éste, que han sido vinculados al narcotráfico. Reitera que continuará llamándolo de esa forma, ya que es un partido que protege a un gobernador que ha sido acusado por una corte federal norteamericana de tener nexos con el crimen organizado.

Reconocer el origen de dicho partido, mediante la lucha de la izquierda verdadera y que ganaron en las urnas, por lo que considera que, a su modo de ver, debe ser frustrante tener que defender a esos delincuentes que también pertenecen a su partido.

La Presidenta comunica que recibe los posicionamientos planteados y, en su caso, se les otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los legisladores que integran la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se realizará el día martes 8 de septiembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Joceline Vega Vargas; Primera Secretaria, Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco; Segundo Secretario, Dip. Pedro Torres Estrada].

[Acta 199

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 8 de septiembre de 2026.

Presidenta: Diputada Joceline Vega Vargas.

Primera Secretaria: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Nota: La Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), ocupa la Primera Secretaría al inicio de la sesión, hasta la incorporación de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

Siendo las once horas con veinte minutos, del día 8 de septiembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se encuentran presentes 22 (veintidós) diputadas y diputados de los 33 (treinta y tres) que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera

(PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Jaime Torres Amaya (PAN).

Se incorporan posterior al inicio de la sesión: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), los 3 últimos mediante acceso remoto.

Se justifica la inasistencia de: Ismael Pérez Pavía (PAN).

Se autoriza la justificación para retirarse de la sesión, en el transcurso de la misma, al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), por atender asuntos propios de su encargo.

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Antes de continuar la Presidenta da la bienvenida a la sesión a un grupo de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de la misma forma, a representantes de la Barra Mexicana de Abogados y de las Universidades Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Ciudad Juárez, Regional del Norte y de Durango, Tecnológico de Monterrey, quienes acuden a invitación de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN).

Expresa, además, una felicitación a la Legisladora Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), quien el día anterior celebró su cumpleaños.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia recibida y enviada.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido negativo, que presenta:

1. La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

B. En sentido positivo, que presenta:

1. La Junta de Coordinación Política.

2. La Comisión de Salud.

3. La Comisión de Cultura.

4. La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

5. La Comisión de Trabajo y Previsión Social.

6. La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

7. La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

8. La Comisión de Igualdad Sustantiva.

9. La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

10. La Junta de Coordinación Política.

V. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las legisladoras:

1. Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los diputados:

1. Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Presentará dos documentos.

VIII. Clausura de la sesión.

Indica que ha solicitado el Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), que sea retirada del orden del día su proposición con carácter de punto de acuerdo, por la que pretendía exhortar al Gobierno Federal a aplicar mayores estímulos fiscales al IEPS de la gasolina Magna.

La Primera Secretaria en funciones, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta declara que se aprueba el orden del día.

Enseguida, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede en primer término con aquellos cuya resolución se propone en sentido negativo. Se presentan los dictámenes en el siguiente orden:

A) Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presenta:

1.- En voz de la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se determina que no es de aprobarse la propuesta de reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de límites a los cobros de rentas y estímulos a los arrendadores.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria en funciones somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Diecisiete votos a favor, once en contra, cero abstenciones y cinco sin registro:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA),

5 no registrados, de las y los diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), José Luis Villalobos García (PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

2.- En voz del Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el Honorable Ayuntamiento de Cusihuiriachi, que pretendía reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintisiete votos a favor, uno en contra, cero abstenciones y cinco sin registro:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 en contra, expresado por la Diputada Rosana Díaz Reyes.

5 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

En segundo lugar, se procede con la presentación de dictámenes en sentido positivo, lo cual se realiza en el siguiente orden:

B) Junta de Coordinación Política, que presenta:

3.- En voz de la Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se adiciona una fracción XXXV al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear la Comisión de Dictamen Legislativo de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para participar en este punto, se concede la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien presenta un voto razonado a favor del dictamen presentado.

Quien celebra la decisión de crear la Comisión de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil como una Comisión de Dictamen Legislativo y no una de carácter especial, pues esto no representa solo un cambio en la estructura interna, sino el reconocimiento de que la vinculación con la sociedad civil debe formar parte de manera estable y que la participación ciudadana requiere mecanismos institucionales que le den cause y continuidad.

A través del trabajo cercano con distintas organizaciones se puede tener conocimiento de primera mano de sus expresiones, necesidades y sobre todo de las aportaciones que puedan realizar a la discusión de los asuntos públicos.

Concluye diciendo que los periodos concluyen y el Honorable Congreso del Estado constantemente se modifica; sin embargo, hay trabajos, diagnósticos, proyectos y relaciones institucionales que necesitan continuidad. Con la reforma presentada, se permitirá que los asuntos puedan tener seguimiento, que la experiencia acumulada no se pierda y, sobre todo, que exista un canal institucional entre el Poder Legislativo y las organizaciones de la sociedad civil.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y seis sin registro:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras

Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

C) Comisión de Salud, que presenta:

4.- En voz del Congresista Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se envía ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar la Ley General de Salud, en materia de prevención de salud de las mujeres.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y seis sin registro:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

5.- En voz de la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), dictamen con carácter de decreto, a fin de mediante el cual se declara el 19 de marzo de cada año, como el Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y cinco sin registro:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN),

Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

D) Comisión de Cultura, que presenta:

5.- En voz de la Diputada Rosana Díaz Reyes, dictamen con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 47 Bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que la Secretaría de Cultura y los Ayuntamientos adquieran el deber de conservación activa para todo el equipamiento e infraestructura.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y seis sin registro:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

E) Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, que presenta:

6.- En voz de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con el fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad, acompañadas de perros guía, a todos los espacios y al transporte público, sin que les sea negado dicho derecho, así como para establecer como acto de discriminación la obstaculización del mismo.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y siete sin registro:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras

Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

7.- En voz de la Diputada Herminia Gómez Carrasco (MORENA), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 11 y 21 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar la protección efectiva de sus derechos humanos; así como con carácter de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los 67 municipios del Estado, para que emitan sus reglamentos armonizados con la ley en mención.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y siete sin registro:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

F) Comisión de Trabajo y Previsión Social, que presenta:

8.- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se envía ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para reformar el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de incorporar el día el 02 de noviembre, como día de descanso obligatorio.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y nueve sin registro:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda

Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados, de las y los legisladores: Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

G) Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, que presenta:

9.- En voz del Legislador Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueba la solicitud del Poder Ejecutivo Estatal, para la donación del Hospital General de Hidalgo del Parral, propiedad actual de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a los Servicios de Salud del Estados, ubicado en el Campus Universitario de la ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales de la Reserva Territorial ”La Almanceña”.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y cinco sin registro:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Leticia Ortega Máynez (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

H) Comisión de Educación cultura Física y Deporte, que presenta:

10.- En voz del Legislador Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 13 y 14 de la Ley Estatal de Educación, a fin de fortalecer la cultura de la denuncia en los centros escolares, de posibles casos de menores que sufran violencia doméstica conforme al Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria en funciones somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes

mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y siete sin registro:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

I) Comisión de Igualdad Sustantiva, que presenta:

11.- En voz de la Congresista Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de sancionar las lesiones provocadas por ataques con ácido o sustancias químicas.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria en funciones, somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veinticinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y ocho sin registro:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

J) Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presenta:

12.- En voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se presenta Iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión a fin de reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con respecto a la exención de pago de este impuesto en casos de recursos provenientes de liquidación y subcuentas de retiro y cesantía en edad avanzada.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y

pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Quince votos a favor, cero en contra, diez abstenciones y ocho sin registro:

15 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 abstenciones de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

8 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta en funciones informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

K) Junta de Coordinación Política, que presenta:

12.- En voz del Diputado Saúl Mireles Corral (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se constituye la Junta de Coordinación Política, durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen leído, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veinticinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y ocho sin registro:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, la Presidenta comunica que se recibieron respuestas del Secretario General de Gobierno a las preguntas planteadas por la Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA).

Conforme a lo anterior, informa que dicho documento se ha

hecho del conocimiento de las y los legisladores, de forma oportuna.

Pregunta a las y los diputados si desean intervenir en este punto; al no existir intención de participar, la Presidenta instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que se archive como asunto concluido.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras:

1.- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 56; y adicionar un Capítulo III, denominado ”De la Revisión”, al Título Tercero, que comprende los artículos 74 Bis, 74 Ter, 74 Quáter y 74 Quinqueis, a la Ley de Justicia Administrativa; así como adicionar una fracción al artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia del recurso de revisión.

2.- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la fracción XV del artículo 13; adicionar una fracción VI al artículo 89; adicionar una fracción XLI, recorriéndose la actual fracción XLI para pasar a ser fracción XLII del artículo 98; y adicionar la fracción XXII al artículo 110, todos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, en materia de evaluación de los servicios de transporte.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien a nombre propio y de las y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno, para que mejore la supervisión de las rutas de transporte público en Juárez y monitoree redes sociales para buscar quejas del transporte público.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo leída, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Veinticinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y ocho sin registro:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto del Gabinete de Seguridad, para que, en el

ámbito de sus atribuciones, analice e incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad los mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica, prevención y coordinación interinstitucional implementados por el Estado de Chihuahua, así como a la Fiscalía General de la República para que conduzca con la debida diligencia las investigaciones derivadas del aseguramiento del presunto narcolaboratorio localizado en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Para participar en este apartado, se concede la palabra a las y los legisladores

- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien presenta un voto razonado. Afirma que las y los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA celebran cada golpe contra la delincuencia organizada en Chihuahua, como el aseguramiento del presunto narcolaboratorio localizado en el Municipio de Hidalgo del Parral y reconocen el trabajo las fuerzas de seguridad que participaron.

Comenta, sin embargo, que una cosa es reconocer un operativo exitoso y otra muy distinta, es que las y los funcionarios de gobierno y legisladores que pertenecen al Partido Acción Nacional, se apropien un trabajo colectivo para convertirlo en propaganda política, porque los hechos son muy distintos al discurso. Cuestiona respecto al porqué consideran que localizar un laboratorio demuestra que la plataforma Centinela resolvió, resuelve o resolverá los problemas de seguridad en Chihuahua.

Resulta, a su modo de ver, incongruente que cuando se habla de homicidios, desapariciones, desplazamientos, carreteras inseguras o comunidades sometidas durante años por grupos criminales, se traslade la responsabilidad únicamente a la Federación y se apropien los logros al Gobierno Estatal. Aclara que en el operativo citado participó también la Secretaría de la Defensa Nacional, es decir, que todo fue un trabajo conjunto entre los gobiernos federal y estatal.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), por alusiones.

Subraya que en su proposición con carácter de punto de acuerdo hace un reconocimiento a las fuerzas federales; no obstante, quienes descubrieron el laboratorio fueron las autoridades estatales y dieron vista a las autoridades federales, que fueron las que llevaron el aseguramiento.

Ahora bien, lo que propone en su exhorto es precisamente que la Fiscalía lleve la diligencia para dar con los responsables.

- Leticia Ortega Máynez (MORENA), coincide en que cada laboratorio que se desmantela, cada cargamento de droga que se asegura y cada estructura criminal que se ataca, representa, sin duda, una buena noticia para el Estado y para el país definitivamente.

Expone que es de llamar la atención que se pretenda convertir un operativo de seguridad exitoso en una campaña publicitaria para el partido en el gobierno, ya que en la exposición de motivos se maneja que Chihuahua, prácticamente, es un modelo mundial para la paz y la seguridad, lo que está muy lejos de la realidad y como ejemplo, menciona algunas cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, donde se muestra que de enero a julio de 2026, Chihuahua concentró el 8.1% de los homicidios dolosos de todo el país, ocupando el puesto número tres a nivel nacional, por mencionar alguno.

En cuanto al sistema de la Plataforma Centinela, menciona que, en su opinión, se trata de un instrumento de espionaje y una operación de vigilancia transfronteriza, por el acuerdo firmado entre el Gobernador de Texas, de Estados Unidos de América y la Gobernadora del Estado de Chihuahua.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), por alusiones.

En referencia a las gráficas mostradas por la Diputada que lo antecedió en el uso de la voz, expone que en el Gobierno Federal se realizó una reclasificación de los homicidios dolosos, dividiéndolos en dolosos, desapariciones y muertes con violencia; y lo que se está proyectando como una disminución se debe, precisamente, a dicha reclasificación de los delitos.

Agrega que esto se hace para justificar la diferencia entre los datos exhibidos por el Gobierno Federal y los reportes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas INEGI.

- Jael Argüelles Díaz (MORENA), quien se refiere al discurso del iniciador, pues se trata de una exposición de motivos que es, en su opinión, engañosa, porque desde luego que están a favor de la colaboración interinstitucional y en la retroalimentación de estrategias; sin embargo, mientras por un lado se habla de coordinación interinstitucional, por el otro se omite decir que la gobernadora que ha faltado a la mayoría de

las reuniones de las mesas de seguridad; así como que ha sido indolente al gastar más de 20 millones de pesos en una estrategia de seguridad que se nos dijo y va a reducir el 90% de los homicidios, lo que no ha sucedido.

Señala que lo que se transmite desde una Tribuna es la pretensión de distraer a la ciudadanía del hecho de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado está más ocupado en autopromocionarse políticamente para dar resultados.

Concluye diciendo que el gobierno de la cuarta transformación cree firmemente que la paz se construye a través de la fuerza y la inteligencia, pero también acompañada de un modelo social de dignidad y de oportunidades para las personas.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien presenta un voto razonado a favor del exhorto que se presenta.

Muestra una gráfica denominada ”Estadística de incidencia delictiva en el Estado de Chihuahua”, en la que se muestra un comparativo entre diversos delitos ocurridos entre Ciudad Juárez y Chihuahua capital. Subraya que, efectivamente, el Estado está clasificado como uno de los más peligrosos del país, sin embargo, el mayor porcentaje de estos delitos se concentran en Ciudad Juárez, que se encuentra gobernado por el parito MORENA.

Lo anterior, lo califica como un doble discurso, ya que se señalan algunos datos y se ocultan otros que no les favorecen como partido político.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), para expresar que en el tema de la seguridad debe existir responsabilidad y no confundir una buena noticia como si representara una patente de éxito.

Proyecta, durante su participación una gráfica de los homicidios dolosos por Entidad Federativa, de los meses de enero a agosto del año 2026, en la que se puede apreciar que Chihuahua ocupa el tercer lugar, por encima de Sinaloa. Es por esta razón que se dice sorprendida que el Partido Acción Nacional no solo no se ocupe en investigar qué falta para que Chihuahua deje de ocupar ese lugar y cómo reforzar la coordinación con los cuerpos de seguridad en todo el país, sino que presente al Estado como un ejemplo nacional y que, incluso, se atreva a señalar al Gobierno Federal y decirle cómo se debe combatir el crimen organizado.

Aclara que están a favor del combate al narcotráfico, de la investigación y desarticulación de los laboratorios utilizados para la elaboración de distintas drogas, no así de la exposición de motivos contenida en el documento que se somete a votación; es por esta razón que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA emitirá su voto en contra del dictamen.

- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), para expresar su desacuerdo en cuanto a lo que se ha manifestado en Tribuna al afirmar que se está tomando la seguridad pública como una campaña política, cuando es el propio Partido MORENA el que lucra con el otorgamiento de becas y programas sociales que se realizan con presupuesto de la federación.

Señala que se contradicen al atacar al gobierno del Estado y resaltar únicamente los logros o resultados que publica el Gobierno Federal, cuando hay diversos funcionarios emanados de dicho partido que enfrentan procesos legales, precisamente, por nexos con organizaciones del crimen organizado.

- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien reconoce la importancia del aseguramiento del presunto narcolaboratorio localizado en el municipio de Hidalgo del Parral. Todo golpe contra la producción y distribución de drogas es una buena noticia, especialmente cuando estas sustancias dañan a las y los jóvenes y alimentan la violencia en las comunidades.

Reconoce también el trabajo de las corporaciones estatales, y agrega que el resultado no pertenece exclusivamente al gobierno de Chihuahua, ya que esto fue posible gracias a la participación y coordinación de instituciones estatales y federales, incluyendo el respaldo de nuestras fuerzas armadas.

Agrega que es incorrecto utilizar un operativo conjunto para construir una narrativa partidista y presentar al sistema y a la Plataforma Centinela como una estrategia que el gobierno de México debería copiar. Reitera que su voto será en contra del dictamen y no de los logros en materia de seguridad.

- Edith Palma Ontiveros (MORENA), quien argumenta que el planteamiento que se hace a través del punto de acuerdo en análisis, toma un giro que poco favor les hace como legisladores y legisladoras comprometidos con el orden constitucional, pues lo que se hace es otorgarle todos los créditos a la Gobernadora del Estado y a la Plataforma Centinela y descalificar la actuación del Gobierno Federal en su esfuerzo por trabajar a favor de la seguridad de las y los chihuahuenses.

Está en desacuerdo que se hable de un sistema de seguridad, cuya inversión en recursos humanos, tecnológicos, económicos no corresponde a los resultados que ha arrojado desde su implementación; eso sin contar la falta de transparencia en la utilización de capital destinado al mismo.

Para concluir, sostiene que se puede hablar muy bien en el discurso, pero en la realidad la Sierra Tarahumara exige atención y garantías por la vida de los habitantes de esa zona que han tenido que abandonar su comunidad y dejar su patrimonio por la inseguridad que impera a la vista de las autoridades.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo leída, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Dieciséis votos a favor, ocho en contra, cero abstenciones y nueve votos sin registro:

16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 votos en contra, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

9 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los legisladores que integran la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se realizará el día jueves 10 de septiembre del año en curso, a las doce horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las dieciséis horas con cuatro minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Joceline Vega Vargas; Primera Secretaria, Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco; Segundo Secretario, Dip. Pedro Torres Estrada].

5.
CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifiquen si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos y las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia y de los turnos.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA

15 de septiembre de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. SG/UE/230/1078/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número CESP.488/2026, suscrito por el Director de Servicios Parlamentarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0326/2026 II P.O., relativo al exhorto para que se reconsideren y reviertan a la brevedad los recortes presupuestales aplicados a la Comisión Nacional Forestal, a fin de fortalecer sus capacidades operativas en materia de prevención, control y combate de incendios forestales, así como de restauración ecológica, entre otros temas.

Comunicándonos, entre otras consideraciones, que la Comisión Nacional Forestal tiene la atribución de coordinar el Programa de Manejo del fuego en ecosistemas forestales y coadyuvar con las entidades federativas y municipios a través del combate ampliado de incendios forestales, y que dicho programa es un instrumento de planeación que permite una gestión integrada del fuego. Así mismo, señala que el presupuesto original anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en enero de 2026, asignado al citado programa, asciende a $1,046,022,760.93, y fortalece las estrategias de prevención, detección, monitoreo, combate y control de incendios forestales y manejo del fuego como herramienta ecológica, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

2. Oficio No. SG/UE/230/1075/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número DG/CRIJE/GDRI/00531/2026, suscrito por el Gerente de Relaciones Institucionales de la Comisión Federal de Electricidad, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0334/2026 II P.O., relativo al exhorto para que se amplíe el plazo del proceso de reinscripción al Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA) para el ejercicio fiscal 2026; así mismo, se implementen mecanismos de atención y acompañamiento, que permitan a los productores subsanar inconsistencias documentales, sin que ello implique la negativa de recepción de sus solicitudes.

Informándonos que la Comisión Federal de Electricidad, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y con la Comisión Nacional del Agua, brinda a los usuarios atención personalizada y orientación sobre los requisitos necesarios para que las y los productores agrícolas puedan ser inscritos y estar en posibilidad de contar con el beneficio que otorga el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA); así mismo, refiere que se han otorgado las facilidades para el proceso de actualización del contrato de suministro de energía eléctrica, conforme a las condiciones de contratación de cada servicio, lo que ha permitido su inscripción en dicho programa, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

3. Oficio No. SG/UE/230/1024/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número CESP.476/2026, suscrito por el Director de Servicios Parlamentarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0319/2026 II P.O., relativo al exhorto a fin de garantizar una respuesta más eficaz y acorde a la naturaleza de la problemática, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, implementen las acciones previstas en el presente Acuerdo, para fortalecer el Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire.

Comunicándonos que la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, refiere que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis y 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Reglamento de esta última en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, las atribuciones relacionadas con la operación, administración, vigilancia y difusión de la información derivada de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire, le corresponden al Estado de Chihuahua, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

B) Estatal

4. Oficio No. SDR.00.001.164/2026, que envía el Secretario de Desarrollo Rural, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0383/2026 I P.O., relativo al exhorto para que se implementen mecanismos extraordinarios de apoyo financiero, incentivos fiscales estatales, programas de financiamiento preferencial o esquemas temporales de regularización que contribuyan a mitigar de manera temporal los efectos económicos derivados de los elevados costos energéticos que enfrenta el sector frutícola de Chihuahua, en tanto se resuelven las gestiones ante el Gobierno Federal.

Informándonos que esa Secretaría se encuentra trabajando de manera coordinada con la Agencia Estatal de Energía del Estado de Chihuahua, y atendiendo las gestiones correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto a las necesidades del sector frutícola relacionadas con los costos energéticos de los frigoríficos; así mismo, señala que se continuará con el acompañamiento a las personas productoras de manzana y a sus organizaciones, con el propósito de contribuir a la búsqueda de alternativas en beneficio del sector, según se precisa en el oficio en mención.

C) Diversos

5. Acuerdo No. LXVIII/0091/2026 P.C., expedido por la Diputada Joceline Vega Vargas, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se retira del Proceso Legislativo la iniciativa identificada con el número 918, en atención a la petición realizada por el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre. Lo anterior, a fin de comunicarlo a la Asamblea.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 799-12/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 08 de septiembre de 2026, dirigido al Secretario de Administración del H. Congreso del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/ITMDT/0562/2026 II J.P., por el que se designa la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

2. Oficios No. 802-1/2026 al 802-7/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de septiembre de 2026, dirigidos a los Presidentes Municipales de López, Hidalgo del Parral, Ascensión, Guerrero, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVIII/SMARC/0378/2026 II D.P., por el que este Congreso, determina que no son de aprobarse las Iniciativas identificadas con los números 3, del Ayuntamiento de López, respecto a la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024; 667 y 668 del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; 718, del Ayuntamiento de Ascensión, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; 765, del Ayuntamiento de Guerrero, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; 867, del Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; y 880, del Ayuntamiento de Chihuahua, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, al tratarse de ordenamientos que ya perdieron vigencia, por lo que han quedado sin materia.

3. Oficio No. 803/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/SMARC/0379/2026 I P.O., por el que este Congreso, determina que no es de aprobarse el asunto identificado con el número 1145, que pretendía exhortar a la titular del Ejecutivo Estatal, para que firme a la brevedad el convenio entre el Gobierno de México y las entidades federativas para la universalidad de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad; y a las Secretarías de Hacienda, y de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado para que, en el Presupuesto Estatal 2026, se incluya una partida que garantice la Pensión Universal para personas con discapacidad. Lo anterior, en virtud de que una iniciativa que contiene esta pretensión ya fue aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

4. Oficios No. 804-1/2026 y 804-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 07 de septiembre de 2026, dirigidos a la Presidenta Municipal de Nuevo Casas Grandes y al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVIII/NOCOM/0380/2026 I P.O., por el que este Congreso, determina que no es de aprobarse la Iniciativa en análisis, presentada por el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, mediante la cual se pretendía reformar su Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2026. Lo anterior, por tratarse de modificaciones que pueden realizarse mediante

ajustes presupuestarios y registros contables.

5. Oficios No. 805-1/2026 y 805-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 07 de septiembre de 2026, dirigidos a la Presidente Municipal de Valle de Zaragoza y al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVIII/NOCOM/0381/2026 I P.O., por el que este Congreso, determina que no es de aprobarse la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, que pretende reformar su Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de telecomunicaciones. Lo anterior, por tratarse de una reforma que compete a la esfera federal.

6. Oficio No. 806/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0565/2026 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de mecanismos de consulta del sector.

7. Oficio No. 807/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0566/2026 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 13, de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de operatividad de los Consejos de Turismo.

8. Oficio No. 808/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/EXDEC/0567/2026 I P.O., por el que se instituye el Reconocimiento ”Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua”.

9. Oficio No. 809/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0568/2026 I P.O., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de gobernanza técnica, fondo estatal, corredores turísticos, observatorio turístico, cadenas de valor, modalidades especializadas, turismo educativo y de cultura, turismo social, plataformas digitales y servicio de hospedaje ocasional, difusión estratégica y posicionamiento, y régimen sancionador.

10. Oficio No. 810/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFDEC/0569/2026 I P.O., por el que se reforma del Artículo Sexto, el inciso c), del Decreto No. LXVII/EXDEC/0835/2024 II P.O., a efecto de otorgar un estímulo económico a cada participante del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

11. Oficios No. 811-1/2026 y 811-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 07 de septiembre de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y a la Presidenta Municipal de Aldama, relativos al Decreto No. LXVIII/RFLIM/0570/2026 I P.O., por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el ejercicio fiscal 2026.

12. Oficio No. 812/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFDEC/0571/2026 I P.O., por el que se reforma el Artículo Tercero del Decreto No. 611/97 VII P.E., respecto a la vigencia del Fideicomiso EXPOCHIHUAHUA.

13. Oficios No. 813-1/2026 y 813-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de septiembre de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Bachíniva, relativos al Decreto No. LXVIII/RFLIM/0572/2026 I P.O., por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, para el ejercicio fiscal 2026.

14. Oficio No. 814/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFDEC/0573/2026 I P.O., por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto No. LXVIII/AUCEP/0533/2026 II P.O., referente al Fideicomiso Público denominado ”Fideicomiso Arena Multiusos”.

15. Oficio No. 815/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0574/2026 I P.O., por el que se reforma el artículo 21 Ter, de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, con la finalidad de fomentar la adopción de animales de compañía.

16. Oficio No. 816/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFCOD/0575/2026 I P.O., por el que se adiciona al artículo 105, la fracción XVIII, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua,

en materia de permisos laborales a las personas servidoras públicas víctimas de violencia, y para la atención de diligencias judiciales en materia familiar o penal.

17. Oficios No. 817-1/2026 y 817-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 07 de septiembre de 2026, dirigidos a las Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVIII/INICU/0022/2026 I P.O., por medio de la cual este Congreso envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y la Ley Federal del Trabajo; en materia de permisos laborales para víctimas de violencia y para la atención de diligencias judiciales en materia familiar o penal.

18. Oficios No. 818-1/2026 al 818-3/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 07 de septiembre de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, y a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, relativos al Decreto No. LXVIII/MINDC/0576/2026 I P.O., por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que envió la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.

19. Oficio No. 819/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0577/2026 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a efecto de garantizar que los medios de transporte público permitan a las y los estudiantes, ejercer su derecho a la educación, a través del derecho humano a la movilidad.

20. Oficio No. 820/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0578/2026 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 88, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, respecto a la implementación de campañas de educación vial.

21. Oficio No. 821/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/EXDEC/0579/2026 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara la primera semana del mes de junio como la ”Semana Estatal de la Bicicleta”.

22. Oficio No. 822/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 04 de septiembre de 2026, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/ASNEG/0382/2026 I P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían exhortar al H. Ayuntamiento de Chihuahua para que, derivado de la resolución judicial emitida, con relación al proyecto del Relleno Sanitario Metropolitano de Mápula, informe respecto a las acciones, etapas, procedimientos y trámites que deberán llevarse a cabo a partir de dicha resolución, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

23. Oficios No. 823-1/2026 al 823-6/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 04 de septiembre de 2026, dirigidos a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaria de Gobernación Federal, a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, y a los Secretarios de Hacienda y de Desarrollo Rural, ambos del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0383/2026 I P.O., por el que se exhorta al Congreso de la Unión, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, y de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Comisión Federal de Electricidad, evalúen la viabilidad de establecer una tarifa eléctrica preferencial o un esquema de estímulo energético aplicable a la cámara de atmósfera controlada y unidades de almacenamiento de productos frutícolas, reconociendo que la conservación postcosecha mediante refrigeración constituye una actividad indispensable y complementaria del proceso productivo primario; y a las Secretarías de Hacienda, y de Desarrollo Rural, del Estado, implementen mecanismos extraordinarios que contribuyan a mitigar los efectos económicos derivados de los elevados costos energéticos que enfrenta el sector frutícola de Chihuahua, en tanto se resuelven las gestiones ante el Gobierno Federal.

24. Oficio No. 824/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/ASNEG/0384/2026 I P.O., por el que este Congreso, determina que no es de aprobarse la propuesta de reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de límites a los cobros de rentas y estímulos a los arrendadores, toda vez que presenta deficiencias de competencia, seguridad jurídica, técnica legislativa y viabilidad administrativa.

25. Oficios No. 825-1/2026 y 825-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de septiembre de 2026, dirigidos a la Presidenta Municipal de Cusihuiriachi y al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVIII/RESER/0385/2026 I P.O., por el que este Congreso, determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Cusihuiriachi, por medio de la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de aplicar un descuento a la cuenta catastral número 990-094-366. Toda vez que carece de los requisitos legales y formales para su presentación.

26. Oficio No. 826/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 10 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0580/2026 I P.O., por el que se adiciona al artículo 96, segundo párrafo, una fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear la Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

27. Oficios No. 827-1/2026 y 827-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de septiembre de 2026, dirigidos a las Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVIII/INICU/0023/2026 I P.O., por medio de la cual este Congreso envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar al artículo 61 Bis, los párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Salud, en materia de prevención de salud de las mujeres.

28. Oficio No. 828/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/EXDEC/0581/2026 I P.O., por el que se declara el 19 de marzo de cada año, como el Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública.

29. Oficio No. 829/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0582/2026 I P.O., por el que se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que la Secretaría de Cultura y los ayuntamientos adquieran el deber de conservación activa para todo el equipamiento e infraestructura cultural.

30. Oficio No. 830/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0583/2026 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambos ordenamientos jurídicos del Estado, con el fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad, acompañadas de perros guías, a todos los espacios y al transporte público, sin que les sea negado dicho derecho, y establecer como acto de discriminación la obstaculización del mismo.

31. Oficios No. 832/2026; 833-1/2026 al 833-67/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 10 de septiembre de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y a los Presidentes Municipales de la Entidad, relativos al Acuerdo No. LXVIII/EXHOR/0386/2026 I P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a las dependencias y entidades de la administración pública, así como a los 67 municipios del Estado, para que, elaboren y emitan un reglamento armonizado con la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua.

32. Oficios No. 834-1/2026 y 834-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de septiembre de 2026, dirigidos a las Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVIII/INICU/0024/2026 I P.O., por medio de la cual este Congreso envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de incorporar el día 02 de noviembre, como día de descanso obligatorio.

33. Oficios No. 837-1/2026 y 837-2/2026 I P.O. ALJ-

PLeg, enviados el 11 de septiembre de 2026, dirigidos a las Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVIII/INICU/0025/2026 I P.O., por medio de la cual este Congreso envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, a efecto de incluir dentro de los tipos de violencias contra las mujeres, la violencia ácida.

34. Oficio No. 838/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFCOD/0587/2026 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de sancionar las lesiones provocadas por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas.

35. Oficios No. 839-1/2026 y 839-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 10 de septiembre de 2026, dirigidos a las Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVIII/INICU/0026/2026 I P.O., por medio de la cual este Congreso envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 93, fracción XIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con respecto a la exención de pago de este impuesto en casos de recursos provenientes de liquidación y subcuentas de retiro y cesantía en edad avanzada.

36. Oficio No. 840/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/ITJCP/0588/2026 I P.O., por el que se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

37. Oficios No. 841-1/2026 y 841-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de septiembre de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Secretario General de Gobierno, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0387/2026 I P.O., por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría General de Gobierno, a que mejore la supervisión de las rutas de transporte público en Ciudad Juárez y monitoree redes sociales para buscar quejas del transporte público.

38. Oficios No. 842-1/2026 y 842-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de septiembre de 2026, dirigidos a la Secretaria de Gobernación Federal y a la Fiscal General de la República, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0388/2026 I P.O., por el que se exhorta al Gobierno Federal, por conducto del Gabinete de Seguridad, para que analice e incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad los mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica, prevención y coordinación interinstitucional implementados por el Estado de Chihuahua; y a la Fiscalía General de la República, conduzca con la debida diligencia las investigaciones derivadas del aseguramiento del presunto narcolaboratorio localizado en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

39. Oficio No. 844/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de septiembre de 2026, dirigido al Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, relativo al Acuerdo No. LXVIII/EXHOR/0389/2026 I P.O., por el que se le exhorta para que, de manera inmediata, de acuerdo a las posibilidades técnicas y presupuestarias, se realicen las acciones necesarias para detectar, registrar, atender y reparar oportunamente las fugas en las redes de distribución de agua potable; así mismo, informe a esta Soberanía sobre las acciones realizadas en atención a lo solicitado.

40. Oficio No. 845/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de septiembre de 2026, dirigido al Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, relativo al Acuerdo No. LXVIII/EXHOR/0390/2026 I P.O., por el que se le exhorta para que, por conducto de la Dirección de Obras Públicas o de quien resulte responsable, de manera inmediata, de acuerdo con sus posibilidades técnicas y presupuestarias, realice las acciones necesarias con la finalidad de llevar a cabo un programa de regularización de las descargas pluviales en dicho municipio, con el objeto de que estas no sean descargadas en la red de drenaje urbano.

41. Oficios No. 846-1/2026 y 846-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de septiembre de 2026, dirigidos a las Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVIII/INICU/0027/2026 I P.O., por medio de la cual este Congreso envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Salud, para incorporar la salud mental como materia

en los contenidos de planes y programas de estudio, así como disponer de carácter prioritario en políticas de salud y educativas.

42. Oficios No. 847-1/2026 y 847-2/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de septiembre de 2026, dirigidos a las Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVIII/INICU/0028/2026 I P.O., por medio de la cual este Congreso envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley General de Educación Superior, a efecto de establecer que las Instituciones de Educación Superior garanticen que las estudiantes en condición de maternidad, tengan igualdad de acceso, permanencia y conclusión de estudios; así como la adopción de protocolos integrales contra la violencia de género, la instalación de lactarios en sus instalaciones y la promoción efectiva de la maternidad.

43. Oficio No. 848/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de septiembre de 2026, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/ASNEG/0391/2026 I P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), en la que pretendía exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y a la Fiscalía General del Estado, para que presenten un informe a este H. Congreso, sobre la distribución, ocupación, funciones, personal y dependencias asignadas a cada uno de los niveles de la Torre Centinela, así como los elementos técnicos, presupuestales y operativos que sustentan su funcionamiento dentro de la estrategia estatal de seguridad pública, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

44. Oficio No. 849/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaria de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0392/2026 I P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que realice una evaluación integral de la política educativa nacional y establezca una estrategia de recuperación y mejora de los aprendizajes con metas concretas, medibles y verificables respecto de los resultados correspondientes al Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA) 2025, y publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el 8 de septiembre de 2026.

45. Oficio No. 850/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de septiembre de 2026, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0393/2026 I P.O., por el que se le exhorta con el fin de que se expida y publique en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua.]

[TURNOS A COMISIONES.

15 de septiembre de 2026

1. Documento que presentan el Diputado y la Diputada, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), mediante el cual formulan preguntas al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con relación al tandeo de agua en los 67 municipios del Estado. La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

2. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar el artículo 151, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducciones por compra de medicamentos.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de establecer el 12 de septiembre, como el ”Día Estatal de las Mujeres y Niñas con Discapacidad”. (Se adhiere la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)).

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), con el propósito de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del

Estado de Chihuahua, referente a la determinación de la base gravable de las contribuciones inmobiliarias.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de adicionar el artículo 17 a la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua, en materia de difusión de servicios de atención y líneas de ayuda para la prevención del suicidio.

Se turna a la Comisión de Salud. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 11 de septiembre de 2026).]

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES O DOCUMENTOS

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con la presentación de dictámenes en sentido positivo, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, para que en representación de la Comisión de Salud dé lectura al documento que ha preparado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con su venía…

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: He… un… un momento, por favor, Diputado Olson…

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Si, si…

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Diputada Jael Argüelles, ¿con qué objeto?

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con el objeto de presentar una moción.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: De acuerdo, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

Con fundamento en la fracción VII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito moción para devolver el dictamen a la Comisión de Salud.

La Presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum, ha anunciado la celebración de foros regionales en Nuevo León, Chiapas y Guerrero, este último por llevarse a cabo el próximo 17 de septiembre, estos tienen el objetivo de conformar, mediante el debate nacional y el consenso una propuesta para regular el uso de plataformas digitales y redes sociales en niñas, niños y adolescentes para que sea entregada al Congreso de la Unión con la finalidad de proteger a las infancias y a las juventudes.

La propuesta de los foros tratan sobre una respuesta comunitaria para un problema público y en palabras de la Presidenta, no se trata de regular por regular, sino que más bien entre todas y todos lleguemos a un acuerdo. Es sobre generar un consenso para la regulación, no una idea del Gobierno hacia la sociedad, que las familias conozcan el impacto de las redes, pero que al mismo tiempo se enriquezca la educación, sumándose especialistas, comunidad, padres y madres de familia, así como sector educativo, tecnológico y académico.

Por ello, con la finalidad de conocer antes los resultados de los foros y la propuesta de ley que se envía al Congreso de la Unión, solicitamos se regrese el dictamen a la Comisión de Salud.

Es cuanto, gracias.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Argüelles.

Muy bien, procederemos a la votación de la moción, por lo que le pido a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Diputadas y diputados, respecto a la moción presentada por la Diputada Jael Argüelles, favor de expresarse el sentido de

su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de manera remota o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

No se escuchó su voto, Diputado.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias.

Diputada Xóchilt Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Borunda.

Gracias.

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 13 votos a favor, 12 en contra y una abstención respecto al contenido de la moción presentada.

[Se manifiestan 13 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

12 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 abstención de la Diputada América Victoria Aguilar Gil.

7 no registrados, de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI) y José Alfredo Chávez Madrid (PAN), el último con inasistencia justificada.]

26 entre dos.

¿Y Cuauhtémoc?

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se desecha la moción.

Con… continuamos en ese sentido, de nueva cuenta, Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, para que en representación de la Comisión de Salud dé lectura al documento que ha preparado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias Presidenta.

Con su venia.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: La Comisión de Salud, con fundamento a lo dispuesto en las ci… artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, con base a los siguientes.

Presidenta, solicito me autorice la dispensa de la lectura del dictamen y permita exponer un resumen del mismo y que su texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Muchas gracias.

Compañeras y compañeros, hoy estamos… hoy no estamos discutiendo si se usan o no se usan las redes sociales, al contrario, estamos discutiendo el tipo de infancia en los niños chihuahuenses que queremos proteger y el tipo de sociedad que queremos construir para las próximas generaciones.

Porque mientras nosotros debatimos aquí, afuera hay miles de niñas y niños y adolescentes creciendos… creciendo en un mundo nuevo, un mundo totalmente diferente a la realidad y que fue diseñado para captar su atención, manipular sus emociones, volverlos dependientes de una pantalla. Curiosamente, todo lo que estoy mencionando hace 20 años pudo haber sonado a una exageración o inclusive a una cuestión de conspiración, pero la situación actual nos confirma que no lo es, al contrario, el mundo entero está comenzando a reaccionar porque la evidencia es cada vez más contundente.

Hace apenas unos meses, en marzo del 2026, un jurado en California declaró responsables a Meta, a YouTube y otras plataformas digitales por diseñar sistemas adictivos que dañaron la salud mental de la… de los menores de edad, y otro jurado y en otro juicio Meta aceptó la culpabilidad. El fallo fue histórico, porque reconoció algo que millones de padres ya intuían as… de as… desde hace años en sus hijos, que estas plataformas bus…funcionan bajo mecanismos muy similares a la de los casinos o a la industria del tabaco, es decir, sistemas que están diseñados para generar dependencia emocional y psicológica.

Y la pregunta que nos ha generado a muchos padres, es si entendimos como sociedad que no podemos dejar los cigarrillos o el alcohol al alcance de un niño porque su cerebro aún no tiene la madurez suficiente para enfrentar estos riesgos. ¿Por qué habríamos que dejar completamente desprotegidos a nuestros hijos frente a algoritmos diseñados precisamente para volverlos adictos?

Hoy sabemos que las redes sociales afectan el sueño, afectan la concentración, la autoestima y la estabilidad emocional de menores, sabemos que incrementan los niveles de ansiedad y depresión, sabemos que la cultura de la comparación permanente destruye poco a poco la percepción que muchos jóvenes tienen de sí mismos, y sabemos también que detrás de una pantalla existen riesgos mucho más graves, el rooming, el ciberacoso, la explotación sexual, el sexting y contenido que promueve autolesiones y trastornos alimenticios.

La Organización Mundial de la Salud ya advirtió que uno de cada 10 adolescentes presenta signos de comportamiento problemático relacionado con las redes sociales, y las… y los… y las adolescentes mujeres son quienes enfrentan una mayor vulnerabilidad. Además, casi uno de cada cuatro adolescentes entre 12 y 17 años ha sufrido ciberacoso.

Por eso, la iniciativa que motivo… el que motivó el presente dictamen nace de la siguiente pregunta: ¿De verdad vamos a seguir actuando como si esto fuera normal? Por eso esta reforma no busca prohibir la tecnología, no busca que regresemos

al pasado, no busca impedir la educación digital, lo que busca es poner límites, límites razonables para proteger a quienes todavía están formando su personalidad, su autoestima y su salud emocional.

Hoy no estamos solos en esta discusión, Australia, Francia, Inglaterra, España, Noruega, Holanda, China y distintos estados de Estados Unidos ya están tomando medidas similares. Algunos han elevado la edad mínima para las redes sociales, otros exigen consentimiento parental, otros han limitado algoritmos adictivos o reforzados mecanismos de la protección infantil.

Por eso, la tendencia internacional es clarísima, el mundo está entendiendo que dejar completamente solos a los menores frente a las redes sociales tiene consecuencias muy profundas. Y esta discusión ya comenzó en México, Querétaro, el Estado de Querétaro aprobó prácticamente la misma reforma… Querétaro aprobó prácticamente la misma reforma por uniminidad… unanimidad, con el voto de todas las Fracciones Parlamentarias y hace apenas unos días diputadas y diputados federales de MORENA presentaron iniciativas con objetivos similares.

Asimismo, la propia Presidenta de la República se ha pronunciado a favor de fortalecer la protección de niñas y niños y adolescentes frente a los riesgos del entorno digital e incluso anunció el inicio de una consulta nacional con maestras y maestros y madres y padres de familia para construir una política pública en la materia.

Eso demuestra que no se trata de una ocurrencia política ni de una agenda partidista, se trata de una protección social real que exige la participación de todos los sectores de la sociedad. Chihuahua no se puede quedar atrás, Chihuahua tiene que estar en la vanguardia, si después vendrán ordenamientos federales, qué bueno, qué bueno que así sea, y Chihuahua tendrá que hacer las adecuaciones que serán mínimas seguramente, porque esta iniciativa cuenta con la opinión positiva de la Secretaría de Educación Pública, porque también existe conciencia sobre lo que está ocurriendo dentro de las aulas, cada vez más maestros y maestras enfrentan dificultades para mantener la atención de los estudiantes hiperestimulados digitalmente, acustru… acostumbrados a recibir recompensas inmediatas a través de una pantalla.

Por eso, uno de los objetivos centrales de esta reforma es limitar el uso de los teléfonos celulares inteligentes dentro de los planteles de educación básica y conforme a los lineamientos educativos, no para castigar a los jóvenes, sino para devolverle los espacios de atención y sobre todo convivencia natural.

Porque también, tengo que decirlo, yo sé que los padres y madres, inclusive adultos jóvenes, me entenderán que nuestros niños merecen volver a una infancia real, donde aprendan a convivir, donde aprendan a medir sus riesgos, donde aprendan a socializar, donde aprendan a tolerar, merecen convivir, desarrollar empatía, aprender a relacionarse cara a cara y construir ani… amistades fuera de un algoritmo.

No podemos permitir que los niños queden completamente subordinados a modelos de negocio, a modelos de negocio digitales, cuyo éxito económico depende precisamente de que un menor permanezca atrapado. No por nada los puchadores de la droga siempre buscan a los menores porque será… saben que serán su mercado del futuro.

En ese sentido, y esta reforma no pretende sus… sustituir también a los padres de familia, al contrario, busca devolverles herramientas y acompañamiento frente a una industria tecnológica gigantesca que muchas veces supera incluso la capacidad de la supervisión familiar.

En ese sentido, compañeras y compañeros, habrá que… quienes digan que esta reforma es exagerada, pero también hubo un tiempo en que parecía exagerado regular el tabaco, parecía exagerado exigir el cinte… el cinturón de seguridad o limitar el alcohol en menores.

La historia demuestra que las sociedades maduras que ham… que antes de que sea el daño

irreversible hay que actuar y hoy tenemos la oportunidad de hacerlo, porque detrás de esta reforma no hay ideología alguna, pero sí hay consecuencias dañinas que están perdiendo su autoestima para compararse todos los días con filtros irreales.

Hay jóvenes atrapados en la ansiedad, aislamiento y depresión, hay padres que sienten que paco… que poco a poco una pantalla está arrebatando a sus hijos y frente a eso nosotros no podemos quedarnos cruzados de brazos. Legislar también significa tener el valor de actuar antes de que sea demasiado tarde. Y hoy Chihuahua puede sumarse y convertirse en un referente nacional en la defensa de la salud mental, la dignidad y el futuro de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la comisión de salud nos permitimos someter a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNO.- Se reforma el artículo 7o., fracción XV Bis; y se adicionan a los artículos 7o., la fracción XV Ter; 68 Bis; y 106 Quinqueis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, deberá expedir los lineamientos a que se refiere este decreto, en un plazo no mayor a los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 15 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha del 7 de mayo del 2026.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 1 de agosto del año 2025, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en materia de prevención del uso de redes sociales en menores de edad. (1)

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 4 de agosto del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

”El propósito de esta propuesta no es otro que el de preservar la esperanza en el futuro, haciendo lo que está en nuestras manos para que nuestras hijas e hijos y, las generaciones que les sucedan, evitando que sean esclavos de pasatiempos que degradan el alma, y no libres como corresponde a su dignidad. Porque si permitimos que sea la juventud, sin formación ni virtud, quien tome las riendas del futuro, entonces no solo habremos perdido la dirección, sino también el sentido.

No hay mayor deber para una sociedad, especialmente para los adultos, que permitir a sus niñas y niños vivir su infancia

con plenitud, sin aceleraciones forzadas ni falsas realidades digitales que los arrastren a una adultez prematura. El uso indiscriminado del celular y las redes sociales no sólo roba el tiempo del juego y la imaginación, sino que altera la formación paulatina del juicio, desvanece la atención, y reemplaza la convivencia humana por estímulos artificiales y pasajeros. Dejar en sus manos estos instrumentos sin guía ni límites es abandonar su desarrollo a intereses totalmente ajenos al bien de los niños.

Está ampliamente documentado por diferentes estudios nacionales e internacionales, así mismo a través de diferentes y nuevas prácticas que han implementado gobiernos de diferentes países para impulsar la sana convivencia en menores de edad, así también está comprobado y recomendado por especialistas en salud mental que el uso excesivo de pantallas durante la infancia y adolescencia incrementa los niveles de ansiedad, trastornos del sueño, depresión e incluso pensamientos autodestructivos. Proteger a la niñez no es sobreprotegerla, es asegurar que cada etapa de su crecimiento ocurra con armonía y conforme a su madurez. Esta propuesta busca precisamente eso, preservar el equilibrio emocional y mental de quienes aún están formando su identidad, evitando que tecnologías diseñadas para captar su atención los desvíen de su verdadero desarrollo interior.

La niñez debe ser protegida, no expuesta, debe ser guiada con prudencia, no abandonada a algoritmos ciegos. Que crezcan según su capacidad, conforme a su razón, y no bajo la tiranía de pantallas que distorsionan su juicio y su carácter. Que los niños vuelvan a ser niños, que jueguen libremente y que en su niñez puedan conocerse a través de Quien siembra confusión en las edades jóvenes, cosecha un futuro débil y sin virtud. Por lo anterior, es que fundamento la presente propuesta en lo siguiente:

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

II. Que, asimismo, el citado artículo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la inexorable obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

III. Que, el artículo 4o., párrafo décimo primero del referido ordenamiento, establece que, en todas las decisiones y actuaciones que realice el Estado, éste velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, asimismo, reconoce que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

IV. Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 3o., en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, siendo obligación de los ascendientes, tutores y custodios preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios de los citados menores.

V. Que el aludido interés superior de niñas, niños y adolescentes, ha sido objeto de estudio por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien al efecto ha concluido que, constituye un concepto jurídico indeterminado, que puede abordarse a la luz de tres enfoques: a) como un derecho sustantivo, b) como un principio de interpretación y c) como un procedimiento conforme al que debe ponderarse las consecuencias en la toma de decisiones sobre la esfera jurídica de un menor

VI. Que algunos de los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, es la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismos que en sus artículos 13 y 19 respectivamente, reconocen el derecho de toda persona a la libertad de opinión y expresión, mismo que comprende la libertar de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas.

VII. Que aunado a dichos instrumentos, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 3o., puntualiza que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bien común, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán atender a la consideración primordial del interés superior del niño, asimismo, establece que los Estados Parte

se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su desarrollo integral, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

VIII. Que la referida Convención, reconoce en su artículo 13, que niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan, incluyendo las tecnologías de la información y comunicación, reconociéndose que ese derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones que prevean las leyes con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos y la protección de la salud, entre otros.

IX. Que el 11 de junio del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o.,70, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, con motivo del cual, se reconoció el derecho de acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para todas las personas, incluyendo niñas, niños y adolescentes, debiendo por supuesto garantizar la protección a estos, contra cualquier tipo de riesgo como lo es el acoso, intimidación, engaño, robo de información, contenidos violentos, inadecuados, de entre otros.

X. Que en fecha 4 de diciembre del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, principios entre los que se encuentra el interés superior de la niñez, la adolescencia y la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, previendo las facultades, competencia, concurrencia y bases de coordinación ante la Federación, las entidades federativas, los municipios, la actuación de los Poderes Legislativo, y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos.

XI. Que, asimismo, la referida ley contempla los derechos que corresponden a niñas, niños y adolescentes, tales como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, derecho de prioridad, derecho a la identidad, derecho a vivir en familia, derecho a la igualdad, y a no ser discriminado, derecho a vivir en condiciones de bien común y a un sano desarrollo integral, derecho a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la libertad de expresión y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, de entre otros.

XII. Que al efecto, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, precisa que éstos, tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, mismo que deberá ser acorde con el derecho a la educación y reconoce que las autoridades competentes deberán promover mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral , así como para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

XIII. Que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, misma que tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política en la Entidad en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y los Municipios.

XIV. Que el referido ordenamiento legal, refiere en su artículo 10, de manera enunciativa mas no limitativa, diversos derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes, entre los que destaca el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, precisando además que, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respetivas competencias, adoptaran las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

XV. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Gobierno

del Estado de Chihuahua reconoce a las niñas, niños y adolescentes, como grupo etario prioritario, con el fin de que las acciones y decisiones gubernamentales, tomen en consideración el Interés Superior de la Niñez.

XVI. Que la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en conjunto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), tiene como finalidad obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años o más en México, con el fin de generar estadística en el tema y apoyar la toma de decisiones en cuestión de políticas públicas .

En su edición 2023, la ENDUTIH, arrojó que en el país existían 97.0 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 81.2% de la población de 6 años o más. En ese mismo periodo, 97.2 millones de personas usaban un teléfono celular, lo que equivalía a 81.4% de la población de 6 años o más.

XVII. Que, de acuerdo con la mencionada encuesta, el grupo de 18 a 24 años de edad, presento el mayor porcentaje de personas usuarias de internet con 96.7% siguiéndoles los grupos de 25 a 34 años y de 12 a 17 años, con 94.1 y 92.4% respectivamente.

XVIII. Que asimismo se advirtió que, para el ámbito urbano, 94.0% de las personas usuarias utilizó internet para comunicarse, 92.0% para acceder a redes sociales y 89.5% lo usó como forma de entretenimiento. En el ámbito rural, 90.5% se conectó para comunicarse, 89.2% lo usó para acceder a redes sociales y 81.7% para buscar información.

XIX. Que, respecto del Estado de Chihuahua, la referida encuesta, arrojó que, en el estado el más del 80% de la población es usuaria de internet y más del 75% de los hogares cuentan con un paquete de servicio de internet.

XX. Que, en dicha encuesta, el INEGI define a las redes sociales como: ”Sitios de Internet en donde los(las) usuarios(as) establecen una identidad que los identifica de manera única, y con la que pueden interactuar con otros(as) usuarios(as) participantes de la misma red. La información que el usuario puede difundir puede ser (imágenes, video, texto, voz) dependiendo del tipo de red, aunque se encuentra sujeta a las regulaciones establecidas por los(las) administradores(as) de la red y las normas jurídicas aplicables. Las redes sociales más conocidas son: Facebook, X, Instagram, YouTube, etcétera”

XXI. Que, de acuerdo a lo anterior, es viable afirmar que, las tecnologías de la información, han ampliado su presencia en la vida cotidiana, más aún desde la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2, y el confinamiento impuesto como medida de control, agudizando en consecuencia la dependencia a herramientas digitales que se convirtieron en una alternativa para mantener la actividad social, con fines comerciales, laborales, académicos y de entretenimiento.

XXII. Que de acuerdo con el informe elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) titulado Perils and Posibilities: Growing up online (Peligros y posibilidades: crecer conectado), uno de cada tres usuarios de internet es un niño.

XXIII. Que, de igual manera, el informe antes mencionado concluyó que, dos tercios de los jóvenes de 18 años de América Latina y el Caribe creen que los niños y los adolescentes están en peligro de sufrir abusos sexuales en Internet, o de que se aprovechen de ellos.

XXX. Que, aunado al referido estudio, UNICEF España, al emitir el informe ”Impacto de la Tecnología en la Adolescencia, Relaciones, Riesgos y Oportunidades, realizado a 50,000 adolescentes, arrojó conclusiones importantes como, más del 40% de los adolescentes aseguró haber recibido mensajes de contenido erótico/sexual, 1 de cada 10 asegura haber recibido alguna proposición sexual por parte de un adulto y 1 de cada 5, podría sufrir ciberacoso.

XXXI. Que, en México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumos de Contenidos Audiovisuales 2023 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 83% de las niñas y niños manifestaron utilizar internet, 68% de ellos utiliza alguna red social, y 68% de las niñas y niños declararon consumir contenidos audiovisuales por internet, siendo YouTube la plataforma de contenidos más utilizada por el 78% de estos.

XXXII. Que, aunado a lo anterior, la Comisión sobre Tecnologías de la Información y contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes, de la Secretaría

Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, emitió el Reporte OpiNNa ”Navegación Segura”, con base en una encuesta aplicada a personas entre los 10 y los 17 años de edad, a un total de 79,019 niñas, niños y adolescentes. El cual concluyó que el equipo que más utilizan para navegar internet es celular con un 84% y el promedio de horas destinadas a ello es de entre 6 a 8 horas, donde utilizan aplicaciones para socializar, ver videos en distintas plataformas y aplicaciones, de entre otras actividades.

XXXIII. Que asimismo la encuesta evidenció que, del 100% de las y los participantes, el 22% reportó incidencias tales como que el 53% aseguró que le siguen más personas que no conoce en redes sociales, 16% manifestó haber recibido acoso u hostigamiento, a 12% de los participantes, le han solicitado fotografías personales generalmente íntimas, 10% aseguró que les han pedido encontrarse con personas que conocen en línea pero que nunca han visto y 21% manifestó que conocía a alguien de su edad que tuvo una incidencia, es decir 16,738 niñas, niños y adolescentes”

XXXIV. Que, en ese tenor, la Asociación del Internet de México (AIMX) y el Consejo de Datos y Tecnologías Emergentes (CDETECH), al concluir el tercer estudio de Ciberseguridad en México 2023, advirtieron que, los principales temores de las personas encuestadas con respecto al uso de internet por parte de sus hijos e hijas, están asociados con la vulnerabilidad de estos, frente a posibles abusos por parte de adultos o a que vean comprometida su información personal.

El estudio evidenció que a un 78% de los encuestados, les preocupa la seguridad de sus hijas e hijos ante la posibilidad de sufrir acoso de otros adultos al hacer uso del internet, un 41% respondió haber tenido experiencias negativas en el uso de internet por parte de sus hijas e hijos, consistente en el acceso a material inapropiado, destacando que, el 64% de los incidentes con terceros se han dado a través de redes sociales.

XXXV. Que de acuerdo al boletín emitido por la Escuela de Medicina Mayo de los Estados Unidos de América , algunos de los efectos negativos en adolescentes pueden consistir en desvió de la atención en la ejecución de tareas, práctica de ejercicio y actividades familiares, incurrir en información sesgada o incorrecta, exponerlos a la difusión de rumores o difundir información personal, así como exponerlos al acoso y a posibles extorsiones, lo que se traduce en un posible aumento del riesgo de enfermedades mentales, como la ansiedad y la depresión.

XXXVI. Que, de acuerdo al referido boletín, el contenido y la manera en que los adolescentes utilizan las redes sociales también puede determinar la conducta de estos, por ejemplo, ver contenido negativo que muestre actos ilegales, autolesiones o daños a otras personas, fomento de hábitos relacionados con trastornos alimenticios, como comer de forma restrictiva, aumentar los riesgos para la salud física y mental, e inclusive provocar que incurran en autolesiones que conlleven la muerte.

XXXVII. Que el Psicólogo Haidt demuestra, con base en datos de salud pública de más de una década, demuestran que la generación nacida después del año 1995 muestra un incremento alarmante en tasas de depresión, ansiedad, autolesiones e incluso suicidios. El autor sostiene que ”el cerebro adolescente no está preparado para vivir bajo una constante vigilancia social digital”, y que la hiperconectividad, la cultura de comparación constante (likes, seguidores, filtros) y la exposición a contenido nocivo deterioran el desarrollo emocional y la autoestima. Recomienda retrasar el acceso a redes sociales al menos hasta los 14 años y garantizar supervisión parental hasta los 16 o 18 años.

XXXVIII. Que, según el mismo Psicólogo, el cerebro adolescente no está preparado para afrontar la presión social, la comparación constante, el escrutinio público y la exposición a contenido nocivo que las redes sociales provocan. Su investigación muestra que el índice de depresión clínica entre adolescentes se ha duplicado, los intentos de suicidio han aumentado en más del 100% en mujeres adolescentes en Estados Unidos entre 2010 y 2020, y fenómenos similares se están observando en otros países, incluido México. Por consecuencia, el investigador afirma que la adolescencia se ha vuelto más frágil, más ansiosa y menos resiliente, en gran parte por el impacto de la ”infancia con pantallas”.

En un análisis integral, se distingue entre una ”infancia basada en el juego real y la interacción humana”, que desarrolla habilidades sociales, empatía y autorregulación, y una ”infancia basada en pantallas”, que deteriora esos mismos procesos. Permitir el uso sin restricciones de redes sociales

es comparable a dejar que los menores entren a un parque sin supervisión, rodeados de adultos desconocidos, publicidad dirigida y contenidos tóxicos. Plantea que, como sociedad, tenemos la obligación de retrasar el acceso de los niños a estas plataformas para proteger su salud mental y su maduración emocional.

En consonancia con lo anterior, Haidt propone como medida urgente elevar la edad mínima para acceder a redes sociales a los 14 años, y requerir consentimiento parental hasta los 16 o 18 años, lo cual coincide plenamente con lo propuesto en esta iniciativa. No se trata de prohibir la tecnología, sino de atrasar y regular su uso en las etapas más vulnerables del desarrollo humano, lo cual también encuentra fundamento en el principio del interés superior de la niñez, consagrado en la Constitución y los tratados internacionales.

XXXIX. Que Investigadores de Stanford identifican que pasar más de 3 horas diarias en redes sociales se asocia con mayor probabilidad de síntomas depresivos y ansiedad clínica. Además, destacan que muchas plataformas están diseñadas con mecanismos adictivos que alteran la dopamina y condicionan el comportamiento de los adolescentes.

XL ”Vivimos en un mundo donde estamos más conectados que nunca… pero más distraídos, más manipulables y más vacíos que nunca.

Cada vez es más claro que las redes sociales y los teléfonos inteligentes no son solo herramientas, son medios diseñados para controlar nuestra atención, nuestras emociones y hasta nuestra manera de pensar.” Como lo advierte Pablo Muñoz Iturrieta en su libro ”Enciende tu cerebro, apaga tu celular”, lo que está en juego no es solo el tiempo que pasamos frente a una pantalla. Está en juego nuestra libertad interior, nuestra capacidad de pensar por nosotros mismos y hasta nuestra salud mental.

Hoy tenemos generaciones enteras incapaces de concentrarse, con ansiedad crónica, baja autoestima y una profunda adicción a la validación digital. >Qué estamos haciendo con nuestros hijos? >Qué estamos permitiendo que moldee sus mentes?

”El problema no es solo cuánto usamos el celular, sino qué tipo de personas nos estamos volviendo por usarlo sin control. Si no aprendemos a apagar el celular y a encender el pensamiento, vamos a perder no solo el sentido de la vida, sino también la capacidad de resistir la manipulación cultural, ideológica y política que hoy nos inunda.”

Este no es un discurso moralista. Es una advertencia urgente. O tomamos el control de nuestras mentes y de la educación de nuestros hijos, o lo harán otros, los que solo quieren ciudadanos pasivos, débiles y dependientes.

XLI. Que, de acuerdo a información difundida por el Hospital de la Universidad de Utah, la red social Instagram produce efectos nocivos ya que los resultados indican que dicha red social empeora los problemas de imagen corporal de una de cada tres adolescentes, y entre los adolescentes el 6% declaró tener pensamientos suicidas.

XLII. Que, en ese sentido, los riesgos a que encuentran expuestos niñas, niños y adolescentes son considerables, tales como el grooming (engaño de pederastas online), difusión de material de abuso sexual infantil, ciber acoso, sexting no consensuado (envío de mensajes, fotos o videos de índole sexual), acceso inadecuado a cultura de narcotráfico y reclutamiento, trata, infantil, problemas de conducta, retraso del lenguaje y de las habilidades sociales, ansiedad, depresión, entre otros.

XLIII. Que, en esa misma idea, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconoce la importancia de regular el acceso de las niñas, niños y adolescentes a las tecnologías de la información, toda vez que estos se encuentran en situación de especial riesgo si se les expone a material inadecuado u ofensivo.

XLIV. Que dada la preponderancia que han adquirido las plataformas de redes sociales en la actualidad, es necesario proteger y salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, toda vez que son especialmente susceptibles a diversos riesgos y peligros, por lo que resulta necesario establecer mecanismos de protección, para el ejercicio del derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento.

XLV. Que si bien las plataformas de redes sociales, cuentan con sus propias normas comunitarias, términos y condiciones que pretenden regular lo que se puede o no hacer y publicar en ellas, con el fin de moderar los contenidos y la interacción

entre sus usuarios, es menester que el Estado cumpla con el mandato de garantizar el acceso y uso seguro del internet.

XLVI. Que, en ese sentido, con el fin de garantizar el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet, es menester priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en las plataformas de redes sociales digitales, asegurando su protección, seguridad y bienestar, mediante medidas que busquen dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en tratados internacionales y en las leyes nacionales para proteger sus derechos.

En seguimiento, esta iniciativa contiene la prohibición de el uso de redes sociales digitales a los niños, niñas y adolescentes menores de catorce años de edad y se requiere el consentimiento del padre, madre o tutor para el registro como usuarios de adolescentes de entre catorce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad.

De igual manera, se prevé la obligación de implementar mecanismos y medidas de seguridad y protección para determinar si un usuario es menor de edad, así como para impedir el uso de servicios que no estén desarrollados o no sean adecuados para satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes o que atenten contra el interés superior de éstos."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, (2) a fin, primero: de establecer protocolos en las instituciones educativas que prohíban el uso de equipos de telefonía por parte de las y los estudiantes dentro de los planteles en horas clase, permitiendo únicamente el uso de dispositivos que las instituciones tengan destinados para el proceso de enseñanza aprendizaje. Y, segundo: en materia de prevención del uso de redes sociales en menores de edad.

III.- Como antecedente al análisis de la propuesta de mérito, es necesario atender al contenido del marco normativo internacional referente a los derechos de la infancia plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, (4) en este sentido, la misma refiere al "interés superior" y al "acceso a una información adecuada" de la siguiente manera:

"Artículo 3o.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."

"Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

…

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18."

IV.- Ahora bien, es necesario atender al contenido del marco normativo nacional referente, específicamente al derecho a la educación, y al derecho de gozar de los beneficios de la innovación tecnológica de las niñas, niños y adolescentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (4) consagra el derecho a la educación en el primer párrafo del artículo 3o.:

”Toda persona tiene derecho a la educación. …”.

El párrafo décimo también señala que: ”Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.”

A su vez, la fracción V, del mismo artículo enuncia: ”Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.”

No omitimos resaltar que, el tercer párrafo del artículo 6o. constitucional establece que: ”El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.”

En este tenor, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado mexicano, la Ley General de Educación, (5) indica que:

”Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

…

II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;”

”Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

…

III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;”

”Artículo 52. El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.”

”Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

I. Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación;

II. Apoyo de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica, humanística y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación básica, media superior, superior y centros de investigación;

III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación, y

IV. Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, y aseguren su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales.”

”Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación

con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos."

Así mismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (6) determina:

Capítulo Décimo Primero

Del Derecho a la Educación

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

…

XXI. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

…".

V.- La anterior base normativa, reviste importancia ya que uno de los objetivos de la iniciativa en estudio, es establecer acciones y protocolos en los planteles educativos de la entidad, a fin de prohibir el uso de equipos de telefonía por parte de las y los estudiantes dentro de los planteles, en las horas clase, permitiendo únicamente el uso de dispositivos que las instituciones tengan destinados para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Al respecto, corresponde mencionar que, según datos actualizados de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al 25 de enero de 2025, un total de 79 países han implementado medidas para limitar el uso de celulares en las escuelas. (7)

En este sentido, la UNESCO recomienda prohibir el uso de celulares smartphones en todas las aulas para evitar que las y los alumnos se distraigan en su aprendizaje, porque basta con tener un teléfono cerca para desconcentrar a estudiantes, derivado de revisar redes sociales, contestar mensajes o revisar notificaciones y pueden tardar hasta 20 minutos en volver a centrarse en su aprendizaje. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado los efectos del uso excesivo de pantallas en niñas, niños y adolescentes, a saber:

o Problemas de conducta.

o Trastornos del sueño.

o Depresión infantil y ansiedad.

o Dificultad para procesar el aprendizaje y trasladarlo al mundo real.

o Dificultades en la lecto escritura.

o Impacto en el desarrollo del cerebro, la motricidad fina, la memoria, la orientación espacial y la capacidad de expresarse. No omitimos mencionar uno de los criterios orientadores en la materia, emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (8) en la tesis aislada 2a. IX/2018 (10a.) sostenida por la Segunda Sala en materia constitucional, visible en página 534, del Tomo I, Libro 50, de enero de 2018, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, cuyos rubros y textos se invocan a continuación:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL HECHO DE QUE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XX, DE LA

LEY RELATIVA, RECONOZCA A LOS MENORES EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, NO CONLLEVA EL ACCESO A CUALQUIER CONTENIDO.

El hecho de que los menores de edad tengan el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, no conlleva que los padres no puedan supervisar y, en su caso restringir, el uso que las niñas, niños y adolescentes realicen de esas tecnologías informáticas.

Es así, pues el acceso a las tecnologías de la información debe tener como prioridad esencial contribuir positivamente a la realización de los derechos del niño, y no afectar su bienestar y sano desarrollo. Es por ello que las tecnologías de la información, incluido el Internet y banda ancha, deben entenderse como medios a través de los cuales los menores puedan tener acceso a materiales o información que se ajuste a su capacidad y a sus intereses, que favorezca social y educacionalmente su bienestar, y que refleje la diversidad de circunstancias que los rodean.

En efecto, en atención a las posibilidades y beneficios tanto positivos como negativos de las tecnologías de la información, y su creciente amplitud y fácil acceso, los padres y otros cuidadores no pueden soslayar su deber de proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar; de ahí que si bien los menores cuentan con el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, lo cierto es que ello no puede entenderse en el sentido de que puedan y deban acceder a cualquier material e información a través de dichos medios de comunicación, y en cualquier etapa de la niñez, por lo que es indispensable atender a lo siguiente: (I) para determinar el tipo de información o material que deba proporcionarse a los menores o a los que puedan acceder por sí mismos, no sólo deben tenerse en cuenta las diferencias de nivel de comprensión, sino que deben ajustarse a su edad; (II) las libertades que comprende el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, se despliegan a medida que aumentan la capacidad y la madurez de los menores; y (III) la información referida debe dirigirse a contribuir positivamente a la realización de los derechos del niño y del adolescente.

VI.- Considerando lo anterior, y tras el análisis del asunto turnado, quienes integramos esta Comisión, coincidimos con las y los iniciadores, en que la propuesta legislativa planteada, se adecúa con lo dispuesto tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como con tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sabemos, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder a tecnologías de la información y comunicación; sin embargo, atendiendo al interés superior de la niñez, las autoridades educativas, deben garantizar el uso responsable y seguro de dichas herramientas durante las horas de clases en los planteles educativos.

VII.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio ”Buzón Legislativo Ciudadano” de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 7o., fracción XV Bis; y se ADICIONAN a los artículos 7o., la fracción XV Ter; 68 Bis; y 106 Quinqueis; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7o. …

I. a XV. …

XV Bis. Plataformas de redes sociales digitales. Sitio web o aplicación cuya función principal es difundir información generada por sus propios usuarios como textos, datos, voz, imágenes, videos, música, sonidos o una combinación de estos con fines de interacción, comunicación, información o esparcimiento.

XV Ter. Prevención Social de la Violencia. Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.

XVI. a XXIX. …

Artículo 68 Bis. Para garantizar un entorno educativo adecuado y prevenir afectaciones al desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, el uso de teléfonos celulares inteligentes dentro de las aulas de los planteles educativos, tanto públicos como privados, de educación básica y media superior, deberá limitarse conforme a los lineamientos que, para tal efecto, establezca la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado.

Artículo 106 Quinqueis. Las plataformas de redes sociales digitales, deberán en todo momento priorizar, todas aquellas acciones orientadas a salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior implica establecer mecanismos de denuncia y de reparación de derechos afectados por aquellos procesos de recolección de datos y moderación de contenidos, que impliquen una omisión en el deber de velar por el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en todos sus ámbitos.

Las plataformas de redes sociales digitales no deberán permitir el acceso a niñas, niños y adolescentes menores de catorce años de edad.

Para el caso de adolescentes de entre catorce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, las plataformas de redes sociales digitales, deberán obtener el consentimiento del padre, madre o tutor, para el registro del adolescente como usuario.

Los datos relativos a este grupo poblacional, serán considerados Datos Personales Sensibles en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las plataformas de redes sociales digitales, implementaran los mecanismos, filtros y medidas de seguridad o protección necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Asimismo, deberán prever mecanismos para impedir activamente el uso de servicios que no estén desarrollados o no sean adecuados para satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes y que atenten contra el interés superior de estos.

Las plataformas de redes sociales digitales serán responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas anteriormente, así como por los daños y perjuicios ocasionados a niñas, niños y adolescentes en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, deberá expedir los lineamientos a que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE SALUD. DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ, SECRETARIA; DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL; DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL; DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/24055.pdf

(2) https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1171.pdf

(3) https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

(4) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

(5) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf

(6) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf

(7) https://unamglobal.unam.mx/global_revista/celulares-en-las-aulas-herramienta-educativa-o-distraccion/

(8) Manual para juzgar casos de personas mayores. Pág. 356. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/exlibris/aleph/a23_1/apache_media/UECI1J58V7TYQ5QB2QAVM4GDPKS388.pdf

Presidenta, quisiera, si me permite y si me da el tiempo, poder poner unas gráficas para poder ilustrar mucho el soporte a este dictamen.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Las siguientes gráficas que voy a presentar, compañeros y compañeras, están basadas en la investigación del científico social Jonathan Jensen Ph.d, quien, por cierto, fue invitado por la presidenta de la República a la mañana… a la mañanera para explicar esta problemática, esta problemática que cada vez avanza más.

[Proyección de imagen]:

Esta primera gráfica no más demuestra cómo a partir del 2010 la ansiedad se ha, perdón, esta gráfica es cómo las eh… las diferentes tecnologías cómo se han adaptado a lo largo del tiempo. La tele… la radio, ¿cuántas décadas tardó en adaptarse? La televisión, ¿cuánto tardó en adaptarse? Sin embargo, cuando vemos las redes sociales y los teléfonos inteligentes, no duró ni una década en que la población adoptara esta tecnología sin tener ni saber sus consecuencias.

La siguiente.

[Proyección de imagen]:

Esta gráfica lo que nos muestra es la depresión, la depresión que a veces muchos… muchos la ligábamos con la cuestión económica, cuando había una crisis económica, pero cuando… pero esto nos demuestra que cuando hay plena economía, cuando hay una economía sana, la depresión sigue aumentando y principalmente está afectando a nuestras niñas.

La siguiente.

[Proyección de imagen]:

Este es un dato muy revelador. Las visitas, a las visitas cada día, cómo se han incrementado de una manera exponencial hasta en un 188% en niñas por autolesiones, autolesiones o intentos suicidas a las… a la… a las a las salas de urgencia.

La siguiente.

[Proyección de imagen]:

Y esto no es algo nomás de México, está sucediendo en todo. Y esto tiene que ver cómo los niños en la escuela están representando el sentimiento de soledad, de aislamiento.

La siguiente.

[Proyección de imagen]:

Y si se fijan en todas las gráficas, las gráficas se disparan a partir del 2010. ¿Por qué a partir del 2010? Porque es cuando entró en vigor los teléfonos inteligentes. El tema de todo el… cómo llegan a la universidad, todos los órdenes, desórdenes psicológicos con el que llegan a la universidad.

La siguiente.

[Proyección de imagen]:

Los niños están dejando de convivir, están de con… dejando de convivir en grupo, ¿no? Ya no socializan y por lo tanto no toleran, no saben convivir, no saben llevar un… una… una convivencia social.

La siguiente.

[Proyección de imagen]:

La depresión. La depresión a quien está más afectando es a las niñas, se han incrementado en un… de una manera impresionante la depresión

en niños y todo tiene que ver por el tema de la aceptación, de la valoración, de la comparación, de la aspiración de vivir en un mundo irreal.

La siguiente.

[Proyección de imagen]:

Las horas de sueño. Esto también es una afectación muy fuerte a nuestros hijos, están durmiendo… durmiendo menos de 7 horas, es un tema que está afectando plenamente a la salud.

La siguiente.

[Proyección de imagen]:

Ya los jóvenes no tienen aversión al riesgo. No quieren el riesgo, no quieren, no tienen una aversión al riesgo y evitan cualquier riesgo y o tomar cualquier riesgo para poder superarse. Vean el tema de la… de la admisión en hospitales por accidentes naturales.

Es decir, antes las salas de urgencia estaban ocupadas por una escalabrada, por una… por una fractura de rodilla, una fractura de tobillo, de brazo. Hoy todas esas lesiones se han acabado. ¿Por qué? Porque los niños ya no conviven en las calles.

La siguiente. Son todas… son todas.

Cada día, cada día están llegando más niños a las salas de urgencia por depresión, ansiedad, autolesiones o intentos suicidas, eso es lo que están ocasionando las redes sociales.

Por eso, el día de hoy hago un llamado a este Alto Cuerpo Colegiado, que hagamos un voto de conciencia y pongamos a Chihuahua en la vanguardia de la salud mental.

Qué bueno que se están haciendo los foros nacionales, qué bueno que vienen legislaciones federales, haremos las adecuaciones en su momento, pero no podemos quedarnos con los brazos cruzados, Querétaro ya lo hizo, ya lleva más de un año con esta reforma y hoy han hecho evaluaciones de los resultados positivos de esta ley, muy similar a la que estaremos aprobando si obtenemos los votos requeridos para nuestros niños y niñas de Chihuahua.

Es cuanto.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Eh… informan que tenemos reservas enlistadas.

Entonces, con el propósito de levantar la lista de oradores para la discusión en lo general, les pregunto, quienes deseen presentar voto particular.

¿ Voto razonado?

Muy bien.

Voto razonado de la Diputada Irlanda.

¿Alguien más?

Adelante, Diputada.

No. Primero va la discusión en lo general y después iremos a la votación, este… presentar la reserva y a la votación de la reserva.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su Permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: ¿Que la 4T está de acuerdo con fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes? Claro, en eso sí estamos de acuerdo, pero hay que hacerlo bien; por algo hemos recibido oficios, asociaciones eh… dedicadas al tema, las cuales no fueron tomadas en cuenta en las comisiones.

¿Por qué cerrarse a la opinión de expertos? Nos preguntamos. ¿Por qué imponer desde la obstinación o las propias creencias y no desde

información comprobable y certera?

La Presidenta dice que no se debe usar el celular en las escuelas, eso es cierto, pero no habla de prohibición. Hay algo en lo que seguramente coincidimos, el internet no es un espacio libre de riesgos para nuestras niñas, niños y adolescentes, hay acoso, violencia, explotación, contenidos dañinos y frente a eso el estado no puede quedarse de brazos cruzados, pero tampoco podemos caer en la salida fácil de pensar que prohibir es lo mismo que proteger, porque no lo es.

Hoy las redes sociales no son solamente un lugar para perder el tiempo, para millones de adolescentes son espacios donde se comunican, se informan, encuentran comunidades, expresan lo que piensan y construyen relaciones con otras personas. Nos guste o no, en el mundo en el que están creciendo también digital, y decir que todas las personas menores de 14 años simplemente deben quedar fuera de las redes sociales es desconocer la realidad en la que hoy crecen nuestras infancias y adolescencias y reducir el ejercicio de sus derechos únicamente a un criterio de edad e incluso de la ley.

Recordamos… recordemos que nuestra propia Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce como adolescentes a quienes tienen entre 12 años cumplidos y menores de 18. La Convención sobre los derechos del niño reconoce su derecho a buscar, recibir y difundir información también bajo una lógica de evolución de capacidades. Además, la Suprema Corte ha sostenido que restricciones a derechos deben estar justificadas y ser proporcionales.

Lo mismo pienso sobre el uso de celulares en las escuelas, sí debemos regular el uso porque evidentemente puede convertirse en una distracción, pero regular no tiene que significar simplemente limitar.

Quiero resaltar la información que nos comparte la Asociación Latinoamericana de Internet que muestra que ya existen herramientas como cuentas privadas para adolescentes, controles parentales, restricciones de contenido y mensajería, límites de tiempo y mecanismos de acompañamiento familiar. ¿Son suficientes? Seguramente todavía no y por eso sí necesitamos regulación y responsabilidad de las plataformas, pero también necesitamos alfabetización digital, educación, prevención, acompañamiento a las familias y herramientas para que las propias niñas, niños y adolescentes aprendan a reconocer los riesgos, porque no podemos preparar a las nuevas generaciones para el mundo digital apartándolas simplemente de él.

Claro que creo que el estado debe proteger, pero también debe dar herramientas, generar igualdad de oportunidades y reconocer autonomía, no podemos responder a cada riesgo con una prohibición como los que están acostumbrados, estoy a favor de regular, estoy a favor de proteger, pero no de restringir derechos más allá de lo necesario.

Por eso considero que este dictamen, aunque parte de una preocupación legítima, propone una respuesta excesiva, que puede representar un retroceso al acceso a la información, la educación, la comunicación y la participación de niñas, niños y adolescentes. Necesitamos protegerles de los riesgos del presente, sí, pero también darles las herramientas para ejercer sus derechos y construir su propio futuro.

Por estas razones, mi voto será en abstención. Prohibido, prohibir.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Márquez.

Agotadas las participaciones en voto razonado.

Ahora pregunto si hay participación en debate en el dictamen en lo general.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación en lo general del dictamen antes eh… presentado, por lo cual le solicito a la Segunda

Secretaría tome la votación.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: En abstención, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias.

Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema voto electrónico.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Diputado… Diputado, falto yo.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Ah, Diputada Joceline Vargas.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

A favor, por favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias.

Ahora sí se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 17 votos a favor, 15 en contra y cero, digo, cero en contra y 15 abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

15 abstenciones de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA),

1 no registrados, del Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien justificó su inasistencia.]

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen en lo general.

Concluida la votación en lo general, procederemos a la discusión en lo particular, por lo que se concede el uso de la palabra a la Diputada Jael Argüelles Díaz para que nos presente su reserva.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: En primera instancia, me gustaría que fuéramos sumamente cautos con la información que se nos presenta y también la forma en la que la analizamos, y también recalcar que el orador que antecedió en el uso de la voz fue señalado a través de una sentencia que generó la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un Legislador que no solo omitió el mandato constitucional de la perspectiva de género, sino que generó una asociación entre lenguaje inclusivo y aprendizaje en las aulas o desempeño en las aulas sin citar ninguna base científica.

Entonces, ya hay un antecedente importante y hay que recalcar que todas las decisiones que tomamos deben de estar basadas en la evidencia científica, para esto existe, por ejemplo, la investigación epidemiológica, por eso no basta el hecho de que una persona llegue aquí a volcar gráficas sin otorgarles el peso, la trascendencia, incluso la profundidad necesaria.

Los principales objetivos de la investigación epidemiológica, pues es poder describir la distribución de enfermedades y eventos en salud, es decir, describir patrones de salud, enfermedad. Qué es, por ejemplo, un evento en salud: efectivamente, la ansiedad, la depresión que nos refiere el Diputado; sin embargo, cuestiones como estas son fenómenos multifactoriales que se tienen que abordar desde muchísimas aristas, porque cuando hablamos, por ejemplo, de prevención del suicidio, pues forzosamente nos vemos obligados a conversar sobre políticas públicas, sobre acceso a tratamiento, sobre redes comunitarias, sobre condiciones de vida.

Así que la intención es analizar y es descubrir y caracterizar las leyes que gobiernan estas condiciones, así que básicamente la investigación epidemiológica nos permite desarrollar conocimiento a nivel poblacional para su aplicación, aun así, no se analiza toda la población, se desarrollan estrategias muestrales y de medición para poder estudiar subgrupos y después extrapolar ese mismo conocimiento a la población en general.

Que una información derive de un estudio la hace automáticamente válida, lo cierto es que no. La validez de un estudio depende de lo apropiados que fueron los métodos de investigación que utilizó, de hecho, los propios diseños epidemiológicos tienen una escala ordinal en términos de la evidencia que aporta cada diseño para poder establecer relaciones, causa y efecto entre dos variables, porque en epidemiología no es lo mismo un riesgo, una correlación, una asociación o una causalidad.

Aquí nos interesa la causalidad porque es el nivel máximo de evidencia y la causalidad busca la razón de la ocurrencia de una… de un determinado evento en la población y busca también una relación causal con un factor para poder realizar intervenciones que nos permitan reducir la exposición.

En pocas palabras, que un único estudio demuestre una cosa, ciertamente no proporciona suficientes pruebas, hay estudios que correlacionan el uso del celular con bajo rendimiento académico, pero también hay metaanálisis que concluyen que el impacto depende del tiempo, del lugar y del uso, y hay otros estudios, como uno generado en Suecia, que analizó calificaciones en estudiantes de secundaria antes y después de prohibir celulares durante un año, sin encontrar ni efectos positivos ni tampoco efectos negativos. Y, de hecho, el propio Departamento de Educación de Estados Unidos reveló que las escuelas con prohibiciones registraban un mayor porcentaje de ciberacoso diario o semanal en comparación con aquellas sin restricciones.

Entonces, el tema que nos genera preguntas hoy tiene estudios a favor y en contra y los datos no son concluyentes. En un informe reciente titulado Prohibir o no prohibir, monitoreo de las regulaciones de los países sobre el uso de teléfonos inteligentes en la escuela, la UNESCO recomienda a las escuelas actuar con cautela al imponer prohibiciones, pues es fundamental considerar el papel de la tecnología en el aprendizaje y basar cualquier política en evidencia sólida.

No menor, también hay que decir que este dictamen podría ser potencialmente inconstitucional, pues es facultad del Congreso de la Unión legislar sobre las vías generales de comunicación, de tecnologías de la información y la comunicación. Tampoco puede ignorarse el intento de regular aspectos relacionados con datos personales, materia que ya cuenta con una normativa específica.

La UNICEF en una nota dirigida a personas legisladoras y responsables de política pública, expone que las prohibiciones que simplifiquen complejos impactos de las redes sociales y restricciones pueden empujar a los niños, niñas y adolescentes hacia espacios digitales menos regulados y más inseguros.

Como Grupo Parlamentario de MORENA, dentro del dictamen que se nos ha expuesto, se incluye diversos aspectos con los cuales coincidimos. En primer lugar, la necesidad de incrementar los espacios de seguridad de niños, niñas y adolescentes y el poder salvaguardar su desarrollo y salud física y mental, pero debemos de plantear una serie de consideraciones respecto al dictamen con la intención de reforzar la finalidad pretendida.

Sobre el uso de teléfonos celulares inteligentes en las aulas, debemos de mencionar también que estos no son los únicos dispositivos que deben de ser incluidos de acuerdo a su uso para garantizar el acceso a la información y los derechos de las infancias. Por lo que se propone cambiar esta porción normativa a el uso de dispositivos de las tecnologías de la información y comunicaciones, mientras que los lineamientos no limitarán el acceso, sino que regularán su uso para fines educativos.

Dicho contenido en el artículo 68 bis, considerando que estos dispositivos en ocasiones son utilizados incluso para una cuestión de acciones afirmativas y de ajustes razonables para personas con discapacidad.

Ahora bien, respecto al artículo 106 quinqueis, debemos señalar que requiere mayor claridad sobre las porciones normativas para que cumplan con el objetivo de proteger a las infancias sin que esto termine siendo contrario al propio contenido.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece dentro de su objeto el establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 establece que el Congreso tiene la facultad de dictar leyes sobre vías generales de comunicación, sobre tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha internet, postas y correos y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Dado lo anterior, como lo comenté previamente, es que se considera que existe el riesgo de que el contenido del Decreto, en su artículo 106 quinqueis, viole esta facultad exclusiva, siendo las redes sociales parte del ecosistema de internet y de los servicios digitales.

En este orden de ideas, tampoco obviamos el intento de regular en materia de datos personales que ya tienen la normativa de la Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de los particulares en donde se definen los datos personales sensibles.

Otro punto es que en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de

Chihuahua, el artículo que pretende incorporarse sería precedido por el derecho vigente que contempla el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet, la obligación del Estado de garantizar su integración a la sociedad de la información y el conocimiento y la de madres padres y cuidadores de instruir el conocimiento y el uso responsable de las TIC, así como velar para que los riesgos derivados del acceso a este derecho no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

Desde el Grupo Parlamentario de MORENA sostenemos que las niñas, los niños y adolescentes necesitan y merecen la protección del Estado, de igual manera, su integración al entorno digital tiene que ser proporcional y responder a sus propias necesidades guiados por sus cuidadores de manera responsable. No olvidemos que a pesar de los esfuerzos del Gobierno Federal y de la política nacional, aún existe una gran desigualdad económica y social, por lo que detectamos que también este dictamen podría agravar la brecha entre algunas infancias.

Justo con esa perspectiva, es que desde la Comisión de Juventud y Niñez se han celebrado diversas reuniones de mesas técnicas para analizar las iniciativas turnadas a este órgano dictaminador, cuyo contenido busca el mismo objetivo que el presente dictamen, observando los puntos aquí vertidos.

De la misma manera, la doctora Claudia Sheinbaum, Presidenta de la República, ha señalado que la restricción, el limitar a niñas, niños y adolescentes puede producir el efecto contrario al que se busca, por lo que la apuesta es la regulación para que la tecnología sea utilizada para enriquecer la experiencia educativa y entonces sí que se garantice el derecho a la educación con un fuerte componente basado en la comunidad y en la familia.

Definido lo anterior, es que se propone una reduc… una redacción que cumpla con los criterios constitucionales y convencionales aplicables, que reafirme los derechos de las infancias ya contemplados, que respete los principios de progresividad, de universalidad, de no discriminación y que sea proporcional, de igual manera que cuente con una técnica legislativa adecuada adaptada a nuestro Estado y con un texto coherente y congruente dentro de la ley vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente reserva.

Artículo 68 bis. Para garantizar un entorno educativo adecuado y prevenir afectaciones al desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, el uso de dispositivos de las tecnologías de la información y comunicaciones dentro de las aulas de los planteles educativos, tanto públicos como privados de educación básica y media superior, deberá regularse conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado.

Artículo 106, Quinqueis. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar medidas de prevención, orientación, atención y protección frente a riesgos que afecten a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, principalmente en el uso de las plataformas de redes sociales digitales, conforme a la edad, al desarrollo evolutivo y a la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

Para tal efecto, deberán implementar programas permanentes de alfabetización y educación digital dirigidos a niñas, niños, adolescentes, madres, padres, tutores y personal educativo, desarrollar acciones de prevención y atención de conductas que vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes en acti… en entornos digitales, particularmente aquellas relacionadas con violencia digital, ciber acoso, explotación sexual, captación con fines delictivos y difusión no consentida de contenido íntimo, garantizar mecanismos accesibles de orientación, atención psicológica,

asesoría jurídica y canalización institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia digital, promover campañas permanentes sobre privacidad, protección de datos personales, salud mental y seguridad digital y fomentar herramientas de protección y acompañamiento familiar para un uso seguro y responsable de tecnologías de la información y comunicación.

En ningún caso, las medidas adoptadas podrán traducirse en restricciones desproporcionadas al acceso a internet, censura previa o mecanismos de vigilancia arbitraria.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado a los 15 días del mes de septiembre del año 2026.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

Gracias.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Argüelles.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente, para lo cual le solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Diputadas y diputados, respecto a la reserva antes leída, a favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de manera remota o virtual para que manifiesten debido a voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: En cuanto a la reserva, Diputada, a favor.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Diputada Joceline Vega Vargas.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: En contra de la reserva, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 12 votos a favor, 17 votos en contra y 3 abstenciones respecto al contenido de la reserva antes leída.

[Se manifiestan 12 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

17 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl

Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 abstenciones, de las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM) y Alma Yesenia Portillo Lerma (MC).

1 no registrado del Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien justificó su inasistencia.]

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza la reserva presentada.

Por lo tanto, se confirma la redacción en los términos plasmados en el dictamen.

Sí, adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: En la pantalla, en la votación, vemos el voto en contra del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto pero él no emitió, aunque apareció su… su cara, no emitió ningún voto.

No se escuchó si era a favor o en contra.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Entonces…

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: En contra, Diputada.

En contra, en contra, en contra.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Diputada Secretaria, aunque se escuchó por ahí el Presidente Municipal, Bonilla, también escuchamos al Diputado Jorge Carlos Soto que emitió su voto en contra.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 590/2026 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0590/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 7, fracción XV Bis; y se ADICIONAN al artículo 7, la fracción XV Ter; y los artículos 68 Bis, y 106 Quinquies; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. …

I. a XV. …

XV Bis. Plataformas de redes sociales digitales. Sitio web o aplicación cuya función principal es difundir información generada por sus propios usuarios como textos, datos, voz, imágenes, videos, música, sonidos o una combinación de estos con fines de interacción, comunicación, información o esparcimiento.

XV Ter. Prevención Social de la Violencia. Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.

XVI. a XXIX. …

Artículo 68 Bis. Para garantizar un entorno educativo adecuado y prevenir afectaciones al desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, el uso de teléfonos celulares inteligentes dentro de las aulas de los planteles educativos, tanto públicos como privados, de educación básica y media superior, deberá limitarse conforme a los lineamientos que, para tal efecto, establezca la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado.

Artículo 106 Quinquies. Las plataformas de redes sociales

digitales deberán, en todo momento, priorizar todas aquellas acciones orientadas a salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior implica establecer mecanismos de denuncia y de reparación de derechos afectados por aquellos procesos de recolección de datos y moderación de contenidos, que impliquen una omisión en el deber de velar por el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en todos sus ámbitos.

Las plataformas de redes sociales digitales no deberán permitir el acceso a niñas, niños y adolescentes menores de catorce años de edad.

Para el caso de adolescentes de entre catorce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, las plataformas de redes sociales digitales, deberán obtener el consentimiento del padre, madre o tutor, para el registro del adolescente como usuario.

Los datos relativos a este grupo poblacional, serán considerados Datos Personales Sensibles, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las plataformas de redes sociales digitales, implementarán los mecanismos, filtros y medidas de seguridad o protección necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Asimismo, deberán prever mecanismos para impedir activamente el uso de servicios que no estén desarrollados o no sean adecuados para satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes y que atenten contra el interés superior de estos.

Las plataformas de redes sociales digitales serán responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas anteriormente, así como por los daños y perjuicios ocasionados a niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, deberá expedir los lineamientos a que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la Tribuna al Diputado Pedro Torres Estrada, para que en representación de la Comisión de Agua dé lectura al documento que ha preparado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión del Agua somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legisla… del… del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Se presentó iniciativa con carácter de decreto, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de adicionar un artículo 34 Bis a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer la obligación de instalar medidores que cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio

de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua establece que la prestación de los servicios proporcionados por los organismos operadores estatales o municipales será mediante la suscripción del contrato de adhesión, el cual será determinado por la Junta Central de Agua y Saneamiento con los lineamientos que se establezcan en el reglamento de esta ley y en el acta tarifaria vigente de cada junta operadora y demás normatividad aplicable.

Además de que por lo que respecta al servicio de agua potable, este se entrega preferentemente por medio del aparato medidor, mismo que registra la cantidad de metros cúbicos que ingresan o se consumen en una determinada forma… toma.

Ahora bien, en nuestro país los aparatos de medición deben cumplir con la norma oficial mexicana NOM/012/SCFI/1994. Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos, medidores para agua potable fría, especificaciones en la cual se establecen los requisitos aplicables a instrumentos de medición que se comercialicen en el territorio nacional con la finalidad de que sean seguros y exactos, con el propósito de que no representen peligro a las y los usuarios y consumidores y que presten un servicio adecuado respecto a sus cualidades metro… metrológicas en su utilización en transacciones comerciales y en las determinaciones para la protección de la salud, el medio ambiente y demás actividades donde se requiera de la medición.

Ahora bien, aún y cuando ya existe la obligación de los organismos operadores de agua, ya sean estatales o municipales, de instalar solamente aparatos medidores que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo ante la duda de si cumple con esta norma, estimamos pertinente adicionar un segundo párrafo al artículo 34 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer que en las tomas de agua potable solo se instalar instalarán aparatos medidores que cumplan con las normas oficiales mexicanas, derivado de lo anterior, resulta pertinente que el contenido del actual párrafo segundo del artículo 34 se recorra para pasar a ser el párrafo tercero, por lo que se debe de adicionar un tercer párrafo para tal fin.

Estamos conscientes de que en su caso la sustitución de los aparatos medidores que no cumplan con las normas oficiales mexicanas va a implicar un costo, lo cierto es que los usuarios cuando realizaron el contrato de adhesión por la prestación del servicio de agua potable y drenaje ya realizaron el pago correspondiente, por lo que este nuevo costo deberá ser absorbido por el o los organismos operadores, estatal o municipal que incumplió con dicha norma.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 34, el segundo párrafo, y se adiciona a un tercer párrafo de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 34. Solo se instalarán aparatos medidores que cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables, cuando el organismo operador no reciba el pago por la prestación de los servicios públicos dentro de los 90 días siguientes al periodo de consumo, efectuará una inspección física al inmueble para verificar su ocupación y la correcta conexión del servicio. Cuando esté desocupado el inmueble y lo constate, el organismo operador podrá suspender total o parcialmente el servicio y retirar el aparato medidor.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los organismos operadores de agua, sean del Estado o municipales, deberán sustituir los aparatos medidores que no cumplan con las normas oficiales mexicanas que deberán realizar las acciones administrativas, financieras presupuestales u operativas a que haya lugar para el cumplimiento del presente decreto siguiendo los procedimientos correspondientes por las instancias que resulten competentes, pertinentes para tal fin.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los 15 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha 8 de septiembre del año 2026.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se presentó iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de adicionar un artículo 34 Bis a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer la obligación de instalar medidores que cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

¡ 1.- El acceso al agua potable es un derecho humano reconocido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que ”toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”. Para garantizar su ejercicio efectivo, el marco normativo estatal debe asegurar condiciones de equidad, eficiencia y transparencia en la prestación de los servicios públicos relacionados.

2.- El artículo 34 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establece que la conexión a los servicios y la instalación de aparatos medidores causarán el pago de los derechos correspondientes conforme al Acta Tarifaria correspondiente. Sin embargo, dicha disposición no contempla requisitos técnicos ni de calidad mínima para los aparatos medidores, ni establece estándares sobre su funcionamiento, precisión, certificación o validación. Esta omisión representa un vacío legal que afecta directamente el principio de proporcionalidad en el cobro y el derecho de los usuarios a una medición confiable.

3.- En materia de protección al consumidor, el artículo 1º de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) establece que todas las relaciones entre proveedores y consumidores deberán llevarse a cabo bajo los principios de equidad y certeza. A su vez, el artículo 2º reconoce el derecho del consumidor a recibir productos y servicios en condiciones de calidad, seguridad y buen funcionamiento, así como a una información clara sobre las condiciones de la prestación.

4.- La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en coordinación con la Secretaría de Economía, ha emitido la Norma Oficial Mexicana NOM 012 SCFI 1994, que establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los medidores de agua potable fría, incluyendo sus márgenes de error,

mecanismos de verificación, clases metrológicas, materiales, marcados obligatorios, sellos de inviolabilidad y condiciones de durabilidad. Dicha norma se encuentra en vigencia desde 1997 y constituye el estándar técnico mínimo para asegurar la precisión y confiabilidad en la medición del agua distribuida a usuarios domésticos, comerciales e industriales. Adicionalmente, se encuentra en proceso de actualización el PROY NOM 012 1 SCFI 2017, que amplía los requisitos técnicos conforme a estándares internacionales (como la norma ISO 4064) y contempla incluso condiciones para agua caliente, instalación, uso colectivo y aspectos de interoperabilidad.

A pesar de esta normativa técnica disponible a nivel federal, su observancia no es automática en el ámbito estatal ni municipal si no se incorpora expresamente en la legislación local. La ausencia de una disposición normativa clara en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que obligue a los organismos operadores a instalar medidores que cumplan con estas normas oficiales puede permitir la utilización de dispositivos de baja calidad, con márgenes de error inaceptables o sin certificación, lo que afecta directamente el cobro justo del servicio.

5.- Este vacío normativo también impide a los usuarios ejercer plenamente su derecho a la protección como consumidores de servicios públicos, ya que quedan expuestos a facturaciones basadas en estimaciones, cuotas fijas, lecturas imprecisas o manipulaciones no detectadas, violando con ello principios básicos de equidad y transparencia.

Por ello, y con el propósito de garantizar la calidad del servicio público, fortalecer el marco jurídico local y consolidar una relación equitativa entre autoridades operadoras y usuarios, se propone adicionar un artículo 34 Bis a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua. Esta adición establecerá que los medidores que se instalen deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, incluyendo las emitidas por la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional del Agua o cualquier otra autoridad competente en materia metrológica. Asimismo, se asignará la responsabilidad directa a los organismos operadores para asegurar la instalación, verificación, mantenimiento y reposición de los medidores conforme a los parámetros técnicos establecidos.

De esta forma, se promueve una gestión hídrica basada en la confianza, la legalidad y el respeto al derecho humano al agua, en armonía con los estándares de calidad e imparcialidad reconocidos tanto en el ámbito nacional como internacional.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un artículo 34 Bis a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 34 Bis.

Los medidores que se instalen en los términos del artículo anterior deberán cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad, precisión y seguridad establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, incluyendo aquellas emitidas por la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional del Agua o la autoridad competente en materia metrológica.

Los organismos operadores municipales serán responsables de la adquisición, instalación, verificación, calibración, mantenimiento y, en su caso, sustitución de los medidores, asegurando que cuenten con la certificación correspondiente y se encuentren debidamente ajustados y precintados conforme a la normatividad aplicable.

La instalación y mantenimiento de los medidores deberá realizarse en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones técnicas emitidas por la Junta Central.

Queda prohibida la utilización de aparatos de medición que no cuenten con la aprobación de modelo, certificación metrológica o que incumplan con las características técnicas mínimas establecidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los organismos operadores municipales deberán adecuar sus reglamentos internos, programas de adquisición y sistemas de control de medidores dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente

Decreto.¿ (SIC)

IV.- La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa, se desprende que la intención de la y el iniciador es que en el Estado, la totalidad de los aparatos medidores que sean instalados, cumplan con las normas oficiales mexicanas, por lo que propone adicionar en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la obligación de los organismos operadores del Estado, como los de los municipios, de instalar solamente aparatos medidores de agua certificados por las normas oficiales mexicanas.

III.- La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, establece que la prestación de los servicios proporcionados por los organismos operadores estatales o municipales, será mediante la suscripción del contrato de adhesión, el cual será determinado por la Junta Central de Agua y Saneamiento, con los lineamientos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y en el Acta Tarifaria vigente de cada junta operadora y demás normatividad aplicable, además de que por lo que respecta al servicio de agua potable, este se entrega preferentemente por medio del aparato medidor, mismo que registra la cantidad de metros cúbicos que ingresan o se consumen en una determinada toma, ya sea que tenga un uso de los señalados en la propia legislación, como son:

o Doméstico.

o Industrial.

o Comercial.

o Edificios Públicos Gubernamentales.

o Escuelas.

o Aquellos otros que determine el reglamento de la ley.

IV.- Ahora bien, en nuestro país, los aparatos de medición deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, MEDICIÓN DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS DE SISTEMAS HIDRÁULICOS-MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRÍA-ESPECIFICACIONES, en la cual se establecen los requisitos aplicables a instrumentos de medición que se comercialicen en el territorio nacional, con la finalidad de que sean seguros y exactos, con el propósito de que no representen peligro a las y los usuarios y consumidores, y que presten un servicio adecuado respecto a sus cualidades metrológicas en su utilización en transacciones comerciales y en las determinaciones para la protección de la salud, el medio ambiente y demás actividades donde se requiera de la medición.

Resulta conveniente comentar que de acuerdo con la exposición de motivos, se parte de una interpretación errónea en cuanto a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, ya que según el dicho de la y el iniciador, su observancia no es automática en el ámbito estatal ni municipal, si no se incorpora expresamente en la legislación local, lo anterior, no es así, ya que las normas oficiales mexicanas son observables desde su entrada en vigor, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, en todo el territorio nacional.

Derivado de lo anterior, se desprende que todos los aparatos de medición en materia de agua, deben cumplir con la NOM anteriormente comentada, por lo que son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, según lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad, en el artículo 4, fracción XVI, la cual establece lo que debemos entender por Norma Oficial Mexicana, al preceptuar que ”Norma Oficial Mexicana: a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.”

V.- Derivado de lo anterior, a la luz de la propuesta de adicionar un artículo a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, podemos comentar lo siguiente:

a) En cuanto al planteamiento de adicionar el artículo 34 Bis, mediante el cual se establezca la obligación de los organismos operadores del Estado, como los de los municipios, de instalar solamente aparatos medidores de agua certificados por las normas oficiales mexicanas; así como de su adquisición, instalación, verificación, calibración, mantenimiento y, en su caso, sustitución de los medidores en todas las tomas de agua potable bajo su jurisdicción. Como ya quedó demostrado en los párrafos que anteceden, los aparatos medidores que son instalados en las distintas tomas de agua potable en todo el territorio nacional, deben de cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, por lo que tiene por satisfecha la pretensión de sus iniciadores.

b) Ahora bien, aun y cuando ya existe la obligación de los organismos operadores del agua ya sean estatales o municipales, de instalar solamente aparatos medidores que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, ante la duda de si cumple con esta norma, estimamos pertinente adicionar un segundo párrafo al artículo 34 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer que en las tomas de agua potable solo se instalarán aparatos medidores que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas.

c) Derivado de lo anterior, resulta pertinente que el contenido del actual párrafo segundo del artículo 34, se recorra para pasar a ser el párrafo tercero, por lo que se debe de adicionar un tercer párrafo para tal fin.

d) Estamos conscientes de que, en su caso, la sustitución de los aparatos medidores que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas, va a implicar un costo, lo cierto es que los usuarios cuando realizaron el contrato de adhesión por la prestación del servicio de agua potable y drenaje, ya realizaron el pago correspondiente, por lo que este nuevo costo deberá ser absorbido por el Organismo Operador, estatal o municipal, que incumplió con dicha norma.

Para mayor entendimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, nos permitimos plasmarlos en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Agua del Estado
Artículo 34. La conexión a los servicios y la instalación de aparatos medidores causarán el pago de los derechos correspondientes. Efectuada la conexión, causará el pago de los derechos que fije el Acta Tarifaria. Cuando el organismo operador no reciba el pago por la prestación de los servicios públicos dentro de los noventa días siguientes al periodo de consumo, efectuará una inspección física al inmueble para verificar su ocupación del mismo y la correcta conexión del servicio. Cuando esté desocupado el inmueble y lo constate, el organismo operador podrá suspender total o parcialmente el servicio y retirar el aparato medidor.
Sin correlativo.
Sin correlativo.
Sin correlativo.
Sin correlativo.
Propuesta Iniciativa
Sin propuesta
Artículo 34 Bis. Los medidores que se instalen en los términos del artículo anterior deberán cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad, precisión y seguridad establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, incluyendo aquellas emitidas por la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional del Agua o la autoridad competente en materia metrológica. Los organismos operadores municipales serán responsables de la adquisición, instalación, verificación, calibración, mantenimiento y, en su caso, sustitución de los medidores, asegurando que cuenten con la certificación correspondiente y se encuentren debidamente ajustados y precintados conforme a la normatividad aplicable. La instalación y mantenimiento de los medidores deberá realizarse en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones técnicas emitidas por la Junta Central. Queda prohibida la utilización de aparatos de medición que no

cuenten con la aprobación de modelo, certificación metrológica o que incumplan con las características técnicas mínimas establecidas.

Aprobado por Comisión

Artículo 34. …

Solo se instalarán aparatos medidores que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Cuando el organismo operador no reciba el pago por la prestación de los servicios públicos dentro de los noventa días siguientes al periodo de consumo, efectuará una inspección física al inmueble para verificar su ocupación del mismo y la correcta conexión del servicio. Cuando esté desocupado el inmueble y lo constate, el organismo operador podrá suspender total o parcialmente el servicio y retirar el aparato medidor.

No se estima conveniente la adición de este artículo Bis, toda vez que la pretensión del mismo, ya se encuentra satisfecho con la propuesta de reforma del artículo 34 de la Ley.

No se estima conveniente la adición de este artículo Bis, toda vez que la pretensión del mismo, ya se encuentra satisfecho con la propuesta de reforma del artículo 34 de la Ley.

No se estima conveniente la adición de este artículo Bis, toda vez que la pretensión del mismo, ya se encuentra satisfecho con la propuesta de reforma del artículo 34 de la Ley.

No se estima conveniente la adición de este artículo Bis, toda vez que la pretensión del mismo, ya se encuentra satisfecho con la propuesta de reforma del artículo 34 de la Ley.

VI.- Adicionalmente, esta Comisión refiere que, en atención a la obligación consagrada en la normatividad orgánica de este H. Congreso, no se recibieron propuestas, opiniones ni comentarios en relación con la iniciativa en escrutinio, en el Buzón Legislativo, mismo que se encuentra disponible y habilitado en el portal electrónico oficial de esta Soberanía.

Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estamos plenamente convencidas y convencidos de la importancia de fomentar el cumplimiento de la certificación de los aparatos medidores que son utilizados para cuantificar la cantidad de agua que es consumida en los diversos usos de prestación del servicio de agua potable por parte de los organismos operadores del Estado y los de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 34, el segundo párrafo, y se adiciona un tercer párrafo, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 34. …

Solo se instalarán aparatos medidores que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Cuando el organismo operador no reciba el pago por la prestación de los servicios públicos dentro de los noventa días siguientes al periodo de consumo, efectuará una inspección física al inmueble para verificar su ocupación del mismo y la correcta conexión del servicio. Cuando esté desocupado el inmueble y lo constate, el organismo operador podrá suspender total o parcialmente el servicio y retirar el aparato medidor.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Organismos Operadores del Agua, sean del Estado o Municipales, deberán sustituir los aparatos medidores que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas, que deberán realizar las acciones administrativas, financieras, presupuestales u operativas a que haya lugar, para el cumplimiento del presente Decreto, siguiendo los procedimientos correspondientes; por las instancias que resulten competentes pertinentes para tal fin.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintiséis.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, SECRETARIO; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputado Torres.

Pregunto a las y los legil… legisladores si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo cual le solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Ae… a favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Joceline Vega Vargas.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Ah, perdón…

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA),

Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y José Alfredo Chávez Madrid (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 591/2026 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0591/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 34, segundo párrafo, y se le adiciona un tercer párrafo, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 34. …

Solo se instalarán aparatos medidores que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Cuando el organismo operador no reciba el pago por la prestación de los servicios públicos dentro de los noventa días siguientes al periodo de consumo, efectuará una inspección física al inmueble para verificar su ocupación del mismo y la correcta conexión del servicio. Cuando esté desocupado el inmueble y lo constate, el organismo operador podrá suspender total o parcialmente el servicio y retirar el aparato medidor.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Organismos Operadores del Agua, sean del Estado o Municipales, deberán sustituir los aparatos medidores que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas, y deberán realizar las acciones administrativas, financieras, presupuestales u operativas a que haya lugar, para el cumplimiento del presente Decreto, siguiendo los procedimientos correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Continúa con el uso de la voz el Diputado Arturo Zubía Fernández, para que en representación de la Comisión de Agua dé lectura al documento que ha preparado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Se presentó iniciativa con carácter de decreto,

formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, respecto al servicio de agua potable destinado a planteles educativos públicos de nivel básico. Se adhirieron los Diputados Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, del PRI, y Óscar Daniel Avitia Arellanes, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputada presime… Presidenta, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito a usted la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta misma sesión.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Muchas gracias, Presidenta.

Del análisis de la presente iniciativa, se desprende que la intención de las personas iniciadoras es que en nuestro Estado, en los planteles educativos públicos de nivel básico, el servicio de agua potable sea suministrado de manera continua sin que exista la posibilidad de que se suspenda dicho servicio por cualquier circunstancia; por lo que en caso de que sea suspendido el servicio de agua potable, será sancionado administrativamente de acuerdo a su legislación aplicable.

Con esta medida pretenden que se dé total cumplimiento al Derecho Humano de Agua potable, mismo que se encuentra consagrado tanto en el artículo 4o. de la Constitución Federal, como en el similar de la Constitución local.

Resulta loable la propuesta de… de ley del iniciador, ya que con ella pretenden que las niñas, niños y adolescentes cuenten con el agua suficiente durante su estancia en las escuelas, con la finalidad de que estén bien hidratados además de que en condiciones salubres, lo que les permite enfocarse solamente en aprender y desarrollar sus habilidades y capacidades; sin embargo, cabe señalar que las escuelas tanto públicas como las privadas del nivel básico, son abastecidas por medio de las líneas generales de agua potable o líneas secundarias, por las que se abastece un sector de la ciudad, es decir, no existe una línea de agua potable exclusiva para las escuelas, por lo que al suministrar de manera permanente a estas, se estaría suministrando agua a dicho sector, con el consiguiente desabasto en otras partes o sectores de la ciudad, dados los tandeos que se ven obligados a realizar los organismos operadores del agua, ante la poca disponibilidad de agua para dotar en el servicio medido de agua potable, ya que existen escuelas públicas por toda la ciudad.

Ahora bien, la Ley General de Aguas, establece en su artículo 15, que en la aplicación de esta Ley, los tres órdenes de gobierno, las instituciones e instancias de participación ciudadana, en ejercicio de sus funciones, están obligadas a:

En su fracción VI. Garantizar que la falta de agua potable, en las instituciones educativas o en los hogares, no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad.

Con lo que se desprende de la redacción de que el legislador federal consideró que existen distintas situaciones que pueden generar la suspensión momentánea del servicio de agua potable, por lo que establece la obligación de los organismos operadores del agua, de realizar todas la acciones pertinentes para garantizar que ante la presencia de alguna situación que suspenda el suministro de agua, deben de garantizar que en las instituciones educativas, como en los hogares, se dote del vital líquido, ya sea por medio de pipas, reparaciones inmediatas de los desperfectos, cambio de equipos, entre otras acciones.

Es por lo anterior, que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos

pertinente que la reforma propuesta sea una adecuación a lo estipulado en la Ley General de Aguas, específicamente en su artículo 15, fracción VI, con lo que se daría cumplimiento a lo peticionado por sus iniciadores, de acuerdo con el principio de progresividad, el acceso y uso equitativo y sustentable de las aguas, mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos presupuestales disponibles, así como la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los municipios y la participación de la ciudadanía, para salvaguardar el derecho humano al agua de las generaciones actuales y futuras, con el objetivo de alcanzar la cantidad mínima establecida en los estándares internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dictamina… se adiciona a la… artículo 37, un segundo párrafo de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 37.

…

Los organismos operadores de agua deben garantizar que no falte agua potable en las instituciones educativas y en los hogares, con el objeto de que no limite ni impida a las niñas, a los niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y de dignidad.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha 8 de septiembre del año 2026.

Es todo hoy, gracias, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiséis se presentó iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, respecto al servicio de agua potable destinado a planteles educativos públicos de nivel básico. Se adhirieron los Diputados Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiséis, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

¡1.- El acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este derecho

impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento bajo los principios de disponibilidad, calidad y continuidad.

Cuando este derecho se analiza desde la perspectiva de la niñez, su exigibilidad adquiere un carácter reforzado. El principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes obliga a todas las autoridades a priorizar su bienestar y desarrollo integral en la toma de decisiones públicas, particularmente en aquellos espacios donde transcurre una parte sustancial de su vida cotidiana: las escuelas.

2.- Los planteles educativos de nivel básico no solo son espacios de aprendizaje, sino entornos de formación integral donde deben garantizarse condiciones mínimas de dignidad, salud e higiene. El acceso al agua potable dentro de estos espacios resulta indispensable para el consumo humano, la preparación de alimentos, el aseo personal y la prevención de enfermedades.

Sin embargo, en diversas regiones del Estado de Chihuahua, persisten problemáticas relacionadas con la interrupción del suministro, la baja presión, la mala calidad del agua o la ausencia total del servicio en centros escolares. Estas condiciones vulneran de manera directa derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, afectando su salud, su permanencia en la escuela y su rendimiento académico.

3.- La falta de agua en las escuelas no es un problema menor ni aislado. Se trata de una manifestación concreta de desigualdad que impacta con mayor severidad a comunidades en condiciones de vulnerabilidad, reproduciendo brechas sociales y limitando el desarrollo pleno de la niñez.

La ausencia o deficiencia en el suministro de agua potable en los planteles educativos constituye una expresión estructural de desigualdad que evidencia las disparidades territoriales en el acceso a servicios básicos. No se trata únicamente de una falla operativa en la prestación del servicio, sino de una condición que coloca a niñas, niños y adolescentes en una situación de desventaja frente a otros contextos donde sí se garantizan condiciones mínimas de dignidad.

En comunidades rurales, zonas periféricas o contextos urbanos marginados, la carencia de agua en las escuelas suele ser más frecuente y persistente, lo que genera impactos diferenciados en la niñez que habita en estos entornos. Esta situación no solo compromete la salud de las y los estudiantes al dificultar prácticas básicas de higiene, sino que también incide en su asistencia escolar, en su permanencia dentro del sistema educativo y en su desempeño académico.

Asimismo, la falta de agua limita la operación adecuada de los propios centros educativos, afectando la preparación de alimentos, el uso de sanitarios y el mantenimiento de condiciones sanitarias básicas, lo que puede derivar incluso en la suspensión de actividades escolares. En estos contextos, la escuela deja de ser un espacio de protección y desarrollo para convertirse en un entorno que reproduce condiciones de precariedad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta problemática debe entenderse como una forma de vulneración indirecta y sistemática a múltiples derechos, entre ellos el derecho a la educación, a la salud y al desarrollo integral. La persistencia de estas condiciones contribuye a profundizar brechas sociales preexistentes y perpetúa ciclos de desigualdad que afectan de manera particular a la niñez.

4.- A pesar de que la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establece disposiciones generales sobre la prestación del servicio, actualmente no contempla de manera expresa la obligación de garantizar el suministro de agua potable en planteles educativos bajo un enfoque prioritario. Esta ausencia normativa genera vacíos en la actuación de los organismos operadores, quienes no siempre reconocen a las escuelas como espacios de atención preferente.

Si bien el marco normativo estatal en materia de agua regula la prestación del servicio bajo criterios generales de eficiencia, continuidad y calidad, carece de disposiciones específicas que establezcan una obligación diferenciada respecto de los planteles educativos. Esta omisión resulta relevante, ya que impide dotar de un criterio jurídico claro que oriente la actuación de los organismos operadores en situaciones donde el recurso es limitado o existen fallas en la infraestructura.

En la práctica, la ausencia de un mandato expreso provoca que las escuelas sean tratadas como cualquier otro usuario del servicio, sin considerar su carácter estratégico en la garantía de derechos fundamentales. Esto se traduce en que, ante interrupciones del suministro, fugas, baja presión o problemas de distribución, no exista una obligación legal clara de priorizar su atención, generando demoras o respuestas insuficientes.

Asimismo, la falta de regulación específica dificulta la exigibilidad del derecho por parte de las autoridades educativas, madres y padres de familia o comunidades escolares, quienes no cuentan con una base normativa sólida para demandar la garantía continua del servicio. Esto debilita los mecanismos de rendición de cuentas y limita la posibilidad de establecer responsabilidades claras frente a omisiones.

Desde una perspectiva de técnica legislativa, incorporar un mandato expreso en la Ley del Agua permite cerrar estos vacíos normativos, estableciendo con claridad la prioridad del suministro en planteles educativos y dotando a las autoridades de un marco de actuación definido. De igual forma, fortalece la certeza jurídica y contribuye a una mejor coordinación entre organismos operadores y autoridades educativas.

En este sentido, la reforma propuesta no introduce una carga desproporcionada para las autoridades, sino que precisa y orienta sus obligaciones conforme a los principios constitucionales ya existentes, particularmente el derecho humano al agua y el interés superior de la niñez, alineando la legislación estatal con estos estándares.

5.- La presente iniciativa tiene como propósito incorporar de manera explícita en la legislación estatal la obligación de los organismos operadores de garantizar, en todo momento, el suministro suficiente, continuo y de calidad de agua potable en los planteles educativos públicos de nivel básico.

Con ello, se busca:

o Reconocer el acceso al agua en las escuelas como una condición indispensable para el ejercicio de otros derechos, como la educación y la salud;

o Priorizar el consumo humano en contextos donde se encuentra involucrada la niñez;

o Establecer un criterio claro de actuación para las autoridades responsables del servicio;

o Contribuir a la construcción de entornos escolares dignos, seguros y saludables. Esta propuesta no solo responde a una necesidad operativa, sino a un deber jurídico y ético del Estado. Garantizar agua en las escuelas es garantizar condiciones mínimas para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Legislar en esta materia implica reconocer que el derecho al agua no puede ser diferido, condicionado ni intermitente cuando se trata de la niñez. Implica también asumir que la omisión en la prestación de este servicio genera consecuencias reales y profundas en la vida de quienes dependen de él todos los días.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO:

Artículo Único. Se adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 37 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para quedar como sigue:

Artículo 37.

(Se conserva el texto vigente)

…

En el caso del servicio de agua potable destinado a planteles educativos públicos de nivel básico, los organismos operadores tendrán la obligación ineludible de garantizar, de manera permanente, continua, suficiente y de calidad, el suministro del recurso, priorizando en todo momento su prestación conforme al interés superior de la niñez y la prelación del consumo humano; bajo ninguna circunstancia podrá suspenderse o limitarse dicho servicio, debiendo adoptarse de manera inmediata las medidas necesarias para su restablecimiento en caso de falla, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento, y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades administrativas y sanciones correspondientes conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Las autoridades competentes deberán armonizar, en su caso, los reglamentos y disposiciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el presente Decreto.¿ (SIC)

IV.- La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y

análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa, se desprende que la intención de las personas iniciadoras es que en nuestro Estado, en los planteles educativos públicos de nivel básico, el servicio de agua potable sea suministrado de manera continua sin que exista la posibilidad de que se suspenda dicho servicio por cualquier circunstancia; por lo que en caso de que sea suspendido el servicio de agua potable, será sancionado administrativamente de acuerdo a la legislación aplicable.

Con esta medida pretenden que se dé total cumplimiento al Derecho Humano de Acceso al Agua, mismo que se encuentra consagrado tanto en el Artículo Cuarto de la Constitución Federal, como en el similar de la Local.

III.- Resulta loable la propuesta de la y el iniciador, ya que con ella pretenden que las niñas, niños y adolescentes cuenten con el agua suficiente durante su estancia en las escuelas, con la finalidad de que estén bien hidratados además de que en condiciones salubres, lo que les permite enfocarse solamente en aprender y desarrollar sus habilidades y capacidades; sin embargo, cabe señalar que las escuelas tanto públicas como las privadas del nivel básico, son abastecidas por medio de las líneas generales de agua potable o líneas secundarias, por las que se abastece un sector de la ciudad, es decir no existe una línea de agua potable exclusiva para las escuelas, por lo que al suministrar de manera permanente a estas, se estaría suministrando agua a dicho sector, con el consiguiente desabasto en otras partes o sectores de la ciudad, dados los tandeos que se ven obligados a realizar los organismos operadores del agua, ante la poca disponibilidad de agua para dotar en el servicio medido de agua potable, ya que existen escuelas públicas por toda la ciudad.

Aunado a lo anterior, al referirse en la iniciativa que ”bajo ninguna circunstancia podrá suspenderse o limitarse dicho servicio”, esto pondría en serios aprietos a los organismos operadores, ya que existen múltiples situaciones que no se puede prever y que pueden pasar, pero no se tiene la certeza cuando, además de algunas de ellas no son atribuibles a los organismos operadores, como lo es que ocurra un apagón de energía eléctrica, que se quemen los motores con los que se extrae agua del subsuelo y se distribuye hacia las líneas generales, que se abata o se agote un pozo, que se reviente la tubería por la que se distribuye el agua, entre otras cosas; por lo que siempre existe la posibilidad de que en un determinado momento se suspenda de manera temporal el suministro de agua potable, lo cual no puede ser sancionable o sujeto de responsabilidad.

Cabe recordar que la actuación de todas las personas servidoras públicas se encuentra sujeta la Ley General De Responsabilidades Administrativas, misma que establece y regula los supuestos en que la actuación u omisión por parte de estas personas son sancionables en los términos de dicha ley, por lo que, aunque no se establezca en la ley en estudio todas las personas servidoras públicas están sujetas a su cumplimiento.

IV.- Ahora bien, la Ley General de Aguas establece en su artículo 15, que en la aplicación de esta Ley, los tres órdenes de gobierno, las instituciones e instancias de participación ciudadana, en ejercicio de sus funciones, están obligadas a: en su fracción VI, ”garantizar que la falta de agua potable, en las instituciones educativas o en los hogares, no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad. …”, con lo que se desprende de la redacción de que el legislador federal consideró que existen distintas situaciones que pueden generar la suspensión momentánea del servicio de agua potable, por lo que establece la obligación de los organismos operadores del agua, de realizar todas la acciones pertinentes para garantizar que anta la presencia de alguna situación que suspenda el suministro de agua, deben de garantizar que en las instituciones educativas como en los hogares, se dote del vital líquido, ya sea por medio de pipas, reparaciones inmediatas de los desperfectos, cambio de equipos, entre otras acciones.

Es por lo anterior, que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos pertinente que la reforma propuesta sea una adecuación a lo estipulado en la Ley General de Aguas, específicamente en su artículo 15, fracción

VI, con lo que se daría cumplimiento a lo peticionado por sus iniciadores, de acuerdo con el principio de progresividad, el acceso y uso equitativo y sustentable de las aguas, mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos presupuestales disponibles, así como la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la participación de la ciudadanía, para salvaguardar el derecho humano al agua de las generaciones actuales y futuras, con el objetivo de alcanzar la cantidad mínima establecida en los estándares internacionales.

Para mayor entendimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, nos permitimos plasmarlos en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Agua del Estado

Artículo 37. Los usos específicos en que puede prestarse el servicio de agua potable son:

I. Doméstico.

II. Industrial.

III. Comercial.

IV. Edificios Públicos Gubernamentales.

V. Escuelas:

a) Públicas.

b) Privadas.

VI. Aquellos otros que determine el Reglamento de esta Ley.

Sin correlativo.

Propuesta Iniciativa

Artículo 37. …

…

…

…

…

…

…

…

En el caso del servicio de agua potable destinado a planteles educativos públicos de nivel básico, los organismos operadores tendrán la obligación ineludible de garantizar, de manera permanente, continua, suficiente y de calidad, el suministro del recurso, priorizando en todo momento su prestación conforme al interés superior de la niñez y la prelación del consumo humano; bajo ninguna circunstancia podrá suspenderse o limitarse dicho servicio, debiendo adoptarse de manera inmediata las medidas necesarias para su restablecimiento en caso de falla, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento, y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades administrativas y sanciones correspondientes conforme a la legislación aplicable.

Aprobado por Comisión

Artículo 37. …

…

…

…

…

…

…

…

Los organismos operadores del agua deben garantizar que no falte agua potable en las instituciones educativas o en los hogares, con el objeto de que no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad.

V.- Adicionalmente, esta Comisión refiere que, en atención a la obligación consagrada en la normatividad orgánica de

este H. Congreso, no se recibieron propuestas, opiniones ni comentarios en relación con la iniciativa en escrutinio, en el Buzón Legislativo, mismo que se encuentra disponible y habilitado en el portal electrónico oficial de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 37, un segundo párrafo, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 37. …

Los organismos operadores del agua deben garantizar que no falte agua potable en las instituciones educativas o en los hogares, con el objeto de que no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintiséis.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN

DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ; PRESIDENTE, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; VOCAL, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; VOCAL, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES; VOCAL, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA; VOCAL, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ; VOCAL].

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputado Zubía.

Pregunto a las y los legisladores si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, para lo cual le solicito la Primera Secretaría tome la votación del dictamen.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de manifestar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico, quiénes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de manera remota o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Un minuto más, por favor.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados, de las y los legisladores: Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Alfredo Chávez Madrid (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 592/2026 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/ RFLEY /0592/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 37, un segundo párrafo, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 37. …

Los organismos operadores del agua deben garantizar el servicio de agua potable en las instituciones educativas y en los hogares, con el objeto de que no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Ahora bien, se concede nuevamente el uso de la voz al Diputado Arturo Zubía Fernández, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo dé lectura al dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chi-

huahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de septiembre del 2024, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el sexto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de exenciones o subsidios de bienes de los municipios.

Solicito de nueva cuenta a la Presidencia con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa parcial de la lectura de los antecedentes, quedando íntegra esta transcripción en el Diario de los Debates, Presidenta.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

El municipio se encuentra previsto en el artículo 115 de la Constitución Federal, el cual dispone que México se organiza bajo un sistema de gobierno republicano, representativo y democrático, teniendo como fundamento al municipio libre.

Dentro de este mismo precepto, en su fracción IV, se establece lo relativo a la hacienda municipal. Esto implica que los ayuntamientos cuentan con la atribución de presentar ante las legislaturas estatales las tablas de valores del suelo, así como las cuotas correspondientes a impuestos, derechos y contribuciones de mejora. Estos instrumentos sirven como base para estimar los ingresos anuales del municipio, lo que permite formular un presupuesto de egresos acorde a sus necesidades y garantizar la prestación de los servicios públicos.

En la exposición de motivos de la iniciativa mencionada, se advierte que una de las principales preocupaciones del promovente radica en que los ingresos municipales dependen en gran medida del cobro del impuesto predial. Esto se debe a que, conforme a la Constitución Federal, los bienes propiedad de los municipios, los estados y la Federación se encuentran exentos del pago de dicho impuesto.

Dentro del análisis y discusión del asunto, se determinó que si bien actualmente el artículo 115 Constitucional contempla la exención del pago de impuesto a los bienes de dominio público de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, en beneficio de la hacienda municipal, deben estar exentos únicamente los bienes del municipio, así como escuelas, hospitales y los inmuebles destinados a brindar servicios educativos y de salud, atendiendo a que el derecho a la educación, así como el derecho a la salud, deben salvaguardarse por encima del pago de impuestos.

El impuesto predial constituye una fuente esencial de ingresos para los municipios, por lo que resulta necesario fortalecer su recaudación en condiciones de equidad.

En este sentido, se considera pertinente limitar las exenciones únicamente a los bienes municipales y a aquellos destinados a garantizar derechos fundamentales como la educación y la salud. Con ello se busca corregir la desaprobación actual en la que los municipios si con… sí contribuyen al pago de impuestos estatales y federales, pero no reciben ingresos por ciertos bienes públicos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de dictamen con carácter de

Iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión:

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Honorable Congreso de la Unión iniciativa con carácter de decreto, a fin

de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 115.

Fracción IV, párrafo segundo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos A) y C), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán excepciones o subsidios en favor de persona o de institución alguna respecto de dichas contribuciones, solo estarán exentos los bienes de la Federación y de las Entidades Federativas destinados a brindar servicios educativos y de salud y los bienes de los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos en que habrá de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 15 días del mes de septiembre del año 2023.

Es cuanto, Diputada Presidenta y viva México.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el sexto párrafo de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de exenciones o subsidios de los bienes de los municipios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo la iniciativa en comento, en fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa, es la siguiente:

”1. ”El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno) sin que exista una contraprestación directa. Los impuestos son un pago sin contraprestación, pero generalmente esperamos algún beneficio indirecto.”

2. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de

esta ley fundamental.

3. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

4. Los estados a su vez adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

5. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

6. Sin embargo, el sexto párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exenta los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

7. El principal ingreso de los municipios es mediante el impuesto predial, de lo anterior se desprende que resulta inadmisible que los bienes de dominio público de la Federación y de las entidades federativas estén exentos de cubrir sus contribuciones a la hacienda municipal toda vez que los municipios si están obligados en pagar la totalidad de los impuestos federales y estatales, cada que algún agente debe de cargar combustible, está obligado a pagar el IEPS, cada que el municipio adquiere productos de papelería, debe de pagar el IVA. El mismo caso se repite cuando el municipio está enfrente de los impuestos regulados por las Entidades Federativas, debe de pagar todos y cada uno de ellos de manera pronta e integral.

8. El ente municipal paga sus impuestos a la Federación como lo son el IEPS, IVA, entre otros, además de cumplir compromisos tributarios con el estado como revalidación vehicular, placas entre otros, sin embargo tanto la Federación como el Estado no aportan ningún concepto tributario hacia el municipio como lo es el pago del predial, no cumpliéndose así ni la equidad o la proporcionalidad.

9. Lo anterior genera una situación de injusticia debido a que por un lado, el municipio está obligado a pagar todos los impuestos nacientes de la Federación y de su Entidad Federativo, en cambio, la federación y los Estados no se ven obligados a pagar sus contribuciones al municipio.

10. Debido a lo argumentado, la Federación y las Entidades Federativas deben de pagar, entre otros, el impuesto predial, mismo que es un tipo de impuesto que grava la propiedad o posesión de bienes inmuebles y predios, tengan naturaleza urbana o rural, debido a que representa uno de los principales ingresos del municipio.

11. El municipio es una de las instituciones más importantes en nuestro país, debido a que representa una comunidad de vida y ampliación subsidiaria del ámbito familiar, en donde los ciudadanos interactúan activamente con los gobernantes, quienes perciben de mejor manera sus problemas y necesidades.

12. Desde la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917, Venustiano Carranza consideró que el logro más importante de la Revolución mexicana había sido el municipio libre, planteando como objetivo principal que estos debían de tener independencia económica para llevar a cabo sus funciones.

13. A más de 100 años de la expedición de la constitución, gran parte de los municipios de México no han logrado ninguna independencia económica. Por el contrario, la mayoría mantiene un elevado nivel de dependencia de transferencia de recursos por parte de la Federación, sin embargo, con la actual reforma, continuaremos con la visión de Venustiano Carranza por un municipio libre. (sic)”

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y

Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto. Además, se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- El municipio se encuentra previsto en el artículo 115 de la Constitución Federal, el cual dispone que México se organiza bajo un sistema de gobierno republicano, representativo y democrático, teniendo como fundamento al municipio libre.

Dentro de este mismo precepto, en su fracción IV, se establece lo relativo a la hacienda municipal. Esto implica que los ayuntamientos cuentan con la atribución de presentar ante las legislaturas estatales las tablas de valores del suelo, así como las cuotas correspondientes a impuestos, derechos y contribuciones de mejora. Estos instrumentos sirven como base para estimar los ingresos anuales del municipio, lo que permite formular un presupuesto de egresos acorde a sus necesidades y garantizar la prestación de los servicios públicos.

Adicionalmente a estos recursos, los municipios perciben otros ingresos complementarios: por una parte, aportaciones vinculadas a la propiedad inmobiliaria que provienen de los estados, y por otra, participaciones federales, las cuales se asignan conforme a los montos y plazos que determinan las leyes estatales.

III.- En la exposición de motivos de la iniciativa mencionada, se advierte que una de las principales preocupaciones del promovente radica en que los ingresos municipales dependen en gran medida del cobro del impuesto predial. Esto se debe a que, conforme a la Constitución Federal, los bienes propiedad de los municipios, los estados y la federación se encuentran exentos del pago de dicho impuesto.

En ese sentido, la propuesta busca eliminar la exención aplicable a los inmuebles que pertenecen a los gobiernos estatales y al federal, como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

CPEUM VIGENTE

Artículo 115. …

I. a III. …

IV. …

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

V. a X. …

PROPUESTA REFORMA

Artículo 115. …

I. a III. …

IV. …

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o

subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

V. a X. …

IV.- Cómo órgano colegiado debemos entender que el impuesto predial por parte de las y los contribuyentes, implica un ingreso primordial para todos y cada uno de los municipios de nuestro país, por lo que atendiendo a la petición de la iniciativa, consideramos idónea la reforma propuesta, con la finalidad de que únicamente los bienes de los municipios sean los que estén exentos del pago de este impuesto.

Tal como se menciona en la iniciativa, los municipios no tienen exención de pagos de impuestos estatales, como lo es el pago de la revalidación vehicular, y federales como lo son el IEPS y el IVA, por lo que cuando los municipios no reciben pago por concepto de obligación tributaria por parte de los dos órdenes de gobierno mencionados, no se cumple con los principios de equidad y proporcionalidad.

V.- Dentro del análisis y discusión del asunto, se determinó que si bien actualmente el artículo 115 Constitucional contempla la exención del pago de impuesto a los bienes de dominio público de la federación, las entidades federativas y los municipios, en beneficio de la hacienda municipal, deben estar exentos únicamente los bienes del municipio, así como escuelas, hospitales y los inmuebles destinados a brindar servicios educativos y de salud, atendiendo a que el derecho a la educación, así como el derecho a la salud, deben salvaguardarse por encima del pago de impuestos.

Por lo anterior es que se determinó realizar algunas adecuaciones de técnica legislativa para poder dar cumplimiento con lo solicitado en la iniciativa, tomando en cuenta la exención prevista en el párrafo anterior, quedando de la siguiente manera:

CPEUM VIGENTE

Artículo 115. …

I. a III. …

IV. …

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

V. a X. …

PROPUESTA INICIATIVA

Artículo 115. …

I. a III. …

IV. …

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

V. a X. …

PROPUESTA DE REDACCIÓN

Artículo 115. …

I. a III. …

IV. …

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de la federación y de las entidades federativas, destinados a brindar servicios educativos y de salud; y los bienes de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

V. a X. …

VI.- En conclusión, el impuesto predial constituye una fuente esencial de ingresos para los municipios, por lo que resulta necesario fortalecer su recaudación en condiciones de equidad. En ese sentido, se considera pertinente limitar las exenciones únicamente a los bienes municipales y a aquellos destinados a garantizar derechos fundamentales, como la educación y la salud. Con ello, se busca corregir la desproporción actual, en la que los municipios sí contribuyen al pago de impuestos estatales y federales, pero no reciben ingresos por ciertos bienes públicos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 115, fracción IV, párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 115. …

I. a III. …

IV. …

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de la federación y de las entidades federativas, destinados a brindar servicios educativos y de salud; y los bienes de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

V. a X. …

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, PRESIDENTE; DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, VOCAL; DIP. JAIME TORRES AMAYA, VOCAL; DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, VOCAL].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Zubía.

Pregunto a las y los legisladores si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo cual les solicito la Segunda secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

Diputado Jorge Carlos Soto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Dígame Diputada.

¿Cómo es su voto, Diputada Joceline?

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Gracias.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Se cierra ahora sí el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 30 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón

Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados, de las y los legisladores: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y José Alfredo Chávez Madrid (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 29/2026 I P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0029/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 115. …

I. a III. …

IV. …

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de la federación y de las entidades federativas, destinados a brindar servicios educativos y de salud; y los bienes de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

V. a X. …

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la Tribuna la Diputada Jael Argüelles Díaz para que en representación de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Prevención Social dé lectura al documento que ha preparado.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de septiembre del 2024, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 92, párrafo cuarto; y 105, fracción XIII del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de licencias de paternidad y licencias parentales.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

Como quedó señalado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio plantea la ampliación del permiso con goce de sueldo de paternidad de días laborales de 5 a 20 días.

La exposición de motivos de la iniciativa identificada como pertinente la reforma basándose en los siguientes elementos:

La necesidad o la problemática identificada es la necesidad de incidir legislativamente, en el bienestar infantil a través del interés superior de la niñez y la igualdad de género por medio de dos acciones: incrementar la cantidad de días de las licencias de paternidad y ampliar el catálogo de enfermedades en el caso de licencias parentales cuando el o la trabajadora al servicio del Estado de Chihuahua, tiene un familiar que requiere tratamientos críticos o citas médicas en caso de padecimientos graves.

Ampliar la licencia con goce de sueldo de 5 a 20 días laborables, y en caso de complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido, aparece como la solución legislativa planteada, el permiso podrá ser de hasta treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente, así como la inclusión del cuidado por enfermedades graves como justificante para permisos laborales con goce de sueldo.

Tras el estudio detallado de la propuesta se desprenden las siguientes adaptaciones relativas a su viabilidad:

Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

La problemática planteada por la iniciativa de marra es actual, real y jurídicamente relevante, a juicio de

quienes integramos estas comisiones unidas.

Las reformas propuestas al estar planteadas en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua regularán solo lo relativo a las personas trabajadoras al servicio del Estado de Chihuahua.

La reforma al artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para ampliar el permiso de paternidad de cinco a veinte días laborables con goce de sueldo, así como establecer una ampliación hasta por treinta días en casos de complicaciones durante el parto o posteriores al nacimiento, además de incorporar permisos para el cuidado de hijos e hijas con enfermedades graves, constituye, a juicio de quienes integramos estas Comisiones, una medida legislativa necesaria, progresiva y acorde con los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y protección integral de la familia.

Actualmente, la regulación laboral mexicana mantiene una visión limitada de la paternidad, al reconocer únicamente cinco días de permiso laboral para los padres trabajadores. Sin embargo, dicha temporalidad resulta insuficiente para garantizar la participación activa del padre en el cuidado inicial de las niñas y los niños, especialmente durante el periodo inmediato al nacimiento, etapa fundamental para el desarrollo emocional, físico y psicológico del menor, así como para el acompañamiento y la recuperación de la madre. La ampliación del permiso de paternidad representa un mecanismo de corresponsabilidad familiar que permite distribuir equitativamente las tareas de cuidado, eliminando estereotipos históricos que atribuyen exclusivamente a las mujeres la obligación de la crianza y de la atención familiar.

Como ya se hizo notar en este dictamen, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido recientemente que las licencias de maternidad y paternidad deben guardar la proporcionalidad razonable para garantizar la igualdad y la corresponsabilidad paternal. En mayo de 2025, el Pleno de la Corte determinó que otorgar licencias considerablemente menores a los padres perpetúa estereotipos de género y constituye una medida desproporcionada e injustificada. Así mismo, el propio Poder Judicial de la Federación implementó desde 2021 licencias de paternidad de tres meses con goce íntegro de sueldo para sus trabajadores, reconociendo que la igualdad sustantiva debe construirse también desde las políticas laborales y familiares.

Particularmente relevante resulta la propuesta de ampliar el permiso hasta treinta días cuando existan complicaciones en el parto o posteriores al nacimiento, pues en esos casos la carga física, emocional y económica para la familia se incrementa considerablemente. La presencia del padre no solo constituye un apoyo indispensable para la madre en recuperación, sino que también garantiza atención y acompañamiento permanente al recién nacido. Del mismo modo, el reconocimiento de permisos laborales para el cuidado de hijas e hijos con enfermedades graves responde a una necesidad humana y social impostergable, evitando que los trabajadores deban elegir entre conservar su empleo o atender situaciones médicas críticas de sus hijas e hijos.

Además, esta reforma posicionaría al Estado de Chihuahua como una Entidad Federativa comprometida con políticas públicas modernas, incluyentes y alineadas con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. Lejos de representar únicamente una prestación laboral, las licencias de paternidad y de cuidados constituyen herramientas de justicia social, de igualdad de género y de protección familiar. Su ampliación contribuye a reducir brechas laborales entre hombres y mujeres, favorece vínculos afectivos más sólidos entre padres e hijos y promueve un modelo de crianza compartida que beneficia a toda la sociedad.

Por ello, resulta jurídicamente viable, socialmente necesaria y constitucionalmente obligatoria la reforma al artículo 92 del Código Administrativo del

Estado de Chihuahua, a fin de ampliar los permisos laborales de paternidad y cuidados familiares para las personas trabajadoras al servicio del Estado.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 92, cuarto párrafo; y 105, primer párrafo, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; para quedar redactados como se señala a continuación:

ARTICULO 92. Los hombres tendrán un permiso de paternidad de veinte días laborables, con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o hijas, contados a partir del parto y, de igual manera, en el caso de la adopción de un infante. En caso de complicaciones posteriores al parto, que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta de treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente.

ARTICULO 105. Son obligaciones del Estado, fracción XIII, conceder permisos o licencias, con goce de sueldo, para acudir a citas médicas, para el tratamiento de cáncer o enfermedades graves que requieren de cuidados, de sus hijas, hijos o cónyuge, en su caso; el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos, previa entrega de la constancia expedida por la institución pública o privada de salud, que precisará las características de la atención requerida y el tiempo que ampare dicho documento.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO:

Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de mayo del año 2026.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social en reunión de fecha 19 de mayo del 2026.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 10 de septiembre del 2024, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 92, párrafo cuarto; y 105, fracción XIII del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de licencias de paternidad y licencias parentales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 3 de octubre del 2024, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social el Proyecto de Decreto referido con antelación, bajo el número de Asunto 08, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa propuesta se sustenta en los siguientes argumentos:

”La presente iniciativa busca incidir en el bienestar infantil a través del interés superior de la niñez y la igualdad de género por medio de dos acciones: incrementar la cantidad de días de las licencias de paternidad para los trabajadores del Estado de Chihuahua y ampliar el catálogo de enfermedades en el caso de licencias parentales cuando el o la trabajadora tiene un familiar que requiere tratamientos críticos o citas médicas en caso de padecimientos graves.

En primera instancia, el fomento de la paternidad responsable debe ir acompañado de políticas públicas y acciones reales que permitan eliminar los estereotipos arraigados respecto del rol masculino frente al nacimiento o adopción de un infante.

Los estereotipos de género presumen que las mujeres deben ser las responsables directas de la crianza y cuidado. Lograr una corresponsabilidad en el cuidado de los hijos sienta las bases para una mayor igualdad de género en el hogar y en la sociedad.

Sin equidad en el hogar, difícilmente podremos lograr equidad en los empleos, en el desarrollo personal y profesional de las mujeres, limitando sus áreas de desarrollo y dejándolas vulnerables ante diversas situaciones. Las licencias de paternidad tienen la capacidad de transformar las dinámicas de cuidado.

Otorgar permisos de paternidad ”tiene un impacto positivo en los lugares de trabajo, al aportar a la compatibilidad de la vida familiar, toda vez que los mencionados permisos permiten equilibrar las condiciones entre ellos y reducen la discriminación por razones de maternidad”[1]. Un permiso de paternidad, facilita que los lugares de trabajo traten a las mujeres y los hombres por igual.

Es de constante reconocimiento que el permiso que se otorga al padre trabajador tiene un impacto favorable con la participación de los hombres en las responsabilidades familiares, y el desarrollo infantil. Los padres que hacen uso del permiso, inmediatamente después del parto, tienen más probabilidades de interactuar con sus hijos pequeños.

En tal virtud, la licencia de paternidad cobra cada vez más aceptación como instrumento para promover el clima favorable a la familia y representa el reconocimiento del protagonismo del padre en el contexto de las empresas modernas. Quienes regresan al trabajo después de tener un hijo lo hacen con ideas nuevas; la experiencia de la paternidad y la maternidad es un gran aprendizaje que refuerza competencias fundamentales, como la priorización y la empatía, aspectos de gran importancia en un entorno empresarial, de acuerdo con la OIT.

Las licencias de paternidad también generan condiciones de trabajo más igualitarias: por un lado, combaten la discriminación en la contratación hacia las mujeres, motivada por el miedo a sus ausencias por maternidad, y por el otro, ayuda a reducir la brecha salarial que todavía existe entre hombres y mujeres.

Idealmente, recomienda la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), licencias de paternidad que sean intransferibles y pagadas por el Estado de tal forma que ”al nacer un niño o niña, los padres tengan derechos iguales a licencias de paternidad/maternidad de un año como mínimo (incluida la baja prenatal), con la posibilidad de una percepción parcial del salario (con sujeción a límites superiores e inferiores).”[2]

Es fundamental hacer énfasis en que la licencia de paternidad no debe ser concebida como un periodo de descanso vacacional, sino como la oportunidad para redistribuir las actividades no remuneradas que se realizan tanto en el cuidado de los hijos como en las del hogar, permitiendo eliminar grandes barreras laborales a las que deben enfrentarse las mujeres[3]. El primer país en implementar la licencia de paternidad fue Suecia (1974), a su vez Noruega, Dinamarca e Islandia realizaron reformas en sus permisos de maternidad y paternidad, en el caso de América Latina se fueron institucionalizando los permisos de paternidad en Colombia (2002), Cuba (2003), Venezuela y Brasil (2007), Ecuador y Chile (2009). En nuestro país fue a partir de 1997 donde se presenta la primera iniciativa de ley para incluir el permiso de paternidad como un derecho, pero es hasta 2012 que se aprueban las reformas a la Ley Federal del Trabajo (LFT), con cinco días otorgados, que visto en retrospectiva han resultado insuficientes y no igualitarios.

En resumen, para pasar de un modelo de pareja, basado de la autoridad de los hombres y la dependencia de las mujeres, a una relación de igualdad sustantiva de derechos en la familia, se propone brindar a los hombres trabajadores del Estado un permiso de paternidad de 20 días laborables con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento de sus hijos o

en caso de la adopción de un infante. Además, se propone establecer que en caso de complicaciones posteriores al parto que impacten la salud de la madre o del recién nacido, el permiso podrá ser de hasta 30 días, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Ahora bien, otro aspecto que la presente iniciativa acomete reformar es el de las licencias parentales. Actualmente, el Código Administrativo establece la obligación de conceder permisos o licencias, con goce de sueldo, en caso de que el trabajador tenga hijas, hijos o cónyuge con cáncer.

Sin embargo, el solo contemplar el tratamiento del cáncer como única enfermedad que permite el otorgamiento de licencias parentales es desigual e incompleto. Así lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El pasado mes de febrero, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 590/2023, amparó a la mamá y al papá de una menor de edad que padece el tipo más severo de atrofia muscular espinal, para que a ambos se les conceda licencia para dedicarse al cuidado de su hijo.

Esto derivó de una situación en la que, en octubre de 2021, el menor de edad fue diagnosticado con atrofia muscular espinal tipo I, una enfermedad neurodegenerativa que daña y mata las neuronas motoras. Las neuronas motoras son un tipo de célula nerviosa de la médula espinal y la parte inferior del cerebro. Controlan el movimiento de los brazos, piernas, cara, pecho, garganta y lengua. Derivado de su condición médica, fue trasladado de una clínica médica familiar en Durango a otro hospital en la Ciudad de México. Para poder acompañar a su hijo, la madre y el padre precisaban ausentarse de sus labores en Durango.

En marzo de 2022, el Centro Médico Nacional ”20 de noviembre” emitió una constancia de hospitalización precisando que esa constancia no surtía efectos de licencia médica. La legislación aplicable únicamente contempla tales licencias para casos de madres o padres cuyos hijos hayan sido diagnosticados con cáncer, excluyendo otras enfermedades graves. La Segunda Sala al resolver el amparo en revisión señaló que ”en el caso, tanto la madre como el padre son responsables directos de los tratamientos y la atención particular del menor de edad, quien sufre afectaciones graves debido a la enfermedad neurodegenerativa”.

Además, la Sala consideró que ”obstaculizar los cuidados paliativos implica un riesgo para el derecho humano a la vida del niño, pues se le estaría restringiendo el acceso a un tratamiento médico que podría ser fundamental para preservar su salud, su integridad y su vida”. Al respecto, se resaltó que es obligación del Estado prevenir situaciones que, por acción u omisión, afecten este derecho”.

Por lo anterior, se determinó que son inconstitucionales las porciones normativas que contemplan una distinción basadas en una categoría sospechosa, como es la condición de salud y excluyen del otorgamiento de la licencia de cuidados médicos a los padres de niños, niñas y adolescentes que padecen enfermedades distintas al cáncer, que también son consideradas graves.

Asimismo, se explicó que la resolución, no pretende extender la licencia médica a cualquier tipo de padecimiento, sino solamente a aquellas enfermedades graves que implican períodos críticos, hospitalización o tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos.

Con base en lo anterior y para evitar la inconstitucionalidad de nuestra legislación por contemplar también una distinción basada en una categoría sospechosa, es necesario ampliar el catálogo de enfermedades mediante las cuales las madres, padres o cónyuges de una persona que tenga una enfermedad de tal gravedad que requieran: 1) descanso médico en los periodos críticos de tratamiento; 2) hospitalización durante el tratamiento médico; o 3) tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos podrán solicitar licencia.

También, ante la ausencia de un plazo para que respondan la solicitud de la licencia, se propone que el plazo sea no mayor a las veinticuatro horas contadas a partir de la presentación de la solicitud.

Si bien es cierto que fue un gran avance la adición de las licencias parentales ante situaciones de familiares con cáncer, también es cierto que, en el estado actual del sistema de salud, se estima necesario suprimir la distinción tácita que impide acceder a las licencias médicas por cuidados, a los padres, madres o cónyuges cuyo familiar ha sido diagnosticados con alguna enfermedad igualmente grave que el cáncer y que, por las mismas razones, requieren el mismo grado de cuidados, pues ello podría, incluso, considerarse transgresor de los principios de igualdad y no discriminación y, en consecuencia,

del derecho a la seguridad y previsión social."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis del proyecto de decreto en comento, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Como quedó señalado, en los antecedentes de este documento, la Iniciativa en estudio plantea la ampliación del permiso con goce de sueldo de paternidad de días laborables, de 5 a 20 días.

III.- Marco Constitucional Federal.

Previo al análisis que de la presente se hizo, es importante destacar que se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular, el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia. Así como también el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar la determinación de estas comisiones unidas.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Entre los instrumentos internacionales más relevantes se encuentra el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, el cual reconoce que las personas trabajadoras con responsabilidades familiares, incluidos los hombres padres de familia, deben gozar de igualdad de oportunidades y de trato en el empleo. Este convenio impulsa la adopción de medidas que permitan compatibilizar las obligaciones laborales con las responsabilidades familiares, evitando actos de discriminación derivados del ejercicio de la paternidad.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas reconoce la protección de la familia, el derecho a condiciones laborales equitativas y la obligación de los Estados de garantizar medidas de protección para madres y padres trabajadores. Este tratado ha sido utilizado por tribunales mexicanos como parámetro de interpretación en asuntos de igualdad y protección familiar.

V.- Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios relacionados con la corresponsabilidad familiar y los derechos laborales de los padres trabajadores. Un ejemplo es el Amparo en revisión 955/2019, en el cual la Corte sostuvo que las tareas de cuidado y crianza no deben recaer exclusivamente en las mujeres, reconociendo la importancia de la participación activa de los hombres en la vida familiar y el cuidado de sus hijos. Este criterio fortalece el principio de igualdad y sirve de base para ampliar y proteger las licencias de paternidad.

De igual forma, la Jurisprudencia 2a./J. 49/2024 (11a.) de la Segunda Sala de la SCJN analizó las licencias laborales relacionadas con el cuidado de hijas e hijos menores con enfermedades graves. La Corte determinó que restringir estos permisos puede vulnerar el principio de igualdad, el interés superior de la niñez y el derecho al cuidado familiar, reconociendo expresamente que tanto madres como padres trabajadores tienen derecho a participar en el cuidado de sus hijos.

VI.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: La necesidad de incidir legislativamente, en el bienestar infantil a través del interés superior de la niñez y la igualdad de género por medio de dos acciones: incrementar la cantidad de días de las licencias de paternidad y ampliar el catálogo de enfermedades en el caso de licencias parentales cuando el o la trabajadora al servicio del Estado de Chihuahua, tiene un familiar que requiere tratamientos críticos o citas médicas en caso de padecimientos graves.

2. Solución legislativa planteada: Ampliar la licencia con goce de sueldo de 5 a 20 días laborables, y en caso de

complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente, así como incluir el cuidado por enfermedades graves como justificante para permisos laborales con goce de sueldo.

VII.- Viabilidad.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marra es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos estas Comisiones Unidas.

3. Las reformas propuestas, al estar planteadas en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, regularán solo lo relativo a las personas trabajadoras al Servicio del Estado de Chihuahua.

VIII. Razonamiento.

La reforma al artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para ampliar el permiso de paternidad de cinco a veinte días laborables con goce de sueldo, así como establecer una ampliación hasta por treinta días en casos de complicaciones durante el parto o posteriores al nacimiento, además de incorporar permisos para el cuidado de hijos e hijas con enfermedades graves, constituye, a juicio de quienes integramos estas Comisiones Legislativas, una medida legislativa necesaria, progresiva y acorde con los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y protección integral de la familia.

Actualmente, la regulación laboral mexicana mantiene una visión limitada de la paternidad, al reconocer únicamente cinco días de permiso laboral para los padres trabajadores. Sin embargo, dicha temporalidad resulta insuficiente para garantizar la participación activa del padre en el cuidado inicial de las niñas y niños, especialmente durante el periodo inmediato al nacimiento, etapa fundamental para el desarrollo emocional, físico y psicológico del menor, así como para el acompañamiento y recuperación de la madre. La ampliación del permiso de paternidad representa un mecanismo de corresponsabilidad familiar que permite distribuir equitativamente las tareas de cuidado, eliminando estereotipos históricos que atribuyen exclusivamente a las mujeres la obligación de crianza y atención familiar.

Como ya se hizo notar en este Dictamen, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido recientemente que las licencias de maternidad y paternidad deben guardar una proporcionalidad razonable para garantizar la igualdad y la corresponsabilidad parental. En mayo de 2025, el Pleno de la Corte determinó que otorgar licencias considerablemente menores a los padres perpetúa estereotipos de género y constituye una medida desproporcionada e injustificada. Asimismo, el propio Poder Judicial de la Federación implementó desde 2021 licencias de paternidad de tres meses con goce íntegro de sueldo para sus trabajadores, reconociendo que la igualdad sustantiva debe construirse también desde las políticas laborales y familiares.

La reforma propuesta también responde al principio del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4o. constitucional y en diversos tratados internacionales suscritos por México, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, instrumentos que obligan al Estado a implementar medidas que permitan compatibilizar la vida laboral con las responsabilidades familiares. En este sentido, permitir que los padres trabajadores dispongan de más tiempo para el cuidado de sus hijos recién nacidos o enfermos fortalece el núcleo familiar y mejora las condiciones de desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Particularmente relevante resulta la propuesta de ampliar el permiso hasta treinta días cuando existan complicaciones en el parto o posteriores al nacimiento, pues en esos casos la carga física, emocional y económica para la familia se incrementa considerablemente. La presencia del padre no solo constituye un apoyo indispensable para la madre en recuperación, sino que también garantiza atención y acompañamiento permanente al recién nacido. Del mismo modo, el reconocimiento de permisos laborales para el cuidado de hijas e hijos con enfermedades graves responde a una necesidad humana y social impostergable, evitando que los trabajadores deban elegir entre conservar su empleo o atender situaciones médicas críticas de sus hijas e hijos.

Además, esta reforma posicionaría al Estado de Chihuahua como una Entidad Federativa comprometida con políticas públicas modernas, incluyentes y alineadas con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. Lejos de representar únicamente una prestación laboral, las licencias de paternidad y de cuidados constituyen herramientas de justicia social, igualdad de género y protección familiar. Su ampliación contribuye a reducir brechas laborales entre hombres y mujeres, favorece vínculos afectivos más sólidos entre padres e hijos y promueve un modelo de crianza compartida que beneficia a toda la sociedad.

Por ello, resulta jurídicamente viable, socialmente necesaria y constitucionalmente obligatoria la reforma al artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, a fin de ampliar los permisos laborales de paternidad y cuidados familiares para las personas trabajadoras al servicio del Estado.

Lo antes referido se integra en los elementos básicos de las modificaciones que se pretenden para los ordenamientos legales que nos ocupan, sin embargo, estimamos conveniente mostrar a este Pleno Legislativo a nivel de detalle, el contenido de lo propuesto, por lo cual incluimos el siguiente cuadro comparativo, a saber:

Código Administrativo del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 92. …

…

…

Los hombres tendrán un permiso de paternidad de cinco días laborables, con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

ARTÍCULO 92. …

…

…

Los hombres tendrán un permiso de paternidad de veinte días laborables, con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o hijas, contados a partir del parto y, de igual manera, en el caso de la adopción de un infante. En caso de complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente. ARTÍCULO 105. …

I. a XII. …

XIII. Conceder permisos o licencias, con goce de sueldo, para acudir a citas médicas para el tratamiento de cáncer de sus hijas, hijos o cónyuge, en su caso; el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos, previa entrega de la constancia expedida por la institución pública o privada de salud, que precisará las características de la atención requerida y el tiempo que ampare dicho documento.

ARTÍCULO 105. …

I. a XII. …

XIII. Conceder permisos o licencias, con goce de sueldo, para acudir a citas médicas, para el tratamiento de cáncer o enfermedades graves que requieren de cuidados, de sus hijas, hijos o cónyuge, en su caso; el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos, previa entrega de la constancia expedida por la institución pública o privada de salud, que precisará las características de la atención requerida y el tiempo que ampare dicho documento.

XIV a XVI. … … … …

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 92, cuarto párrafo; y 105, primer párrafo, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; para quedar redactados como se señala a continuación:

ARTICULO 92. …

…

…

Los hombres tendrán un permiso de paternidad de veinte días laborables, con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o hijas, contados a partir del parto y, de igual manera, en el caso de la adopción de un infante. En caso de complicaciones

posteriores al parto, que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta de treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente.

ARTICULO 105. …

I. a XII. …

XIII. Conceder permisos o licencias, con goce de sueldo, para acudir a citas médicas, para el tratamiento de cáncer o enfermedades graves que requieren de cuidados, de sus hijas, hijos o cónyuge, en su caso; el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos, previa entrega de la constancia expedida por la institución pública o privada de salud, que precisará las características de la atención requerida y el tiempo que ampare dicho documento.

XIV. a XVI. …

…

…

…

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse. D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social en reunión de fecha 19 de mayo del 2026.

POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; PRESIDENTE, DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL; SECRETARIA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; VOCAL, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID; VOCAL, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO; VOCAL, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; VOCAL, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO; VOCAL, DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO; VOCAL, DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ; VOCAL, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; VOCAL, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS; VOCAL].

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputada Argüelles.

Pregunto a las y los legisladores si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo cual le solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes encuentren la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Carlas Yamilet Rivas Martínez.

Diputado Jorge Carlos Soto.

Diputada Joseline Vega Vargas.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias.

Diputado Jorge Carlos.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor, a favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se emitieron 31 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 no registrados, de las y los legisladores: Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y José Alfredo Chávez Madrid (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0593/2026 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFCOD/0593/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 92, cuarto párrafo; y 105, primer párrafo, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; para quedar redactados como se señala a continuación:

ARTÍCULO 92. …

…

…

Los hombres tendrán un permiso de paternidad de veinte días laborables, con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o hijas, contados a partir del parto y, de igual manera, en el caso de la adopción de un infante. En caso de complicaciones posteriores al parto, que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente.

…

ARTICULO 105. …

I. a XII. …

XIII. Conceder permisos o licencias, con goce de sueldo, para acudir a citas médicas para el tratamiento de cáncer o enfermedades graves que requieren de cuidados, de sus hijas, hijos o cónyuge, en su caso; así como para el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos; todo esto, previa entrega de la constancia expedida por la institución pública o privada de salud, que precisará las características de la atención requerida y el tiempo que ampare dicho documento.

XIV. a XVIII. …

...

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la voz al Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre para que en representación de la comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte dé lectura al documento que ha preparado.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.-P.R.I.: Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del día once de diciembre del año dos mil veinticinco, el Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado José Luis Villalobos García presentó la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar la fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, en materia de inclusión educativa y atención de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes.

Diputada presidenta, con fundamento de los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su contenido quede íntegro en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.-P.R.I.:

CONSIDERACIONES

La iniciativa tiene por objeto fortalecer la Ley Estatal de Educación para garantizar la inclusión, prevención y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, particularmente diabetes, mediante la implementación de programas y actividades en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Con lo anterior, se busca armonizar el marco educativo con las disposiciones vigentes en materia de salud, establecer una coordinación interinstitucional efectiva y contribuir a que las condiciones de salud no constituyan una barrera para el acceso, permanencia y desarrollo integral de los educandos en entornos escolares seguros, inclusivos y libres de discriminación.

Tras el estudio detallado de la propuesta, esta comisión llega a las siguientes conclusiones pertinentes respecto a la viabilidad de la iniciativa en cuestión:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 13, la fracción LXIII de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sig… como siguiente:

Artículo 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo 12 bis, la autoridad educativa estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones.

Fracciones I a LXII, sin modificación.

fracción LXIII. Implementar en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, programas y actividades de educación con enfoque en niñas, niños y adolescentes, propiciando la prevención, la concientización, la inclusión y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ECONÓMICO:

Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en que habrá de publicarse.

Dado en el en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 15 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte en reunión de fecha 18 de agosto de 2026.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del día once de diciembre del año dos mil veinticinco, el Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado José Luis Villalobos García presentó la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar la fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, en materia de inclusión educativa y atención de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1354, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”Más allá de la técnica jurídica, el propósito último de nuestras

leyes es salvaguardar la dignidad humana y proteger las historias de vida de quienes integran nuestra comunidad; bajo esta convicción humanista, la presente iniciativa tiene por objeto armonizar la Ley Estatal de Educación con los recientes avances normativos en materia de salud.

No se trata únicamente de una alineación de textos legales, sino de un acto de justicia social para brindar protección y atención integral a las niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente la diabetes que representa el desafío más urgente, buscando que su derecho a aprender se ejerza en entornos inclusivos, seguros y empáticos.

El Estado Mexicano asume la obligación ineludible de respetar, proteger y cumplir simultáneamente el derecho humano a la salud y el derecho a la educación, un mandato que emana directamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual consagra el derecho a la protección de la salud y establece el principio del Interés Superior de la Niñez como la brújula moral y legal de toda decisión estatal.

Esta necesidad de actualización responde a un contexto epidemiológico apremiante, donde la diabetes es considerada la verdadera epidemia silenciosa del siglo XXI. Las cifras oficiales describen una realidad que no admite dilaciones: a nivel nacional, tan solo de enero a junio de 2024, se registraron 57,986 defunciones por esta causa(1). En nuestro estado, la situación es particularmente sensible, habiendo atestiguado un incremento sostenido del 44.8% en los casos durante los últimos diez años. Resulta especialmente alarmante que la tasa de diabetes mellitus tipo 1 en personas de 0 a 24 años en Chihuahua nos coloca en el quinto lugar a nivel nacional. (2)

Sin embargo, es fundamental reconocer que las barreras de inclusión no son exclusivas de este padecimiento; cualquier estudiante que vive con una enfermedad crónica enfrenta el reto de gestionar una condición médica permanente -que puede requerir administración de medicamentos, monitoreo constante o dietas específicas- mientras intenta desenvolverse en el entorno escolar.

Para abordar esta realidad compleja, nuestra actuación se fundamenta en el marco jurídico internacional. La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud, mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la salud física y mental, sin distinción del tipo de padecimiento. Asimismo, esta propuesta se alinea con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, vinculando la salud (ODS 3) con una educación de calidad e inclusiva (ODS 4).

Nuestra Ley Estatal de Educación, aunque cuenta con disposiciones generales sobre no discriminación, carece de lineamientos y protocolos escolares específicos para educandos con enfermedades crónicas. Esta ausencia de infraestructura normativa genera vacíos institucionales que pueden exponer a los estudiantes -ya sea con diabetes u otras condiciones de larga duración- a situaciones de discriminación o riesgo.

Es importante destacar que esta Soberanía ya ha dado pasos firmes al respecto. Mediante el Decreto No. LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O., aprobado por unanimidad, se reformó y adicionó la Ley Estatal de Salud estableciendo el Programa Estatal de Diabetes Infantil. Dicho decreto, que ya es ley vigente, obliga a implementar programas en planteles de educación básica para propiciar la prevención, concientización y no discriminación.

No obstante, si bien el mandato existe en la Ley Estatal de Salud, es indispensable que la Ley Estatal de Educación -como marco rector de la autoridad educativa- contenga la obligación explícita para asegurar la transversalidad de esta política pública. Además, al ampliar el espectro legal para incluir a las enfermedades crónicas con especial énfasis en la diabetes, dotamos a la autoridad educativa de facultades expresas para cumplir con los protocolos de coordinación ya definidos por el sector salud, logrando que la condición médica, cualquiera que esta sea, no constituya una barrera para el desarrollo del educando.

Por consiguiente, esta propuesta persigue tres objetivos claros:

o Establecer la obligación legal de coordinación interinstitucional entre la Autoridad Educativa y la Secretaría de Salud;

o Promover estrategias orientadas a la inclusión educativa y la atención integral de quienes viven con padecimientos crónicos, especialmente diabetes; y

o Garantizar la observancia de la prevención y la no discriminación en los planteles de educación básica.

Con esta adición, aseguramos la incorporación, permanencia y desarrollo de los estudiantes en entornos escolares seguros, empáticos y libres de discriminación, consolidando un sistema educativo humanista y solidario que atiende y protege de manera activa los derechos de los estudiantes con enfermedades crónicas, haciendo de la escuela un verdadero segundo hogar para el pleno desarrollo de su potencial."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La iniciativa tiene por objeto fortalecer la Ley Estatal de Educación para garantizar la inclusión, prevención y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, particularmente diabetes, mediante la implementación de programas y actividades en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Con ello, se busca armonizar el marco educativo con las disposiciones vigentes en materia de salud, establecer una coordinación interinstitucional efectiva y contribuir a que las condiciones de salud no constituyan una barrera para el acceso, permanencia y desarrollo integral de los educandos en entornos escolares seguros, inclusivos y libres de discriminación.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Para esta iniciativa en particular, el instrumento internacional que se estima más pertinente es la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México. Su relación con la propuesta es muy directa porque protege conjuntamente los derechos a la salud, educación, desarrollo integral y no discriminación de niñas, niños y adolescentes.

Convención sobre los Derechos del Niño (3)

El artículo 24 reconoce el derecho de niñas y niños al disfrute del más alto nivel posible de salud y a los servicios necesarios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Asimismo, obliga a los Estados a adoptar medidas para combatir las enfermedades, asegurar la atención sanitaria necesaria y promover que niñas, niños y sus familias conozcan principios básicos de salud y nutrición.

Este instrumento resulta especialmente pertinente para la iniciativa que se analiza, porque la propuesta busca que las condiciones derivadas de una enfermedad crónica particularmente la diabetes no se conviertan en una barrera para el ejercicio del derecho a la educación. Además, el artículo 23 establece que las niñas y niños con condiciones físicas o mentales deben contar con condiciones que aseguren su dignidad y faciliten su participación activa en la comunidad, incluyendo el acceso efectivo a la educación y a los servicios sanitarios.

V. MARCO NORMATIVO FEDERAL

Para la iniciativa que se analiza, cuyo objeto es establecer en los planteles de educación básica programas coordinados con la Secretaría de Salud para la prevención, concientización, inclusión y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes,

existe un marco federal bastante pertinente. Se debe distinguir entre ordenamientos directamente vinculados y otros de carácter complementario:

1. Ley General de Educación

Es el ordenamiento federal más directamente relacionado con la materia educativa de la iniciativa. La legislación vigente ya contempla dentro de los contenidos educativos la promoción de estilos de vida saludables y la educación para la salud, así como la educación socioemocional, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el reconocimiento de la diversidad de capacidades.

Además, la Ley General de Educación ha sido reformada recientemente para fortalecer el enfoque de educación inclusiva, lo que resulta relevante para la propuesta, pues ésta pretende que una condición de salud no constituya una barrera para el desarrollo educativo de los estudiantes.

2. Ley General de Salud

Es probablemente el ordenamiento federal más importante en materia de diabetes.

La Ley General de Salud reconoce como materia de salubridad general la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y diabetes mellitus, entre otras enfermedades. Asimismo, contempla el Programa de Prevención, Diagnóstico y Atención de la Diabetes Mellitus.

Este ordenamiento resulta especialmente importante porque permite sustentar la coordinación entre las autoridades educativas y sanitarias que plantea la iniciativa de marras. De hecho, existen antecedentes legislativos federales que han planteado expresamente la utilización de los centros escolares para acciones de prevención, diagnóstico temprano y seguimiento de diabetes.

3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Éste es, uno de los fundamentos federales más sólidos para la iniciativa en comento.

La Ley establece que niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y obliga a las autoridades a adoptar medidas orientadas a garantizar su bienestar físico y mental, así como su protección integral. También establece que las políticas públicas deben diseñarse con un enfoque integral y transversal. En materia de salud, el artículo 50 reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes al más alto nivel posible de salud y establece diversas obligaciones de las autoridades, entre ellas la prestación de asistencia médica y sanitaria, la atención preventiva, la promoción de principios básicos de salud y nutrición y la implementación de programas de prevención e información.

Es particularmente relevante que la fracción VIII del artículo 50 contempla acciones para combatir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad, mediante alimentación equilibrada, ejercicio físico y programas de prevención e información.

Además, el artículo 2 establece que el interés superior de la niñez debe considerarse de manera primordial en las decisiones que involucren a niñas, niños y adolescentes, y exige evaluar las repercusiones de las medidas adoptadas para salvaguardar dicho interés.

4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Esta Ley resulta pertinente como fundamento complementario por uno de los tres objetivos expresos de la iniciativa: prevenir la discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas. Su inclusión en el marco jurídico permite complementar el análisis desde el principio de igualdad y no discriminación. Actualmente se encuentra vigente con última reforma publicada el 14 de noviembre de 2025. (4)

5. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Ésta debe manejarse con cierta cautela, y como fundamento complementario porque tener una enfermedad crónica no significa necesariamente tener una discapacidad. Sin embargo, puede resultar pertinente cuando una condición de salud genere una discapacidad o barreras para el aprendizaje y la participación.

La Ley establece como principios la igualdad de oportunidades, inclusión, accesibilidad y no discriminación, y contempla acciones de coordinación entre las autoridades de salud y educación. Su artículo 7, por ejemplo, prevé programas de salud y acciones de coordinación con la autoridad educativa en materia de discapacidad.

VI.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Jurisprudencia y tesis relevantes)

En este apartado se debe considerar una precaución técnica importante: la SCJN no ha establecido específicamente que ”los alumnos con diabetes tienen derecho a determinado protocolo escolar”, porque no existe un precedente con ese supuesto exacto. Lo jurídicamente pertinente para el estudio que, de esta Iniciativa hace la Comisión, es utilizar estos criterios para extraer principios aplicables por analogía, es decir: interés superior, no discriminación, igualdad sustantiva, educación inclusiva y obligación de las autoridades de adoptar medidas concretas frente a barreras derivadas de condiciones particulares.

En este sentido, resultan pertinentes las siguientes resoluciones:

1. Derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con condiciones que generan barreras. (5)

La Primera Sala de la SCJN, en la tesis 1a. X/2022 (11a.), estableció que las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva de calidad, lo que implica que las autoridades educativas deben adoptar los ajustes razonables y las medidas necesarias para garantizar su inclusión. La Corte vinculó este derecho con los artículos 1º y 3º constitucionales y con el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Aunque el criterio se refiere específicamente a personas con discapacidad, su razonamiento puede resultar útil para la iniciativa que se analiza, particularmente en cuanto al deber de las autoridades educativas de identificar y eliminar barreras que impidan el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

2. Especialmente pertinente: menores (SIC) con una condición de salud y deber de inclusión escolar

Hay un criterio todavía más cercano al supuesto que plantea la iniciativa: la tesis XV.4o.1 CS (10a.), cuyo rubro es:

”MENORES DE EDAD CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH). FORMA EN QUE LAS AUTORIDADES ESCOLARES DEBEN PROMOVER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN, PARA LOGRAR SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.”

El Tribunal Colegiado sostuvo que, tratándose de menores que enfrentan una condición que puede afectar su aprendizaje y desenvolvimiento escolar, las autoridades educativas deben adoptar medidas de protección reforzada, evitar la discriminación, implementar acciones afirmativas y promover su derecho a la educación mediante, entre otras medidas, programas de capacitación.

Este criterio es particularmente interesante para el Dictamen porque la propuesta legislativa precisamente pretende que las autoridades educativas implementen programas y actividades de prevención, concientización, inclusión y no discriminación para estudiantes que viven con enfermedades crónicas. (6)

3. Interés superior de la niñez: obligación de adoptar medidas concretas(7)

También resulta muy útil la doctrina constitucional desarrollada por la Corte respecto del interés superior de niñas, niños y adolescentes. En una ejecutoria reciente, la SCJN señaló que, atendiendo a este principio, todas las autoridades del país, dentro de sus respectivas competencias, deben establecer las medidas y mecanismos necesarios para garantizar, hasta el máximo de los recursos disponibles, el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en condiciones de igualdad y para asegurar su desarrollo integral.

La misma ejecutoria relaciona expresamente este deber con el derecho a la protección de la salud, incluyendo la detección temprana y las medidas necesarias para favorecer el desarrollo individual y la integración social.

VII.- EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

Ordenamiento

Ley Estatal de Salud

Ley Estatal de Educación

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua

Vinculación con la iniciativa

Directa y fundamental. Ya establece el Programa Estatal

de Diabetes Infantil y obliga a Salud a coordinarse con Educación para implementar programas escolares de prevención, concientización, inclusión y no discriminación.

Directa y objeto de reforma. La iniciativa pretende incorporar expresamente esas obligaciones dentro de las atribuciones de la Autoridad Educativa Estatal.

Fundamental. Sustenta la protección integral, el derecho a la salud, el desarrollo integral y el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

VI.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Fortalecer la Ley Estatal de Educación para garantizar la inclusión, prevención y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, particularmente diabetes, mediante la implementación de programas y actividades en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

2. Solución legislativa planteada: Reformar y adicionar la Ley Estatal de Educación, para establecer la obligación del Estado en la materia.

VI.- RAZONAMIENTO

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte considera jurídicamente y socialmente viable la aprobación de la Iniciativa que se analiza, toda vez que su objeto se encuentra directamente vinculado con las atribuciones de la autoridad educativa estatal y resulta congruente con el marco constitucional, convencional y legal aplicable en materia de derecho a la educación, protección de la salud, interés superior de niñas, niños y adolescentes, inclusión y no discriminación.

La propuesta no genera una obligación ajena a las funciones del sector educativo, sino que fortalece y complementa disposiciones ya vigentes, particularmente las previstas en la Ley Estatal de Salud, que contempla el Programa Estatal de Diabetes Infantil y establece la implementación de programas y actividades en planteles de educación básica, en coordinación con la autoridad educativa, para promover la prevención, concientización, inclusión y no discriminación.

En este sentido, la adición propuesta al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación permite trasladar y articular expresamente dicha responsabilidad al ámbito educativo, fortaleciendo la coordinación interinstitucional entre las autoridades de salud y educación. Asimismo, la iniciativa es acorde con la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, así como con los principios derivados de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación en materia de igualdad, no discriminación, inclusión educativa e interés superior de la niñez. Finalmente, la propuesta atiende una problemática real que puede incidir en el acceso, permanencia, participación y desarrollo integral de estudiantes que viven con enfermedades crónicas, sin que implique medicalizar el ámbito escolar ni trasladar funciones clínicas al personal educativo, sino establecer una base jurídica para la prevención, sensibilización, inclusión y coordinación institucional; por lo que esta Comisión estima que la iniciativa resulta pertinente, constitucionalmente compatible y jurídicamente viable, y que su aprobación contribuiría a consolidar un sistema educativo más inclusivo y protector de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha preparado el presente cuadro comparativo:

Ley Estatal de Educación.

Ley Estatal de Educación vigente Propuesta de reforma

Artículo 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I a LVIII. …

Sin correlativo

Artículo 13. … I a LXII. …

LXIII. Implementar en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, programas y actividades de educación con enfoque en niñas, niños y adolescentes, propiciando la prevención, la concientización, la inclusión y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes.

IX.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA el artículo 13, la fracción LXIII, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 13. …

I. a LXII. …

LXIII. Implementar en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, programas y actividades de educación con enfoque en niñas, niños y adolescentes, propiciando la prevención, la concientización, la inclusión y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; PRESIDENTE, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE; SECRETARIO, DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE; VOCAL, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS; VOCAL, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; VOCAL, AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL; VOCAL, HERMINIA GÓMEZ CARRASCO; VOCAL].

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputado.

Pregunto a las y los legisladores si desean hacer uso de la voz.

Adelante, Diputado Villalobos.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Es para un voto razonado, Presidente, si me permite pasar al pódium.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Muchas gracias, con el permiso de la Presidencia.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias.

Subo a esta máxima Tribuna para razonar mi voto a favor del dictamen que hoy nos ocupa, porque representa un paso fundamental para garantizar la plena inclusión y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónico

degenerativas con especial énfasis, como lo señala el propio dictamen, en la diabetes.

Compañeras y compañeros, esta edición no surge de manera aislada, es la consecuencia lógica y necesaria del trabajo que esta Soberanía ha venido impulsando para construir paso a paso una respuesta integral frente a una realidad que afecta directamente a la niñez y adolescencia chihuahuense. Ya hemos dado pasos firmes en la materia con la reforma a la Ley Estatal de Salud, mediante la cual creamos el programa estatal de diabetes infantil, un logro histórico que sentó las bases para la prevención, la concientización y la no discriminación.

Basta recordar que Chihuahua ocupa uno de los primeros lugares a nivel nacional en incidencia de diabetes infantil, lo cual convierte este dictamen en una respuesta impostergable y necesaria para proteger el interés superior de la niñez. El avance en el sector salud requería de su complemento indispensable en el ámbito educativo para alcanzar su máxima eficacia. Por ello, el paso que hoy damos no duplica esfuerzos ni invade competencias, por el contrario, articula dos ámbitos que deben de caminar juntos, la salud, como garantía de atención y prevención y la educación como espacio cotidiano donde se protege la dignidad, la seguridad y el desarrollo integral de cada estudiante.

El dictamen que hoy votamos es, precisamente ese eslabón que nos faltaba para garantizar la transversalidad de la política pública, estamos dotando a la autoridad educativa de la facultad expresa para coordinarse con la Secretaría de Salud y hacer realidad en cada plantel educativo lo que ya es un mandato de ley. Con esta adición garantizamos que la escuela sea un segundo hogar, un lugar donde nuestras niñas, niños y adolescentes se sientan protegidos y puedan desarrollar todo su potencial sin miedo a la discriminación o al desconocimiento.

No quisiera concluir sin antes extender un profundo y sincero reconocimiento como iniciador a las y los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, su análisis riguroso y su estudio nos entregaron un dictamen sólido que responde a una necesidad social impostergable, su trabajo es un ejemplo de compromiso legislativo. Por lo anterior y con la convicción de que estamos legislando por el interés superior de la niñez chihuahuense, reitero que mi voto es a favor del presente dictamen.

Invito a todas y todos ustedes, compañeras y compañeros diputados, a que nos sumemos a esta causa y consolidemos juntos un sistema educativo más inclusivo y protector.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputado Villalobos.

No habiendo más participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quiénes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias,

Diputada.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

Diputado Jorge Carlos Soto.

Diputado…

Diputada Joceline Vega Vargas.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Ah, perdón, adelante, Diputada.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Igual, yo a favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informa la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y José Alfredo Chávez Madrid (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0594/2026 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0594/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 13, la fracción LXIII, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. …

I. a LXII. …

LXIII. Implementar en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, programas y actividades de educación con enfoque en niñas, niños y adolescentes, propiciando la prevención, la concientización, la inclusión y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en

la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al documento que ha preparado.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Diputada Presidenta, eh… solicito la dispensa de la lectura eh… total del dictamen, dado que es un documento extenso, sin que esto impida que se adjunte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con fecha del 5 de noviembre del 2024, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 322 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de modificar las penas en los delitos cometidos en el ejercicio de la profesión, cuando, sin justificación legal, se retenga un cadáver en condiciones inadecuadas para su conservación.

Con fecha del 2 de julio de 2025, la diputada y el diputado integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano presentaron iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de tratamiento indigno de cadáveres.

Con fecha del 21 de agosto de 2025, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA presentaron iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y del Código Penal del Estado de Chihuahua en relación con el trato digno de la persona fallecida, sus retos… restos y el respeto a sus familiares.

En la Comisión, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

Las tres propuestas en análisis confluyen en un punto de quiebre ético, la necesidad imperiosa de devolver la humanidad, la compasión y la dignidad al momento más vulnerable de la existencia humana, que es la muerte, y el posterior duelo de quienes se quedan a llorar a sus seres queridos.

La primera vertiente nos coloca ante una de las facetas más dolorosas de la burocracia y el libre mercado de la salud, la retención de restos mortales como garantía económica.

El segundo eje nos confronta con hechos que han conmocionado profundamente la conciencia colectiva en nuestra entidad, particularmente en Ciudad Juárez. El hallazgo masivo de cientos de cuerpos acumulados, acinados y desatendidos en instalaciones que deberían ser recintos de descanso y solemnidad, desvela una alarmante degradación… de… degradación de los valores comunitarios y un desprecio absoluto hacia la memoria de los fallecidos.

Finalmente, la falta de regulación… regularización detallada y la opacidad en el control de funerarias, crematorios y panteones en el ámbito local no solo abre la puerta a fraudes y maltratos hacia usuarios vulnerables, también genera incertidumbre que interprese… gravemente las tareas de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas en el Estado.

Por ello se propone la adición del artículo 203 bis, a fin de subsanar aquella vulneración que no se encontraba tutelada penalmente relativa a la acumulación y abandono de cuerpos, como lo ha acontecido en Ciudad Juárez, al sancionarse penalmente a quien ilegalmente deje de inhumar o incinerar un cadáver, la conducta deja de considerarse una simple falta administrativa de salubridad y se reconoce como un delito que lesiona la memoria de la persona fallecida y a sus familias.

El segundo párrafo introduce una sanción innovadora y necesaria, la suspensión de la actividad de la persona jurídica, es decir, las funerarias o los crematorios, cuando el delito involucre a dos o más cadáveres. Esto dota la Fiscalía del Estado de una herramienta para desmantelar redes comerciales que de manera negligente o dolosa operaban almacenes clandestinos de cuerpos, garantizando que las empresas asuman una responsabilidad real en sus operaciones.

En cuanto a la reforma del artículo 322, es quizás una de las modificaciones de mayor sensibilidad de la propuesta tradicionalmente, la ley solo castigaba la negativa de entregar a un cuerpo si mediaba una orden de la autoridad. La nueva redacción amplía el espectro protector directamente hacia los deudos.

El segundo párrafo prohíbe de forma tajante impedir la entrega de un cadáver aduciendo a deudos de cualquier índole. Esta modificación dignifica a las familias en condiciones de pobreza, impidiendo que los hospitales o agencias funerarias utilicen los restos humanos como rehenes o garantías de pago.

Con esto se garantiza que las disputas financieras, que son de naturaleza civil se diriman en los tribunales correspondientes sin secuestrar el derecho humano a una despedida digna.

Como acentúo lo expuesto, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Justicia y sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 322 y se adicionan los artículos 203 bis y 322, el segundo párrafo al Código Penal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 273, un segundo párrafo 274 ter, 274 quarter y 274 quinquies de la Ley Estatal de Salud.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de esiones del Honorable Congreso del Estado los 15 días del mes de septiembre del 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia en reunión de fecha del 15 de julio del 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 05 de noviembre de 2024, las y los diputados Brenda Francisca Ríos Prieto, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Edith Palma Ontiveros, Elizabeth Guzmán Argueta, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz, Leticia Ortega

Máynez, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 322 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de modificar las penas en los delitos cometidos en el ejercicio de la profesión, cuando, sin justificación legal, se retenga un cadáver en condiciones inadecuadas para su conservación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de noviembre de 2024, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 336 en comento, es la siguiente:

”Señora, si quiere a su hijo, tiene que pagar”

Las diputaciones que tenemos, las curules que ocupamos, residen esencial y originariamente en el pueblo, nuestras facultades dimanan de las personas que han tenido a bien elegirnos para representarles. Razón por la cual, cualquier expresión de nuestra función legislativa, surge y se debe a la gente.

Mis palabras, así como las iniciativas y el ejercicio legislativo que tengo el honor de desarrollar, radica y surge de las personas, que día a día, me recuerdan lo mucho que falta por hacer, que la ley aún tiene una profunda deuda social… que a muchos servidores públicos les hace falta servir al público, y que uno de los mayores males en la burocracia mexicana, es la indiferencia.

Por eso es tan difícil cuando las personas, en medio de la desesperación, nos buscan como sus representantes, para exponernos situaciones que sorprenden de lo irreales e insultantes. Esa fue la situación de un grupo de vecinos que acudió a la suscrita, porque un hombre, un adulto mayor, sin familiares geográficamente cerca, era un hombre que todas las mañanas pasaba con alguna vecina o vecino por un café y pan para luego ir a trabajar, un hombre que a pesar de la carencia tenía la riqueza de la comunidad, un hombre que falleció. Con un repentino sangrado fue ingresado por sus vecinas y vecinos al Hospital General de Ciudad Juárez, sin mayor información, a las 7 horas se informó que falleció, y que para poder recuperar su cuerpo era necesario pagar más de 42 mil pesos. Entre todos los vecinos lograron juntar ”una vaquita” pero las trabajadoras sociales, que de sociales nada tienen, les dijeron que debían pagarlo todo o ahí se quedaría el cuerpo.

Una y otra vez fueron rechazados por el departamento de Trabajo Social, pues cada vez que juntaban un poco más de dinero, acudían con la ilusión de recuperar el cuerpo del Sr. Fernando Salvador G., pero lejos de cualquier empatía, los amedrentaban primero con quedarse el cuerpo, luego con enviarlo a la SEMEFO, donde aseguraban, tampoco liberarían el cuerpo a menos que se pagara la cuenta. En la sala de espera, una de las vecinas, escuchó como una de las dos trabajadoras sociales le decía, con tono fuerte, a una mujer que acudía en la misma circunstancia que los vecinos, con la esperanza de recuperar el cuerpo de su hijo, pero sentenciada con la amenaza de no recuperarlo si no pagaba.

Las palabras de quién se dedica a secuestrar, a extorsionar, dirigidas a una mujer afligida por la pérdida de una vida surgida de ella, y ahora también, sin poderse despedir de los restos mortales de su hijo. Esa es la atención al público del departamento de Trabajo Social en el Hospital General de Ciudad Juárez, ese es el día a día de las personas que acuden en su dolor, a buscar los restos de sus seres amados.

Ninguna instancia tiene permitido apropiarse o retener el cadáver de una persona, menos cuando la misma ha sido identificada y reclamada por quienes conforme a Derecho son disponentes. En este sentido, la tipificación de la conducta dirigida a retener o negar la entrega de un cadáver es parte del Código Penal Federal desde 1984, y rápidamente fue integrado en los Códigos Penales de la mayoría de las Entidades Federativas. La explicación jurídica es sencilla, en principio los restos mortales de una persona no son un objeto de mercado o de apropiación, pues el derecho a una vida digna también implica una disposición digna de nuestros restos mortales. Pero, es necesario un estudio jurídico más sistemático, para observar la razón del actual artículo 322 del Código Penal del Estado de Chihuahua y su comparativa a otras legislaciones.

La mayoría de las tipificaciones de los Códigos Penales Locales

tutelaron el mismo bien jurídico, aunque su clasificación tutelar varía, desde el primer ejemplo que es ”Responsabilidad Profesional” del Código Penal Federal, en donde se integra el artículo 230 que sanciona la retención indebida de un cadáver; pero tutela en la misma clasificación con la misma intención legislativo, por ejemplo, Nuevo León dentro del artículo 229 de su Código, también podemos hallar diferentes clasificaciones tutelares pero que tienen la misma intención tipificadora, cómo es el caso de Jalisco, que en su clasificación ”Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones” está el artículo 186 que hace el mismo ejercicio penal, dónde además, se agrega una agravante a la retención de cadáveres, pues aumenta la pena cuando quién retiene es un Hospital Privado.

Ahora bien, encontramos que algunos Estados, por ejemplo, Tlaxcala, su código penal sanciona a quienes ”retarden o nieguen indebidamente la entrega de un cadáver” y lo hace en la titulación clasificadora ”Responsabilidad de Directores, Encargados, Administradores o Empleados de Centros de Salud y Agencias Funerarias” que es virtualmente la misma clasificación que hace el Código Penal de Chihuahua, donde se agrega únicamente al final la expresión ”POR REQUERIMIENTO ARBITRARIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN”.

Es importante hacer este señalamiento de las diferentes codificaciones en México, porque aunque Chihuahua pueda compartir la misma clasificación tutelar no comparte la misma intención sancionadora, toda vez que la conducta típica señalada en nuestro Código es ”cuando la autoridad correspondiente haya ordenado la entrega de un cadáver y por motivo injustificado la nieguen o la retarden”. Es decir, se protegen los actos de la autoridad, no a los restos de una persona mucho menos se protege el sentir de los deudos de la persona fallecida y la disposición que los mismos puedan tener para despedirse, no, en Chihuahua se protege los actos de la autoridad sobre los cadáveres.

Es por ello, que aunque ningún hospital o instancia semejante, pública o privada, niega la liberación de un cadáver, pero si lo retrasan, o como sucedió en el Hospital General de Ciudad Juárez, hacen creer que negaran la liberación del cuerpo fenecido con el mezquino propósito de intimidar y que primero sean saldadas las deudas de atención o tratamiento. Es decir, aprovechan la indiferencia del Código Penal local y la virtual inaplicación del Código Penal Federal.

El error en la construcción del tipo penal actual se debe a la forma de codificación en el Estado de Chihuahua. Lo podemos argumentar así, porque el actual constructo del 322 es una réplica del 192 Bis del Código Penal del 18 de febrero de 1987, dicho Bis fue tímidamente añadido tipificado únicamente ”cuando la autoridad correspondiente haya ordenado la entrega de un cadáver y por motivo injustificado la nieguen o la retarden”, esta adición fue realizada utilizando el formulismo de autoridad observado desde los artículos 881 y 882 del Código Penal para el Distrito Federal y los Territorios de Baja California de 1872.

El trato digno de los restos mortales de las personas y la prohibición de la retención de los mismos, fue parte de una reforma integral del Código Penal Federal en 1984, lo que marcó una agenda nacional, y por supuesto, un cambio de los criterios jurisprudenciales, por eso no sorprende este acto Legislativo por reflejo del Código Penal del Estado de Chihuahua para el Código Penal de 1987, pero al ser únicamente un reflejo careció de toda perspectiva de justicia social

Es notable la falta de perspectiva social o de verdadera intención legisladora, al menos en este rubro, porque se observa que la tipificación fue copiada del Código Penal para el Distrito Federal y los Territorios de Baja California de 1872, de sus artículos 881 y subsecuentes, articulados copiados en el Código Penal de 1905 de Chihuahua, cuya tipificación imitadora la hallamos de los artículos 853 al 889, que luego pasarían con una construcción resumida, pero esencialmente igual, en los artículos 255 y 256 del Código de Defensa Social de Chihuahua de 1937, que posteriormente sería copiado con diligencia en los artículos 264 y 265 del Código de Defensa Social de Chihuahua de 1971, y para ser estos replicados con fidelidad en el Código Penal de 1987 en los artículos 191 y 192, donde sería agregado el 192 Bis que hoy nos concierne. Se podría deducir que el legislador de entonces, trato de agregar un tema nacional pero manteniendo con recelo el formulismo tipificador de 1872, razón por la cual no sorprende que haya ignorado el propósito de la tendencia federal, versada en la obviedad de observar que las deudas son de carácter civil y por tanto no podría ”secuestrarse” un cuerpo humano como garantía de pago, toda vez que no es ni un bien mueble u objeto para ser tratado como garantía, y en cambio, solo haya reconstruido un tipo penal superado.

Lo que hizo el legislador local en su momento, fue replicar lo que creyó expresaba el 230 del Código Penal Federal, probablemente creyó protegía la disposición que tiene la autoridad de los cadáveres cuando son parte de una investigación u otra circunstancia conforme a la ley, de ahí, como se mencionó, replicará la construcción del Código referido de 1872, toda vez que se hacía referencia a dicha situación, sin embargo esa parte no fue copiada en los códigos locales posteriores a 1905. En cierto modo, el legislador local tenía un agudo sentido histórico y su relación de ideas, fue sin duda, audaz pero equivocada.

Debemos enfatizar que un cadáver humano debe ser tratado con dignidad, siendo contra la moral pública usar los restos mortales de una persona para extorsionar o saldar una deuda. Sirve de apoyo el siguiente criterio

CADAVER, PROPIEDAD DEL. (1)

La doctrina es unánime al sostener que el cadáver es extracomercial y no puede ser objeto del derecho de propiedad, esto es, que no es cosa que pertenezca en propiedad al heredero ni puede ser susceptible de apropiación, debido a que los más elementales principios de orden público, de sanidad pública, de moral social, están en directa oposición con el concepto de una propiedad sobre el cadáver, pues el destino normal del cadáver humano, según la conciencia general, es el de ser dejado a la paz del sepulcro, bajo aquella forma que la ley del estado haya fijado, y este destino es absolutamente incompatible con el concepto de la comerciabilidad del cadáver.

De un modo casi general, deben considerarse admisibles los contratos gratuitos sobre el propio cuerpo para fines científicos; en cambio, de acuerdo con la opinión dominante, un contrato oneroso de semejante contenido habría de considerarse nulo como contrario a las buenas costumbres. Las disposiciones de última voluntad sobre el cadáver (entierro, incineración, etcétera), se deben considerar válidas en concepto de modos o de disposiciones sobre ejecución del testamento. Los negocios jurídicos de los parientes o de los terceros sobre el cadáver, que no se refieren al funeral, a la autopsia o a cosas parecidas, se deben considerar, en general, como nulos en concepto de inmorales; en virtud de que la personalidad del hombre exige respeto aun después de la muerte.

Podemos sumar además, lo dispuesto en la Ley General de Salud (art. 346) , así como se dispone de forma idéntica en la Ley Estatal de Salud (art. 223)

Artículo 346.- Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.

La desgracia sufrida por la comunidad de vecinos que buscaba darle una despedida digna al Sr. Fernando Salvador G., en la que estuvo presente su madre, quién debo mencionar le fue difícil llegar por razones tanto económicas como de distancia, pero que al llegar solo recibió y atestiguó el mismo trato inhumano. Finalmente el cadáver fue liberado por la intervención de personal de la Fiscalía General del Estado, pero ningún proceso fue iniciado, ni el trato degradante del personal de Trabajo Social del Hospital fue sancionado.

Con base en lo expuesto, es necesario darle sentido al artículo 322 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para que categóricamente sea sancionada la persona que retenga, retrase o niegue, por cualquier motivo, la entrega de un cadáver. Además, se suma una agravante cuando se tenga retenido un cadáver en condiciones inadecuadas para su conservación, o que sean degradantes o vejatorias para la persona fallecida o sus deudos, pues como se expuso, la retención es ordinariamente con un propósito económico, y quienes lo hacen, se sirven de diversos medios de presión por más viles que estos sean, como dejar el cadáver expuesto o en condiciones preocupantes para los deudos.

Nos debemos esencialmente, sin dudar y sin reparos, a las personas, quienes pusieron su esperanza en nosotros; pero esa esperanza se nos da en las facultades y atribuciones constitucionales, mismas, que sólo tienen legitimidad cuando se usan para el bienestar de las personas, cuando son el reflejo de las voces, de los reclamos y de los llantos. Sin lugar a dudas, esta iniciativa es consecuencia del llanto y coraje de quienes después de perder a un ser amado, también son extorsionados e intimidados, pero ante todo, esta iniciativa es un llamado para lograr un Chihuahua que proteja la dignidad.”

IV.- Con fecha 02 de julio de 2025, la diputada Alma Yesenia Portillo Lerma y el diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de tratamiento

indigno de cadáveres.

V.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 04 de julio de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

VI.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 898 en comento, es la siguiente:

1. ”La dignidad humana es el valor que tienen las personas por sí mismas, por el solo hecho de serlo, y esta trasciende incluso a la vida, es decir, no es algo que pueda ser mancillado, mutilado o coartado cuando se deja de vivir, sino algo que acompaña a las personas incluso en el recuerdo que dejan frente a su familia y a la sociedad. El concepto de dignidad es la base de los propios derechos humanos, ya que es algo inmanente a las personas, de ahí que el concepto está ligado a la reputación, al nombre y a la trascendencia humana. Este derecho tiene una relevancia mayúscula pues de manera invariable, todas las personas enfrentamos el proceso de darle un destino final a los restos de nuestros seres queridos y del mismo modo, llegará el momento en que lo mismo ocurra con los nuestros.

2. Dado que el tratamiento de los restos humanos puede implicar la propagación de enfermedades, es facultad del Congreso de la Unión legislar en materia de tratamiento de cadáveres. La Ley General de Salud establece en los artículos 346, 348 y 348 bis 2 que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y deben ser tratados en todo momento con respeto, dignidad y consideración. Asimismo, señala que la inhumación, cremación, desintegración, embalsamamiento o conservación de cadáveres sólo podrá realizarse con autorización del oficial del Registro Civil correspondiente, previa presentación del certificado de defunción.

Estas acciones deberán llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, salvo que exista una autorización específica por parte de la autoridad sanitaria, del Ministerio Público o de una autoridad judicial. En el caso de personas no identificadas, se estará a lo dispuesto en la ley especializada en materia de desaparición forzada y del Sistema Nacional de Búsqueda. La disposición final de los cuerpos debe realizarse únicamente en los lugares expresamente autorizados por las autoridades sanitarias. Además, la ley faculta a las autoridades sanitarias locales para realizar verificaciones en establecimientos que manejen cadáveres, a fin de constatar el cumplimiento de estas normas. También les impone la obligación de establecer programas y mecanismos para la destrucción o reutilización de ataúdes y féretros de manera ambientalmente responsable.

3. Por su parte el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, en sus artículos 64 y 65, establece que, cuando un cadáver deba permanecer sin ser inhumado o incinerado por un periodo mayor al permitido por la Ley, deberá conservarse mediante procedimientos autorizados. Entre los métodos aceptados se encuentran: la refrigeración en cámaras cerradas a temperaturas bajo cero, el embalsamamiento mediante la inyección de soluciones antisépticas, y la inmersión total del cuerpo en recipientes cerrados con dichas soluciones. Asimismo, se contempla la posibilidad de aplicar otros procedimientos que autorice la Secretaría de Salud, con base en los avances científicos en la materia.

4. Por su parte en la legislación del Estado de Chihuahua, en el Código Penal, tenemos al título Décimo Primero para los DELITOS CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN Y CONTRA EL RESPETO A LOS CADÁVERES O RESTOS HUMANOS. El Artículo 202 establece sanciones que van de seis meses a dos años de prisión o de treinta a noventa días multa para quien oculte, destruya o sepulte un cadáver, feto o restos humanos sin cumplir los requisitos legales, o bien, exhume restos sin autorización o violando derechos. Estas penas aumentan en una mitad si el autor sabía que la muerte fue causada por lesiones y, aun así, manipuló el cuerpo sin licencia correspondiente.

Por su parte, el Artículo 203 sanciona con prisión de seis meses a dos años o trabajo en favor de la comunidad a quien viole sepulcros, tumbas o féretros, así como a quien profane cadáveres o restos humanos mediante actos degradantes como vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia.

5. Hasta este momento la incidencia de delitos relacionados con el trato indebido de cadáveres en Chihuahua había sido mínima, sin embargo, los hechos recientes han evidenciado

una faceta alarmante de la perversidad humana que no habíamos enfrentado con esta crudeza en la entidad. La magnitud y las circunstancias de estos sucesos sugieren la posible existencia de un patrón delictivo más complejo, en el que podrían coincidir conductas tipificadas como tráfico de órganos, comercialización de cadáveres y vínculos con la delincuencia organizada, lo que exige una respuesta legislativa firme y clara para sancionar el trato indigno a los cuerpos humanos.

6. El 28 de junio del presente año, la Fiscalía del Estado de Chihuahua realizó el hallazgo de 383 cadáveres sin cremar, acumulados en un crematorio de Ciudad Juárez, presuntamente bajo responsabilidad del dueño y un empleado del lugar, en agravio no solo de los deudos, sino de la salud pública y el orden jurídico estatal y federal.

El inmueble contaba con permisos vigentes, sin embargo, la ausencia de cremación, acumulación masiva y almacenamiento inadecuado, junto a revelaciones de sucesos similares durante años pasados, particularmente durante la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19) con otros 63 cuerpos localizados en condiciones similares, ponen de manifiesto una falla reiterada en la regulación y supervisión sanitaria.

Así pues, resulta evidente hacer mención que los tipos penales actualmente contemplados a partir del Artículo 202 de nuestro Código Penal de Chihuahua resultan insuficientes para sancionar este tipo de conductas masivas y reiteradas, orientadas al lucro o almacenamiento irregular, que atentan contra la dignidad post mortem, la salud pública y generan una grave conmoción social en la comunidad.

Por ello, se propone la adición del artículo 202 Bis, que tipifica de manera autónoma el delito de manejo ilícito de cadáveres humanos, dirigido específicamente a quienes -teniendo la obligación legal, contractual o de hecho- almacenen, oculten, acumulen o retarden injustificadamente la disposición final de restos humanos, o lo hagan sin licencia, fuera de la ley, y con afectaciones a la salud pública, la dignidad humana o el entorno.

Asimismo, se establece una pena proporcional de prisión, multa e inhabilitación, y una agravante especial en casos masivos o que generen alarma social, con lo cual se estaría fortaleciendo el marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de prácticas inaceptables en el estado de Chihuahua.”

VII.- Con fecha 21 de agosto de 2025, las y los diputados Brenda Francisca Ríos Prieto, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Edith Palma Ontiveros, Elizabeth Guzmán Argueta, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz, Leticia Ortega Máynez, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y del Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación con el trato digno de la persona fallecida, sus restos y el respeto a sus familiares.

VIII.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 30 de agosto de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IX.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 949 en comento, es la siguiente:

”El Estado debe velar por garantizar el derecho al respeto a la dignidad de la persona fallecida, así como el derecho de los familiares y cercanos a vivir su duelo, evitando la revictimización.

No obstante, se han presentado lamentables sucesos de falta de sensibilidad y nulo respeto hacia la dignidad de las personas tras su muerte. Los hechos acontecidos el pasado 26 de junio, en ciudad Juárez, Chih., donde se encontraron 383 cuerpos humanos, apilados en condiciones insalubres en el crematorio ”Plenitud”, es un claro ejemplo que violenta el derecho al respeto de la dignidad post mortem de las personas e incluso, el proceso de duelo de familiares y amigos.

Es necesario que el Estado establezca con urgencia mecanismos que garanticen un tratamiento digno de los cadáveres y sus restos; por ende, a aquel le corresponde garantizar a los deudos la posibilidad de emprender acciones contra quien ultraje de cualquier forma el cadáver, los restos, de la persona fallecida.

Actualmente, la Ley General de Salud se refiere a los cadáveres en sus artículos 346 al 350 Bis 7, donde se atiende el derecho al tratamiento digno del cadáver y los restos

humanos, señalando expresamente en el artículo 346 que ”siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración”. Dicho artículo se replica en el numeral 223 de la Ley Estatal de Salud del Estado.

Ahora bien, el punto nodal de la presente propuesta, remite a la importancia que tienen los servicios prestados por las funerarias y crematorios que están relacionados con el trato digno de los cadáveres, debido a que el tema de la defunción es inevitable para cada persona y familia, más aún en la sociedad mexicana se trata de un tema cultural y de tradiciones, reconocido en el mundo como una tradición que denota la importancia de la muerte y su significado, así como de las y los difuntos para el pueblo mexicano.

Por lo que, es importante señalar que para la sociedad mexicana, los restos de nuestros difuntos tiene el mismo valor sentimental y emocional que cuando la persona se encontraba en vida, relacionamos la permanencia inmóvil e intocable del cuerpo con el descanso perpetuo de la persona, por lo que resulta aún más inadmisible que no se otorgue un trato digno a quienes se quiso en vida.

A pesar de lo anterior, no existe certeza jurídica respecto al tema debido a la falta de regulación expresa y con mayor detalle, que indique atribuciones específicas en la materia al gobierno, los municipios y los concesionarios, dentro de la legislación estatal, mientras que a nivel federal se encuentra la ”Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios”, estableciendo entre otras cosas, definiciones, disposiciones generales, elementos informativos y de la publicidad, etc.

Es necesario mantener una vigilancia, regulación y cuidado especial a todo lo relacionado con los servicios funerarios, toda vez que las y los usuarios se encuentran en una situación muy sensible, por lo que pueden ser objeto de engaños y malos manejos por parte de las personas intervinientes, ya que el servicio puede ser un negocio muy redituable y ventajoso por el contexto en el que se presta. Hay quienes prestan los servicios funerarios y solo lo ven como un intercambio comercial, perdiendo de vista el trato digno de los cadáveres, y el respeto a los familiares contratantes del mismo del servicio.

Las irregularidades con las que operan algunas funerarias y crematorios establecidas al margen de la ley, han provocado que la mayor parte de los servicios funerarios sean atendidos de manera deficiente aprovechándose de la ”pena” de sus clientes.

La presente Iniciativa tiene como uno de sus objetivos, que este sector logre una mayor profesionalización y responsabilidad con la que brinde prácticas funerarias acordes a lo establecido por las leyes que regulan al sector. Así como, que se actualice la normatividad vigente para la regularización de las empresas funerarias y de cremación para que brinden un servicio de calidad, de dignidad a los cadáveres y respeto a los familiares.

La iniciativa contiene una propuesta para que el servicio funerario, específicamente el de cremación, contenga una mayor regulación, dando mayor certeza jurídica al usuario de dicho servicio, conteniendo objetivos y propuestas, tales como:

-Establecer el principio de que los cadáveres y restos humanos son objeto de dignidad y consideración, toda vez que en tiempos actuales el tema de los difuntos se toca de manera cotidiana e insensible como lo vimos en ciudad Juárez, en el crematorio ”Plenitud”.

-Se establecen sanciones acordes a la falta de trato digno de los cadáveres de las funerarias prestadora de los servicios. Así como, la responsabilidad solidario del Estado de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua.

-Se tomen en cuenta los protocolos y recomendaciones internacionales para la estandarización del trato digno de los cadáveres.

-Se establece una base de datos para la identificación y almacenamiento de cadáveres y restos áridos.

Cabe destacar que en el estado se encuentran registradas múltiples funerarias, de las cuales solo pocas de ellas prestan el servicio de cremación, y en un número menor cuentan con sala de velación y horno crematorio. La cultura de la cremación, en los últimos años ha aumentado de manera inversamente proporcional a las inhumaciones. De acuerdo con la información del Estado, de las defunciones anuales rebasan a miles de personas y se dividen en inhumaciones y cremaciones, lo cual incrementa el riesgo que la práctica de esto se utilice para cometer ilícitos aprovechándose de los

vacíos legales que existen.

Por otra parte, con esta iniciativa, también se pretende cumplir con la armonización ordenada en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, publicado el pasado 16 de Julio en el Diario Oficial de la Federación, que señala:

Sexto. Las entidades federativas y municipios, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán armonizar la normatividad que regulen panteones, cementerios, servicios funerarios, crematorios, fosas comunes y cualquier espacio destinado a la disposición final de cuerpos humanos, ya sean instituciones públicas o privadas, para establecer al menos:

I.- La obligación de llevar registros precisos, digitalizados y actualizados de los cuerpos inhumados, cremados o trasladados, indicando características físicas, ubicación exacta, fecha y medio de disposición;

II.- Vincular dichos registros al Sistema Nacional de Búsqueda, conforme a los lineamientos técnicos emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda, y

III.- Las obligaciones que permitan el cumplimiento de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Lo anterior, como un acto de justicia para reforzar los basamentos institucionales y normativos que permitan realizar la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas de manera eficaz y bajo protocolos que respeten los derechos humanos desde los ámbitos funerarios, crematorios y panteones.

Por lo que, derivado de la importancia de esta armonización, y la necesidad establecer mecanismos jurídicos más sólidos para la localización de personas desaparecidas, abonando al derecho humano de las víctimas sobre el paradero de la persona que buscan, es la razón, por la que esta iniciativa, se contempla también, incluirla como delito en el Código Penal del Estado, para reforzar los mecanismos de búsqueda y el derecho a la verdad de las víctimas.

En virtud de todo lo anterior, con la medida legislativa que se propone, se pretende inhibir, combatir y responsabilizar directamente tanto al servidor público, como al concesionario directo, y en su caso solidario, que preste el servicio funerario y de cremación que, con su acción u omisión, vulnere la dignidad humana post mortem.

Sin demerito de las propuestas realizadas por los compañeros legisladores sobre el tema, sino por el contrario, con la finalidad de abonar a las propuestas, solicitó que el total de las iniciativas relacionadas que se hallan presentado, se analicen en conjunto, se inicien a la brevedad los trabajos legislativos, dando lugar a mesas de diálogo, en las cuales puedan participar organizaciones de la sociedad civil, autoridades involucradas y cualquier cuidado que desee ser escuchado, con la finalidad de establecer medidas que busquen garantizar la no repetición de actos de la misma naturaleza, que sean de imposible reparación.”

X.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La primera de las iniciativas o la enunciada como asunto 336, refiere que existe una vulneración a los derechos humanos y a la dignidad póstuma en el Estado de Chihuahua; debido a la retención arbitraria, retraso o negativa de entrega de cadáveres por parte de instituciones de salud públicas y privadas como mecanismo de presión o ”garantía de pago” por adeudos de servicios médicos.

La iniciativa expone que el personal administrativo y de trabajo social amedrenta y extorsiona a los deudos en momentos de alta vulnerabilidad emocional, incurriendo en conductas asimilables al secuestro de restos mortales.

El núcleo del problema jurídico radica en un área de oportunidad legislativa contemplada en el artículo 322 del Código Penal del Estado de Chihuahua. Este precepto, únicamente tipifica la conducta ”cuando la autoridad correspondiente haya ordenado la entrega de un cadáver y por motivo injustificado la nieguen o la retarden”. En consecuencia, el marco punitivo local protege exclusivamente la eficacia de las órdenes de la autoridad y no la dignidad de la persona fallecida ni el derecho de sus deudos a una disposición y sepultura dignas, dejando desprotegidos a los ciudadanos frente a los requerimientos arbitrarios de contraprestación económica por parte de clínicas u hospitales.

Por ello propone solventar este dispositivo y humanizar la norma penal, reformando el artículo 322 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

La propuesta técnica busca reconfigurar el tipo penal para sancionar categóricamente a cualquier persona o servidor público que retenga, retrase o niegue la entrega de un cadáver, desvinculando la procedencia del delito de la existencia previa de un mandato judicial o administrativo.

Asimismo, se plantea la adición de una hipótesis agravante cuando los restos mortales sean mantenidos en condiciones inadecuadas de conservación, o bien, cuando el trato hacia el cuerpo o hacia los familiares resulte degradante, vejatorio o intimidatorio.

Esta propuesta encuentra sustento constitucional y convencional en el derecho a la dignidad humana, la cual se proyecta aún después de la muerte, y es congruente con el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a que el cadáver está fuera del comercio y no puede ser objeto de propiedad ni garantía civil. Igualmente, armoniza la legislación estatal con el artículo 346 de la Ley General de Salud y el artículo 223 de la Ley Estatal de Salud.

La reforma dota al estado de un marco penal moderno con perspectiva social, garantizando que las deudas de carácter civil se diriman por las vías correspondientes sin menoscabar el derecho fundamental a una despedida digna.

III.- La iniciativa enunciada como 898, refiere que existe una honda crisis en materia de salud pública, seguridad y dignidad póstuma en nuestra entidad. Que el problema central se origina a raíz de un perturbador hallazgo realizado por la Fiscalía General del Estado en Ciudad Juárez, donde se localizaron 383 cadáveres acumulados y sin cremar en un establecimiento autorizado. Este suceso, sumado al antecedente de 63 cuerpos hallados en condiciones análogas durante la emergencia sanitaria por COVID-19, evidencia la existencia de un patrón delictivo e irregular de almacenamiento masivo y omisión deliberada de la disposición final de restos humanos con fines de lucro, vulnerando flagrantemente la legislación sanitaria federal y local.

Desde la perspectiva estrictamente técnico-penal, el diagnóstico revela una grave insuficiencia en el Título Décimo Primero de nuestro Código Penal vigente. Los artículos 202 y 203 resultan obsoletos e ineficaces para encuadrar estas conductas complejas de acumulación y retardo masivo. El marco actual se limita a sancionar de forma individual el ocultamiento, la destrucción, la sepultura clandestina, la exhumación ilegal y la profanación de tumbas o cadáveres de manera física. No obstante, carece de un tipo penal específico que castigue a aquellos sujetos obligados (contractual o legalmente) que incurren en el acaparamiento o dilación injustificada del destino final de los cuerpos, dejando en la impunidad la perversidad de operaciones masivas que atentan contra la salud colectiva y la memoria de las personas fallecidas.

Por ello la iniciativa propone la adición del artículo 202 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, con el objetivo de tipificar de manera autónoma el delito de Manejo Ilícito de Cadáveres Humanos. Esta propuesta de solución va dirigida específicamente a castigar a las personas físicas o morales que, teniendo el deber legal, almacenen, oculten, acumulen o retarden injustificadamente la disposición final de restos mortales sin las debidas licencias o al margen de los parámetros de salud pública vigentes. La modificación plantea penas proporcionales de prisión, multas económicas, inhabilitación para el ejercicio profesional y una agravante calificada para casos de afectación masiva o conmoción social.

IV.- La iniciativa contemplada como asunto 949, refiere que existe una vulneración al derecho humano a la dignidad post mortem y al proceso de duelo de las familias chihuahuenses; originándose a raíz de la recurrente falta de sensibilidad e irregularidades operativas en establecimientos funerarios y crematorios del estado, teniendo como catalizador el hallazgo

de 383 cadáveres apilados en condiciones insalubres en el crematorio ”Plenitud” de Ciudad Juárez. Este lamentable suceso expone de manera cruda dos fallas sistémicas en el marco jurídico local:

o Falta de Certeza y Regulación Estatal: A pesar de que la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud consagran el trato digno y respetuoso a los cadáveres, no existe en la legislación de Chihuahua una regulación específica y detallada que delimite las atribuciones de control y vigilancia de las autoridades estatales, municipales y de los concesionarios privados. Esto propicia que los prestadores de servicios lucren abusando de la vulnerabilidad emocional de los usuarios en procesos de duelo. E

o Incumplimiento de la Armonización Federal: El marco legal del estado presenta una omisión de armonización con el artículo sexto transitorio del Decreto Federal en materia de Desaparición Forzada de Personas. Dicha disposición obliga a las entidades federativas a adecuar sus normas sobre panteones, fosas comunes y crematorios para implementar registros precisos y sistematizados que colaboren activamente en la localización e identificación de personas desaparecidas.

Para solventar esta área de oportunidad legislativa e institucional, la iniciativa plantea un esquema de reforma integral sustentado en los siguientes ejes de solución:

o Regulación, Profesionalización y Vigilancia: Actualizar la normativa vigente para obligar a funerarias y crematorios a operar bajo estrictas condiciones de calidad, respeto y dignidad. Se propone la adopción obligatoria de protocolos y recomendaciones internacionales para la estandarización del tratamiento de restos humanos.

o Creación de una Base de Datos de Identificación: Establecer un registro digital unificado y actualizado que documente con precisión los cadáveres e inhumaciones, vinculándolo de forma obligatoria al Sistema Nacional de Búsqueda, de conformidad con la ley de la materia.

o Tipificación Penal y Responsabilidad Solidaria: Incorporar al Código Penal del Estado delitos específicos dirigidos a sancionar las acciones u omisiones de servidores públicos y de concesionarios privados que vulneren la dignidad humana de las personas fallecidas. Además, se introduce la figura de la responsabilidad solidaria del Estado a través de la Ley de Responsabilidad Patrimonial en caso de omisión de supervisión.

La viabilidad de esta iniciativa se estima totalmente favorable, toda vez que se alinea con la agenda nacional de derechos humanos, promueve la reparación social y dota al Estado de Chihuahua de un marco penal y administrativo robusto para evitar la revictimización en los momentos más sensibles de la vida familiar.

V.- Las tres propuestas en análisis (Asuntos 336, 898 y 949) confluyen en un punto de quiebre ético: la necesidad imperiosa de devolver la humanidad, la compasión y la dignidad al momento más vulnerable de la existencia humana, que es la muerte y el posterior duelo de quienes se quedan a llorar a sus seres queridos.

Legislar con perspectiva social nos exige sintonizar con el sentir de la población y reconocer que la justicia penal y administrativa es incompleta si se desentiende del dolor humano. A través de este documento, nos permitimos formular consideraciones abordando la problemática desde un enfoque de concientización y profunda empatía hacia las familias chihuahuenses.

VI.- La primera vertiente nos coloca ante una de las facetas más dolorosas de la burocracia y el libre mercado de la salud: la retención de restos mortales como garantía económica.

Cuando una persona pierde a un ser querido en una institución médica, pública o privada, el impacto emocional nubla de inmediato cualquier capacidad ordinaria de defensa o negociación. Es en ese preciso instante de desolación donde el aparato administrativo y de trabajo social, en ocasiones, despoja al ser humano de su dignidad implícita para convertir un cuerpo inerte en una mercancía de cambio o en un objeto de chantaje coercitivo.

Hablar de conductas asimilables al ”secuestro de restos mortales” no es una exageración retórica; es la descripción exacta que viven las familias a quienes se les niega el derecho elemental de despedir, velar y sepultar a los suyos bajo la sentencia de que ”si no se paga la cuenta, el cuerpo no se entrega”. Las deudas de carácter civil jamás deben ser cobradas a costa de la profanación indirecta del duelo o mediante la intimidación psicológica de enviar el cuerpo a la fosa común o al servicio forense de forma arbitraria;

vulnerando, además, aquel principio que menciona: nadie puede hacerse justicia por propia mano.

El derecho a una muerte digna y a una sepultura respetuosa es una extensión natural del derecho a la vida digna. Los restos humanos están y deben permanecer completamente fuera del comercio; no son prendas, no son bienes muebles, ni son instrumentos de garantía patrimonial. Por tanto, dotar al Estado de Chihuahua de un tipo penal que rompa con inercias formalistas- las cuales solo protegían el cumplimiento de las órdenes de una autoridad- es un acto de estricta justicia social. Sancionar categóricamente a quien condicione, retrase o niegue la entrega de un cadáver por pretensiones monetarias es blindar el luto de los chihuahuenses y asegurar que la dignidad post mortem no sea secuestrada por la avaricia o la indolencia institucional.

VII.- El segundo eje nos confronta con hechos que han conmocionado profundamente la conciencia colectiva de nuestra entidad, particularmente en Ciudad Juárez. El hallazgo masivo de cientos de cuerpos acumulados, hacinados y desatendidos en instalaciones que debían ser recintos de descanso y solemnidad, desvela una alarmante degradación de los valores comunitarios y un desprecio absoluto hacia la memoria de los fallecidos.

Detrás de cada uno de esos cientos de cuerpos abandonados a la insalubridad y al olvido con el mezquino propósito de lucrar u ocultar ineficiencias operativas, existe una historia, una familia y una comunidad agraviada. El fenómeno de la acumulación masiva de cadáveres, agravado por los ecos y las trágicas lecciones de la pasada pandemia del SARS-CoV-2, no puede ser visto como una simple falta administrativa o un descuido empresarial. Es una manifestación de perversidad comercial donde se instrumentaliza el dolor de los deudos, entregándoles en ocasiones cenizas falsas o promesas vacías, mientras los restos reales de sus seres amados sufren un trato degradante y clandestino.

El marco punitivo actual se ha quedado corto porque fue diseñado para castigar la profanación individual o el vandalismo de sepulcros, pero no previó el nacimiento de redes o esquemas organizados que lucran a gran escala con la omisión deliberada de la disposición final de los restos humanos. Tipificar de forma autónoma el manejo ilícito de cadáveres es un imperativo moral.

VIII.- Finalmente, el desorden, la falta de regulación detallada y la opacidad en el control de funerarias, crematorios y panteones en el ámbito local no solo abre la puerta a fraudes y maltratos hacia usuarios vulnerables; también genera incertidumbre que entorpece gravemente las tareas de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas en el Estado.

Cuando el marco legal de una entidad federativa carece de mecanismos específicos y coordinados para registrar de manera precisa, digitalizada y científica el destino final de cada cuerpo que ingresa a un cementerio o a un horno crematorio, el Estado incurre en una omisión que vulnera el acceso a la justicia.

IX.- En conclusión, esta Comisión está de acuerdo con el fondo y espíritu de las iniciativas en estudio. El problema de fondo es la pérdida de sensibilidad y respeto hacia la condición humana en el entorno del fallecimiento. La solución colectiva que proponen estas medidas -el endurecimiento de las penas, la creación de tipos penales específicos para frenar el lucro masivo, la prohibición explícita del chantaje civil en hospitales y la digitalización de registros de identificación- representa un avance legislativo.

X.- Por ello se propone la adición del artículo 203 Bis, a fin de subsanar aquella vulneración que no se encontraba tutelada penalmente, relativa a la acumulación y abandono de cuerpos, como lo acontecido en Ciudad Juárez. Al sancionarse penalmente a quien ”ilegalmente deje de inhumar o incinerar” un cadáver, la conducta deja de considerarse una simple falta administrativa de salubridad y se reconoce como un delito que lesiona la memoria de la persona fallecida y a sus familias.

El segundo párrafo introduce una sanción innovadora y necesaria: la suspensión de la actividad de la persona jurídica (funerarias o crematorios) cuando el delito involucre dos o más cadáveres. Esto dota a la Fiscalía del Estado de una herramienta para desmantelar redes comerciales que, de manera negligente o dolosa, operaban almacenes clandestinos de cuerpos, garantizando que las empresas asuman una responsabilidad real sobre sus operaciones.

XI.- En cuanto a la reforma del artículo 322, es, quizás, uno de las modificaciones de mayor sensibilidad de la propuesta. Tradicionalmente, la ley solo castigaba la negativa de entregar un cuerpo si mediaba una orden de la autoridad. La nueva redacción amplía el espectro protector directamente hacia los

deudos.

El segundo párrafo prohíbe de forma tajante impedir la entrega de un cadáver aduciendo ”adeudos de cualquier índole”. Esta modificación dignifica a las familias en condiciones de pobreza, impidiendo que los hospitales o agencias funerarias utilicen los restos humanos como ”rehenes” o garantías de pago. Con esto se garantiza que las disputas financieras (que son de naturaleza civil) se diriman en los tribunales correspondientes, sin secuestrar el derecho humano a una despedida digna.

XII.- En materia de salud se establece una garantía de infraestructura y contratos transparentes: Al exigir que los establecimientos funerarios cuenten con infraestructura propia o celebren convenios autorizados por la Secretaría de Salud bajo el principio de ”responsabilidad solidaria”, se desarticulan las operaciones marginales o informales. Obligar al uso de contratos de adhesión protege al ciudadano de cobros abusivos o engaños en momentos donde la vulnerabilidad emocional impide un análisis comercial.

El artículo 274 Ter materializa fielmente la armonización federal en materia de desaparición de personas, al obligar a instituciones públicas y privadas a llevar registros digitalizados minuciosos, que incluyan desde huellas dactilares y causas de muerte, hasta actas debidamente firmadas por deudos.

Los artículos 274 Quater y 274 Quinquies de la Ley Estatal de Salud establecen una fiscalización activa del Estado: la prohibición de manipular cadáveres fuera de los permisos legales, aparejada con la obligación de la Secretaría de Salud de realizar auditorías y revisiones mensuales obligatorias. Ello en armonía con la obligación del Estado de guardián de la salud pública y de la dignidad de sus fallecidos, impidiendo la repetición de negligencias masivas en panteones y crematorios.

XIII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de las iniciativas de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 322; y se adicionan los artículos 203 Bis; y 322, un segundo párrafo; al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 203 Bis. A quien ilegalmente deje de inhumar o incinerar el cadáver de una persona, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si se tratare de dos o más cadáveres, se suspenderá, además, de seis meses a dos años, la actividad de la persona jurídica relacionada con el ilícito.

Artículo 322. Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los directores, encargados o administradores de hospitales, sanatorios, clínicas, dispensarios, enfermerías, o cualquier otro centro de salud, o de agencias funerarias, cuando la autoridad correspondiente haya ordenado la entrega de un cadáver y por motivo injustificado la nieguen o la retarden.

Se le destituirá e inhabilitará de seis meses a dos años para ejercer el cargo, profesión u oficio mencionado en el párrafo anterior o se le impondrá multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien impida la entrega del cadáver de una persona a una agencia funeraria, aduciendo adeudos de cualquier índole.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 273, un segundo párrafo; 274 Bis; 274 Ter; 274 Quater; y 274 Quinquies; de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 273. Para el establecimiento y funcionamiento de funerarias, crematorios y panteones, se estará a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables. Ningún panteón, cementerio o crematorio, concesionado o público podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de que previamente sean supervisadas y autorizadas las instalaciones por la autoridad competente.

Artículo 274 Bis. Todas las funerarias en el estado que ofrezcan el servicio de cremación, procurarán contar con un crematorio propio, en caso de no tenerlo, podrán contratar los servicios de un tercero mediante un convenio de prestación de servicios de cremación, en el cual se establezca la responsabilidad solidaria de ambas empresas ante cualquier riesgo, actuación

ilegal o afectación a terceros. Dicho convenio será requisito indispensable para prestar el servicio de cremación y tendrá que estar autorizado por la Secretaría.

Asimismo, los servicios de cremación y funerarios que se convengan con el usuario deberán constar en un contrato de adhesión.

Artículo 274 Ter. Los panteones, cementerios, servicios funerarios, crematorios, fosas comunes y cualquier espacio destinado a la disposición final de cuerpos humanos, ya sean instituciones públicas o privadas, están obligados de manera ineludible, a cumplir con lo siguiente:

I. Llevar registros precisos, digitalizados y actualizados de los cuerpos inhumados, cremados o trasladados, que contengan al menos los siguientes datos:

a. Nombre, edad, sexo, características físicas, estado civil, nacionalidad, fecha y causa de la muerte de la persona.

b. Identificación de las y los deudos o de las personas que solicitaron cremación o inhumación.

c. Último domicilio de la persona cuyos restos se incineren, Clave Única de Registro de Población; huellas dactilares; autorización de la incineración por la autoridad del Registro Civil; constancia de que la incineración se llevó a efecto por voluntad de la persona fallecida o de los parientes u otras personas y, registro electrónico en que se consignará el acta de la incineración, la cual llevará, por lo menos, la firma de uno de los familiares de la persona fallecida, o de los terceros que lo solicitaron.

II. Vincular dichos registros al Sistema Nacional de Búsqueda, conforme a los lineamientos técnicos emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Artículo 274 Quater. Queda prohibido a las personas titulares, responsables o trabajadoras de los cementerios, panteones, crematorios y funerarias, realizar cualquier manejo de cadáveres, fuera de lo estipulado en las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes.

Artículo 274 Quinquies. La Secretaría deberá realizar, mensualmente, la revisión de panteones, cementerios y crematorios, verificando el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Capítulo y demás ordenamientos locales y federales aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los 15 días del mes de septiembre del 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 15 de julio de 2026.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; PRESIDENTE, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIA, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA; VOCAL, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID; VOCAL, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; VOCAL, DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ; VOCAL, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA; VOCAL].

(1)Semanario Judicial de la Federación. Volumen 22, Cuarta Parte, página 49]:

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputada.

Pregunto a las y los legisladores si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo cual le solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad

de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

Diputado Jorge Carlos Soto.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Irlanda, Irlanda vota…

Olson.

Patricio.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa la presidencia que se emitieron 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y José Alfredo Chávez Madrid (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0595/2026 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLYC/0595/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 322; y se adicionan los artículos 203 Bis; y 322, con un segundo párrafo; del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 203 Bis. A quien ilegalmente deje de inhumar o incinerar el cadáver de una persona, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si se tratare de dos o más cadáveres, se suspenderá, además, de seis meses a dos años, la actividad de la persona jurídica relacionada con el ilícito.

Artículo 322. Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los directores, encargados o administradores de hospitales, sanatorios, clínicas, dispensarios, enfermerías, o cualquier otro centro de salud, o de agencias funerarias, cuando la autoridad correspondiente haya ordenado la entrega de un cadáver y por motivo injustificado la nieguen o la retarden.

Se le destituirá e inhabilitará de seis meses a dos años para ejercer el cargo, profesión u oficio mencionado en el párrafo

anterior, o se le impondrá multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien impida la entrega del cadáver de una persona a una agencia funeraria, aduciendo adeudos de cualquier índole.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 273, con un segundo párrafo; 274 Bis; 274 Ter; 274 Quater; y 274 Quinquies; de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 273. ...

Ningún panteón, cementerio o crematorio, concesionado o público podrá entrar en funcionamiento, total o parcialmente, antes de que previamente sean supervisadas y autorizadas las instalaciones por la autoridad competente.

Artículo 274 Bis. Todas las funerarias en el Estado que ofrezcan el servicio de cremación, procurarán contar con un crematorio propio; en caso de no tenerlo, podrán contratar los servicios de un tercero mediante un convenio de prestación de servicios de cremación, en el cual se establezca la responsabilidad solidaria de ambas empresas ante cualquier riesgo, actuación ilegal o afectación a terceros. Dicho convenio será requisito indispensable para prestar el servicio de cremación y tendrá que estar autorizado por la Secretaría.

Asimismo, los servicios de cremación y funerarios que se convengan con el usuario deberán constar en un contrato de adhesión.

Artículo 274 Ter. Los panteones, cementerios, servicios funerarios, crematorios, fosas comunes y cualquier espacio destinado a la disposición final de cuerpos humanos, ya sean instituciones públicas o privadas, están obligados de manera ineludible, a cumplir con lo siguiente:

I. Llevar registros precisos, digitalizados y actualizados de los cuerpos inhumados, cremados o trasladados, que contengan al menos los siguientes datos:

a. Nombre, edad, sexo, características físicas, estado civil, nacionalidad, fecha y causa de la muerte de la persona.

b. Identificación de las y los deudos o de las personas que solicitaron cremación o inhumación.

c. Último domicilio de la persona cuyos restos se incineren, Clave Única de Registro de Población; huellas dactilares; autorización de la incineración por la autoridad del Registro Civil; constancia de que la incineración se efectuó por voluntad de la persona fallecida o de los parientes u otras personas, y registro electrónico en que se consignará el acta de la incineración, la cual llevará, por lo menos, la firma de uno de los familiares de la persona fallecida, o de los terceros que lo solicitaron.

II. Vincular dichos registros al Sistema Nacional de Búsqueda, conforme a los lineamientos técnicos emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Artículo 274 Quater. Queda prohibido a las personas titulares, responsables o trabajadoras de los cementerios, panteones, crematorios y funerarias, realizar cualquier manejo de cadáveres, fuera de lo estipulado en las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes.

Artículo 274 Quinquies. La Secretaría deberá realizar, mensualmente, la revisión de panteones, cementerios y crematorios, verificando el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Capítulo y demás ordenamientos locales y federales aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se instruya la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

7.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día,

se cita para el diecisiete de septiembre a las once horas con treinta minutos, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión solemne para la entrega del reconocimiento a las personas destacadas de las instituciones de seguridad pública del Estado de Chihuahua, edición 2026.

Siendo las doce horas con diecisiete minutos del día 15 de septiembre del año 2026 se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Que tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

III AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Joceline Vega Vargas.

Vicepresidentes:

Dip. Magdalena Rentería Pérez.

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Secretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. José Luis Villalobos García.

Dip. Jaime Torres Amaya.

Dip. Jael Argüelles Díaz.